



INFORME N.º 27/26 (H-26.3.2.10) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2025, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JULIO 2026

ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XIII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	9
3.1.3. MEDIOS MATERIALES	16
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	18
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	32
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	38
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	38
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS	40
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	42
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	45
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	45
3.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET	45
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	49
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	50
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	53
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	53
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	56

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	62
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	69
3.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS.....	76
3.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	77
3.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	79
3.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	82
3.3.3. VALORACIONES	89
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	97
3.3.5. RECAUDACIÓN	107
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	107
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	110
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	112
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	118
3.3.6.1. CONTABILIDAD	118
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	120
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	121
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	124
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	124
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.....	126
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	127
3.4.4. COLABORACION CON LA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA.....	131
3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	134
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	134
3.5.1.1. NORMATIVA APROBADA EN EL EJERCICIO ANALIZADO.....	134
3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS.....	135
3.5.1.3. RESUMEN DE LA NORMATIVA APLICABLE.....	138
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	144
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	144

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	145
4. CONCLUSIONES.....	149
4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	149
4.1.1. ORGANIZACIÓN.....	149
4.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	149
4.1.3. MEDIOS MATERIALES	152
4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	152
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	153
4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	154
4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	154
4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS	154
4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	155
4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	155
4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	155
4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	155
4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	156
4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	156
4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	157
4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	157
4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	157
4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	159
4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	160
4.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y COINCINERACION DE RESIDUOS.....	160
4.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	160
4.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	161
4.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	161
4.3.3. VALORACIONES	163
4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	163
4.3.5. RECAUDACIÓN	164

4.3.5.1.	ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	164
4.3.5.2.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	165
4.3.5.3.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	165
4.3.6.	CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	166
4.3.6.1.	CONTABILIDAD	166
4.3.6.2.	CONTROL INTERNO	166
4.3.6.3.	CONTROL EXTERNO	167
4.4.	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	167
4.5.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	168
4.6.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	168
5.	RECOMENDACIONES	171
6.	ANEXO DE CUADROS	175
N.º 1.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	175
N.º 2.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	175
N.º 3.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	175
N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	175
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	176
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	176
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	176
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	176
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	177
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	177
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	178
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	178
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	178
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	178

N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	178
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	179
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	179
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	179
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	179
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	179
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	180
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	180
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	180
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	181
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	181
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES	181
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	182
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	182
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	182
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	183
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	183
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	183
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	184
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	184
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	184



N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	185
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	185
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	185
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	186
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	186
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	187
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	188
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	189
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS.....	190
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.....	190
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.....	191
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	191
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	191
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN.....	192
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	192
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	192
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	193
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	193

N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	193
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	194
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	194
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	194
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	195
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	195
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	195
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	196
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	196
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	196
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	196
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	197
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	197
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	198
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	198
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	199
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	200
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	201



N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	201
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS	201
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS	202
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS	202
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	202
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	202
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....	202
N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	203
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	203
N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	203
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	203
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	204
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	205
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	206
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	206
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....	206
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	207
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO	208
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	208
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	208
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	208
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	209
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	209
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	209
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	209



N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	209
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	210
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	210
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	210
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	210
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	210
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	211
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS	211
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	211
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	211
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	211
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	212
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	212
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	212
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	212
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	212
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	213
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	213
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	213
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS	213
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	213
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	214
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	214
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	214
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS	214

N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL.....	215
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS.....	215
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	215
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	216
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	216
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS.....	216
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	217
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	217
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	217
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	217
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	217
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD.....	218
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	218
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	218
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN.....	219
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	220
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	220
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	220
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS.....	220
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS.....	221
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS.....	221
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS.....	221



N.º 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.
MILES DE EUROS.....221

N.º 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS221

N.º 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE
EUROS222

N.º 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR
CONCEPTOS. MILES DE EUROS222

N.º 161. INFORMES SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA SOLICITADOS A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO.....222

N.º 162. VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
CATASTRO. CONCEPTOS TRIBUTARIOS223

N.º 163. VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
CATASTRO. TIPOS DE INFORMES SOLICITADOS223

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
BDC	Base de datos consolidada
BDCNET	Acceso bases de datos consolidada
BOE	Boletín Oficial del Estado
CCAA	Comunidades autónomas
CET	Código Electrónico de Transferencia
CH	Consejería de Hacienda
CGN	Consejo General del Notariado
CSV	Código Seguro de Verificación
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DGC	Dirección General del Catastro
DGTR	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
EDITRAN	Plataforma de Comunicaciones Avanzadas
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
FNMT	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre
GEISER	Gestión Integrada de Servicios de Registro
IAE	Impuesto de actividades económicas
IDRVICR	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones

ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
LGT	Ley General Tributaria
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
MINHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
OAR	Organismo Autónomo de Recaudación
OOGG	Oficinas Gestoras
OOLL	Oficinas Liquidadoras
ORVE	Oficina de Registro Virtual
PCF	Plan de Control Financiero
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PEE	Prueba de Entrega Electrónica
RD	Real Decreto
REA	Reclamaciones Económicas Administrativas
RGRV	Reglamento General de Revisión Vía Administrativa
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SIR	Sistema Integrado de Recaudación
SITE	Sistema Integral de Tramitación Electrónica
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
TC	Tribunal Constitucional
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
VR	Valor de Referencia



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, dispone en su artículo 45.2 que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y del art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda dispuso, con fecha 16 de diciembre de 2025, comunicada a la consejería competente en dicha fecha, la realización de una visita de inspección a los servicios centrales y territoriales de Cáceres, Badajoz y Mérida de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevista en el programa 3.2.10 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2026 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2026, por el inspector de los servicios D. Alberto Carlos Sabido Martín, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General D^a. Laura Pradas Merino.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente informe, en el que se han tenido en cuenta las observaciones formuladas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo al año 2025, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.



2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT) e impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (IDRVICR).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.



2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2025.

La visita realizada ha consistido en entrevistas presenciales y, en su caso, telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.



2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Solicitud de información previa relevante a la Dirección General del Catastro (DGC), Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL).

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha de este, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.



3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

De acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) y el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP), corresponden a la Dirección General de Tributos (DGT), bajo la superior dirección del titular de la CHAP y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, las funciones relacionadas con la dirección, impulso, gestión, valoración, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos propios y cedidos.

En el decreto 232/2023, de 12 de septiembre, se establece que la DGT se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Recaudación.
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.
- Servicio Fiscal de Mérida.
- Servicio de Juego.
- Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria.

Asimismo, están adscritas a la DGT:

- La Junta Económico-Administrativa de la Junta de Extremadura.
- La Unidad de Automatización Tributaria.

No hay una atribución ni distribución de funciones o competencias ni jerarquía entre estos servicios plasmada en norma y se hacen por la lógica de la denominación de los servicios.

Por otra parte, la organización de los servicios e infraestructura informáticas de la DGT se centralizan en la Dirección General de Administración Digital (DGAD), bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.



La Unidad de Automatización Tributaria (UAT), esta sí, adscrita a la DGT, realiza actuaciones directas de implantación de la aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), si bien corresponde a la Dirección General de Administración Digital (DGAD) las actuaciones relativas a los programas informáticos que aún conviven con DEHESA, como son el Sistema Informático Tributario Extremadura (SITREX) y PROA del Colegio de Registradores, aplicación tributaria disponible para las oficinas liquidadoras (OOLL) y, parcialmente, para las gestoras (OOGG).

Las funciones de intervención corresponden a la Intervención General; las de ordenación de pagos, así como la dirección y gestión de la tesorería, a la Secretaría General de Hacienda, adscritas ambas a la CHAP.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAE sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos sigue los criterios de imputación ya formalizados en ejercicios anteriores.

En los datos relativos a Mérida se incluye todo el personal de su oficina gestora (OG) así como el de los servicios centrales (SSCC) de la DGT. En cuanto a la OG de Badajoz, se imputa todo su personal, así como en la de Cáceres, incluyendo en ésta el destinado en Plasencia.

Se han incluido también los efectivos dedicados a tareas de intervención y recaudación que, estimativamente, han realizado tareas relacionadas con tributos cedidos (TTCC).

Respecto del personal de la empresa pública GPEX (Sociedad de Gestión Pública de Extremadura), encargado de la realización de diversas actuaciones de consultoría, asistencia y desarrollo informático para la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP), se han incluido un total de 15 efectivos como personal de empresas de servicios en funciones facultativas.

Por otro lado, los 3 efectivos que a 31 de diciembre de 2025 se encontraban de baja de larga duración se han incluido en el cómputo de datos suministrados.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 191, lo que representa un decremento del 2,1 % con respecto al ejercicio precedente.

EVOLUCIÓN GLOBAL DE LOS MEDIOS PERSONALES

Tipo de personal	2024	2025
Funcionarios	126	121
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	53	53
Otro personal	14	15
TOTAL	195	191



A 31 de diciembre de 2025, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 123 efectivos, frente a los 128 ocupados en igual fecha de 2024 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (121 efectivos) representó un 98,4 % respecto del total (123 efectivos), correspondiendo el 1,6 % restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 98,4 % y 1,6 %.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

EJERCICIOS 2024 / 2025

Grupos	Efectivos a 31-12-2024 (Informe 2024)	Efectivos a 31-12-2024 confirmados/rectificados	Efectivos a 31-12-2025	Diferencia	Variación %
A/A1	17	17	18	1	5,9
B/A2	46	46	42	-4	-8,7
B	0	0	0	0	--
C/C1	7	7	8	1	14,34
D/C2	52	52	49	-3	-5,8
E/AP	6	6	6	0	0,0
Total	128	128	123	-5	-3,9

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:



Áreas de Gestión	Año 2024 N.º	Año 2024 %	Año 2025 N.º	Año 2025 %
Jefatura	3	2,3	3	2,4
Gestión Tributaria	66	51,6	63	51,2
Recaudación	10	7,8	10	8,1
Inspección	9	7,0	10	8,1
Valoración	23	18,0	21	17,1
Intervención	7	5,5	6	4,9
Informática	2	1,6	2	1,6
Servicios Generales	8	6,3	8	6,5
Total	128	100,0	123	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 20,7 % (31,7 % en 2024).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos no se ha visto modificado con respecto al del año anterior (cuadro n.º 8).

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante el ejercicio 2025; la participación de las empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 15 personas, 1 más que en el ejercicio precedente. Todos ellos destinados en los SSCC de Mérida, en funciones de carácter facultativo, vinculados a actuaciones de análisis y nuevos desarrollos y en el mantenimiento y actualización de los existentes en la aplicación DEHESA, tareas que han sido encomendadas a la empresa pública GPEX de la CAE. De esas 15 personas, 7 se vinculan a nuevos desarrollos y 8 a mantenimiento.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 25 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un descenso del 37,5 % respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 31,3 % al 20,3 % de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2025, el 29 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 38 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.



5. Formación.

El Plan de Formación para el año 2025 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura fue aprobado mediante Orden de 16 de diciembre de 2024 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicada en el DOE núm. 245 de 19 de diciembre de 2024, siendo las actividades formativas convocadas por Resolución de la misma fecha de la Dirección General de Función Pública. Dicho plan no incorpora acciones formativas específicas en materia de tributos cedidos dirigidas al personal con funciones tributarias, aunque sí contempla contenidos de carácter fiscal general, como la interpretación del IRPF.

Con independencia del plan institucional de la Escuela de Administración Pública, durante el ejercicio se impartieron dos acciones formativas de carácter tributario especializado promovidas por entidades externas: un curso en línea sobre el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, organizado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España (CORPME), con una duración de 60 horas y dirigido al personal de las oficinas liquidadoras y de la administración tributaria autonómica; y un curso presencial sobre la herramienta ZUJAR, impulsado por la AEAT, de 8 horas de duración, al que asistieron dos funcionarios de la administración tributaria autonómica. Adicionalmente, el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) ofrece con carácter permanente una oferta de formación en línea en materia tributaria accesible al personal de las comunidades autónomas.

TÍTULO CURSO	MODALIDAD	CARACTER	PROMOTOR	FECHA	HORAS	N.º PARTICIPANTES	GRUPO DESTINATARIOS
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones 6º Ed.	On line	Formación voluntaria	CORPME	11/02 a 17/06	60	12 Junta + personal de OOLL	Personal de OOLL y de Administración tributaria autonómica
Curso de formación ZUJAR	Presencial	Formación voluntaria	AEAT	26 y 27/05	8	2	Personal funcionario de la Administración tributaria autonómica

La oferta formativa disponible durante el ejercicio 2025 en materia de tributos cedidos resulta mejorable. La ausencia de acciones específicas en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública, unida al carácter voluntario y de iniciativa exclusivamente externa de las dos únicas acciones especializadas impartidas, aconseja reforzar la capacitación del personal adscrito a esta área.

Esta necesidad se intensifica por dos factores concurrentes. De un lado, la notable rotación de personal que afecta a la Dirección General de Tributos dificulta la consolidación del conocimiento técnico especializado y hace especialmente necesario un marco formativo institucional que garantice su transferencia sistemática. De otro, el entorno jurisprudencial en evolución, con sentencias recientes del Tribunal Supremo y del TSJ de Extremadura que han precisado los estándares exigibles en la comprobación de valores, requiere una actualización técnica periódica.



6. Procesos selectivos de personal de nuevo ingreso.

En relación con los procesos de incorporación de personal durante el ejercicio 2025, cabe destacar en primer lugar la conclusión del concurso permanente y abierto de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados convocado por Orden de 19 de mayo de 2023. Mediante Resolución de 9 de mayo de 2025, publicada en el DOE el 14 de mayo, se estableció como fecha de efectos del cese en el puesto de origen el 31 de mayo de 2025 y como fecha de toma de posesión en el nuevo destino el 1 de junio de 2025. Este proceso incluyó diez puestos en la Dirección General de Tributos: ocho de auxiliar administrativo, distribuidos entre Mérida, Cáceres y Badajoz, y dos de técnico en administración financiera, uno en cada una de estas dos últimas oficinas.

En cuanto al proceso extraordinario de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, iniciado mediante las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 tanto para el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad Administración Financiera, con seis plazas convocadas, como para el Cuerpo de Titulados Superiores, con tres plazas de la misma especialidad, durante 2025 se ha completado su tramitación administrativa. El 30 de abril de 2025 se publicó en el DOE la Resolución de 25 de abril de 2025 con la relación de aspirantes que han superado el proceso del Cuerpo de Titulados Superiores, y el 5 de mayo de 2025 la correspondiente al Cuerpo Técnico. Posteriormente, mediante Resolución de 20 de mayo de 2025, publicada en el DOE el 28 de mayo, se hizo pública la adjudicación de puestos a los aspirantes seleccionados en ambos procesos, con efectos desde el 1 de junio de 2025, dando así por concluido un proceso que se encontraba en tramitación en el momento de la visita del ejercicio anterior.

Respecto a los nuevos procesos selectivos en curso, con fecha 19 de diciembre de 2025 se publicaron en el DOE dos Órdenes de 17 de diciembre de 2025 que acumulan nuevas plazas a las ya convocadas mediante las Órdenes de 23 de diciembre de 2024. En lo que se refiere específicamente a la especialidad de Administración Financiera, la acumulación tiene el siguiente efecto: en el turno libre, el número de plazas pasa de cuatro a nueve, incorporándose cinco plazas adicionales distribuidas entre turno general y turno de discapacidad; en promoción interna, se acumulan cuatro nuevas plazas a las cuatro ya existentes, alcanzando un total de ocho. En el momento de redacción del presente informe no se conoce la fecha del primer ejercicio en ninguna de las dos vías, por lo que los efectos en términos de incorporación efectiva de personal se producirán previsiblemente en ejercicios posteriores.

Finalmente, el 5 de diciembre de 2025 se publicó en el DOE la Orden de 3 de diciembre de 2025 por la que se convoca la provisión de dieciséis puestos de trabajo vacantes singularizados en la Dirección General de Tributos por el procedimiento de concurso, de los cuales quince se encuentran actualmente ocupados en comisión de servicios y uno



permanece vacante. Este proceso se encuentra en curso en el momento de cierre del presente informe.

7. Educación Cívico-Tributaria.

En materia de educación cívico-tributaria, no consta la programación de cursos o actuaciones formativas propias por parte de la Junta de Extremadura en 2025, ni se identifica esta línea de actuación en el Plan de Objetivos 2025 de la Dirección General de Tributos. No obstante, en el ámbito territorial se mantienen iniciativas de educación cívico-tributaria desarrolladas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de su programa específico, con realización de charlas y actividades dirigidas a centros educativos.

En un plano distinto, aunque complementario, la Junta de Extremadura mantiene un convenio de colaboración con la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas en los servicios de la Dirección General de Tributos. En la actualidad, la participación se circunscribe principalmente a alumnos de la Facultad de Derecho y sus especialidades, con una presencia concentrada en Cáceres, sede donde se desarrollan de forma predominante estas estancias formativas. Si bien esta iniciativa no constituye en sentido estricto una acción de educación cívico-tributaria, contribuye a difundir entre los futuros profesionales del ámbito jurídico el conocimiento práctico del sistema tributario autonómico.

Sería conveniente valorar la extensión de esta experiencia a otras titulaciones universitarias con perfil afín, como Economía, Administración y Dirección de Empresas o Gestión y Administración Pública, lo que permitiría ampliar el alcance territorial del programa y enriquecer la diversidad de perfiles participantes.

8. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas.

Se han observado carencias de personal en la DGT, en concreto de los grupos A1 y A2, que afectan de forma diferenciada a los distintos servicios.

A 31 de diciembre de 2025 se encontraban en situación de baja de larga duración tres efectivos adscritos a la gestión de tributos cedidos: un auxiliar de administración del grupo C2 con destino en Badajoz, un técnico en administración financiera del grupo A2 en situación de interinidad con destino en Mérida, y el jefe de la Sección de Recaudación del grupo A2 con destino en Cáceres. Adicionalmente, durante el ejercicio se registraron otras bajas temporales de duración inferior a tres meses que, sin alcanzar el umbral de cómputo en los estados C1 y C2, han generado perturbaciones puntuales en la operativa de determinados servicios.



La DGT sigue expuesta a que su personal se traslade a otros destinos como el Catastro, las diputaciones de la CAE o la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En el caso de los servicios centrales de la DGT, localizados en Mérida, y de su Servicio Fiscal, se mantiene la dificultad de que los funcionarios optan por el traslado a Badajoz y Cáceres cuando tienen ocasión, abandonando su primer destino. Esta dinámica se ha visto acentuada durante 2025 como consecuencia de la conclusión del proceso de estabilización, que ha generado una cadena de desplazamientos de personal interino, ocupación de plazas en comisiones de servicio y llamamientos a bolsa para cubrir los puestos que han quedado sin titular efectivo, dificultando la estabilización real de las plantillas pese a la formalización jurídica del proceso. Esto se traduce en dificultades para la cobertura de puestos en la DGT, lo que exige una gran dedicación del personal con el que cuenta, en particular, en los servicios centrales.

La atención al público es cubierta en muchas ocasiones con personal interino, porque no se recibe ningún incentivo económico por realizarla y no se disfruta de teletrabajo.

A pesar de la buena colaboración con la DGAD y GPEX, se considera que la Unidad de Automatización Tributaria precisa perfiles informáticos, lo que se podría lograr con el cambio de un puesto en la RPT del cuerpo de gestión a un puesto de técnico informático (A2), jefe de negociado.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

En el Servicio Fiscal de Mérida, durante 2024 se llevó a cabo la reestructuración de las dependencias, motivada por la insuficiencia de la superficie disponible para la prestación adecuada de los servicios de asistencia tributaria y para la realización de las tareas por los funcionarios. La actuación consistió en el traslado del servicio a las dependencias que en el mismo módulo y planta baja ocupaban la Intervención Delegada y la Tesorería, pasando de una superficie de 140,26 m² a 260,11 m² para el personal y 37,34 m² destinados a sala de espera del ciudadano. La remodelación permitió la mejora de los puestos de atención al contribuyente con separación adecuada entre los mismos, la habilitación de una sala de espera, espacio suficiente para los puestos de trabajo de los técnicos, un despacho para el jefe de servicio y otro para el jefe de sección, un despacho destinado a la implantación de la autoliquidación obligatoria del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, espacio para material y mejoras en las condiciones de iluminación y climatización. En 2025 no se han llevado a cabo actuaciones adicionales de remodelación en este servicio.

En el Servicio Fiscal de Badajoz, durante 2024 se elaboró el proyecto de obras de accesibilidad del edificio. El contrato fue licitado y adjudicado en 2025, con inicio de las obras previsto para el mes de junio de ese año. Las obras, cuyo plazo de finalización está previsto para el 26 de mayo de 2026, tienen por objeto la adaptación del edificio al Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA) del Código Técnico de la Edificación y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las actuaciones comprenden:

- Reforma exterior con sustitución del pavimento y modificación de las escaleras y rampa de acceso.
- Cambio de las puertas de entrada del edificio para ubicarlas en un itinerario accesible.
- Adaptación de las escaleras interiores.
- Creación de un despacho para la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).
- Adecuación de dos aseos, uno en cada planta, para hacerlos accesibles.
- Señalización de un itinerario accesible.
- Mejoras en el punto de información con nuevos mostradores e instalación de un sistema alternativo de apoyo a la audición.
- Instalación de asientos accesibles y apoyos isquiáticos en la zona de espera.
- Sustitución de la cartelería del edificio con inclusión de textos en Braille.



En cuanto al Servicio Fiscal de Cáceres, no se han realizado actuaciones relevantes en materia de locales en el ejercicio 2025.

No se ha planteado ninguna queja en 2024 ni en 2025 en relación con los locales sede de los servicios tributarios.



3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos.

- Modificaciones en el hardware.

En 2025 no se producen cambios significativos en materia de hardware.

- Teletrabajo.

El régimen de teletrabajo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige, desde el ejercicio 2025, por el Decreto 44/2025, de 27 de mayo (DOE de 29 de mayo de 2025), que deroga el anterior Decreto 1/2018, de 10 de enero. La principal modificación que introduce la nueva norma es el abandono del sistema de convocatorias anuales, de forma que el teletrabajo puede solicitarse y autorizarse en cualquier momento del año, siempre que concurren los requisitos legales y se suscriba previamente el correspondiente acuerdo individualizado.

La norma configura el teletrabajo como una modalidad de prestación de servicios a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, de carácter voluntario y reversible, sujeta a autorización expresa, sin alteración del régimen general de jornada y horario. Con carácter general, establece una prestación no presencial de hasta tres días por semana, con posibilidad de ajuste en función de las necesidades del servicio y de la organización de cada unidad; asimismo, puede acordarse que en determinados días toda o parte de la plantilla preste servicio presencial simultáneamente, o requerirse la presencia ante necesidades sobrevenidas o urgentes. El régimen de autorización prevé la presentación de la solicitud por vía telemática a través de la plataforma de control horario, la emisión de informe sobre la susceptibilidad del puesto para ser desempeñado en modalidad no presencial y su compatibilidad con las necesidades del servicio, y la formalización de un acuerdo individualizado con una duración mínima de tres meses y máxima de un año, prorrogable por periodos equivalentes.

En cuanto a su aplicación en el ámbito de la DGT, el número de días en que con carácter general se teletrabaja es de dos días a la semana, no habiendo experimentado variaciones respecto al ejercicio anterior. En 2025 se han producido dos modificaciones en su ámbito de aplicación. De un lado, desde finales de 2025 los jefes de servicio de la DGT pueden solicitar y disfrutar del teletrabajo. De otro, el personal de atención al público ha visto flexibilizado su régimen desde finales de 2025, permitiéndosele acogerse al teletrabajo mediante turnos, con la condición de que quede garantizada en todo momento la atención presencial al ciudadano.

En materia de equipamiento, los efectivos de la DGT cuentan con ordenadores portátiles en sus puestos de trabajo, con acceso remoto a la infraestructura de la Junta de Extremadura a través de Pulse Secure. Se mantiene el uso de almacenamiento en la nube



mediante OneDrive y SharePoint, así como el empleo de Teams como herramienta de comunicación interna y gestión de reuniones, en el marco del entorno Office 365 con licencia en nube que cubre al conjunto de los usuarios.

2. Aplicaciones informáticas.

- Carácter integral de las aplicaciones.

El sistema de información tributario de la DGT presenta como principal reto estructural la necesidad de modernización de los sistemas DEHESA y SITREX, así como la mejora de su integración mutua y, en particular, con el sistema de gestión económico-financiero ALCÁNTARA. Las limitaciones funcionales derivadas de esta integración parcial inciden directamente en la operativa de gestión y recaudación, en la calidad del dato disponible para el seguimiento económico-presupuestario y, de forma específica, en la imposibilidad de garantizar la trazabilidad individual de las liquidaciones y su adecuada contracción contable.

Esta situación ha sido objeto de atención continuada por el Tribunal de Cuentas en sus sucesivos informes de fiscalización de la Cuenta General de Extremadura. El Informe relativo al ejercicio 2022, aprobado por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2025, formuló a la Consejería de Hacienda y Administración Pública sendas recomendaciones de integrar los sistemas de gestión de ingresos con ALCÁNTARA, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado y se permita discriminar las distintas causas de anulación y cancelación de derechos, y de proceder a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos cuya antigüedad supere los plazos de prescripción. El posterior Informe relativo al ejercicio 2023, aprobado por el Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2025, ha recogido expresamente ambas recomendaciones, como Recomendaciones n.º 2 y n.º 3, al persistir las deficiencias que las motivaron, calificándolas en ambos casos como en curso de cumplimiento.

La gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) continúa efectuándose a través de la aplicación PROA (aplicación del Colegio de Registradores), cuya información no se vuelca automáticamente a ningún sistema de información tributario de la Comunidad Autónoma, sino de forma periódica o ad hoc según las necesidades. Las Oficinas Gestoras realizan la gestión del ITPAJD mediante SITREX y DEHESA, y las autoliquidaciones o liquidaciones tramitadas en SITREX se insertan automáticamente en este sistema desde DEHESA.

En cuanto a los medios informáticos habilitados para la aplicación del Valor de Referencia, en el segundo trimestre de 2024 se completó la integración de los sistemas de gestión tributaria de la DGT con los servicios web de la Dirección General del Catastro a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID). Esta integración permite a los gestores



consultar el VR aplicable a un inmueble directamente desde DEHESA, una vez introducida la referencia catastral, sin necesidad de acceder de forma independiente a la Sede Electrónica del Catastro. La consulta incluye la obtención del certificado del VR, la información sobre la motivación de su cálculo y la verificación de documentos catastrales por código seguro de verificación. Para la comunicación de alegaciones, recursos de reposición, reclamaciones económico-administrativas y solicitudes de rectificación de autoliquidaciones ante la DGC, así como para la obtención de los informes de ratificación o corrección del VR, se utiliza la aplicación SINTRA de la DGC, a la que se accede como usuario registrado a través de la Sede Electrónica del Catastro.

El hito más relevante del ejercicio en materia de sistemas de información es la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, firmado el 15 de abril de 2026, con inicio efectivo de los trabajos el 27 de abril siguiente. El proyecto contempla la adquisición, implantación, puesta en marcha, adaptación, migración y mantenimiento de un sistema integral de gestión tributaria que deberá sustituir las aplicaciones actualmente en uso: DEHESA, SITREX y PROA; e integrarse plenamente con el sistema económico-financiero ALCÁNTARA. Su desarrollo se estructura en dos fases de alcance ambicioso, con un horizonte temporal global de cuatro años, si bien la planificación del proyecto prevé que los primeros resultados tangibles en términos de funcionalidades operativas comiencen a materializarse a lo largo de 2026.

– Desarrollos informáticos más relevantes.

Los desarrollos más destacados ejecutados en el sistema DEHESA durante 2025, clasificados por trimestres, han sido los siguientes:

Primer trimestre:

- Implantación del módulo de remisión de expedientes a Inspección desde las Oficinas Liquidadoras.
- Implementación del pago por Giro Postal.
- Implantación del nuevo código de barras en modelos tributarios conforme a la especificación del Cuaderno 64 de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).
- Habilitación del sistema de gestión de colas y citas previas para las Oficinas Gestoras, con impacto directo en la atención al contribuyente, especialmente relevante tras la supresión de la cita previa obligatoria.
- Habilitación de nuevos conceptos del modelo 600 para presentación telemática, entre ellos el concepto DN01 (escrituras de agregación de fincas).
- Lectura de la nueva ficha notarial con CSV para la descarga de la copia simple electrónica a través de ANCERT.



- Nuevo circuito de notificación electrónica para los procedimientos de Valoraciones.

Segundo trimestre:

- Integración con el sistema IDEX de la Dirección General de Tráfico.
- Habilitación de nuevos conceptos en la integración con el Notariado, ampliando de forma significativa el catálogo de operaciones con tramitación electrónica directa.
- Nuevo procedimiento de comprobación limitada para el Impuesto sobre el Patrimonio (procedimiento 1423), con posibilidad de emisión de cartas de pago y notificación electrónica.
- Habilitación de nuevos conceptos del modelo 600 para presentación telemática: condición resolutoria explícita en transmisiones de inmuebles rústicos (DR10) y urbanos (DU10) sujetos a TPO.

Tercer trimestre:

- Habilitación de nuevos conceptos del modelo 600 para presentación telemática: transmisión de inmuebles rústicos mediante subasta (TS02) y constitución, cancelación o ejercicio de condición resolutoria explícita (DN91).
- Incorporación de Bankinter como nueva entidad en la modalidad de cargo en cuenta a través de la pasarela de pago corporativa.
- Implementación de la segunda parte del HUB de Interoperabilidad fase 1 con el TEAR: expedientes sustitutorios y complementarios.
- Carga en DEHESA de los expedientes de Sucesiones y Donaciones procedentes de las Oficinas Liquidadoras, actuación de singular relevancia para la integración de la información gestionada por estas oficinas en el sistema central.

Cuarto trimestre:

- Habilitación de nuevos conceptos adicionales en la integración con el Notariado (DU10, DR10, TS01, TS02 y DN91).
- Módulo de generación de certificados de ingresos de apremios.
- Implementación del modelo 044 (Autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego en su modalidad de Casinos) para presentación telemática.

Previsiones para 2026.

Con independencia del arranque del nuevo Sistema Integral Tributario, cuya Fase I contempla las tareas transversales de preparación del proyecto, la elaboración y aprobación del Plan de Proyecto, el despliegue del entorno de pruebas y preproducción y



la instalación del software base, los desarrollos evolutivos previstos sobre DEHESA durante 2026 son los siguientes:

- Puesta en producción del Módulo de Asistencia para la Autoliquidación del ISD.
- Puesta en producción del Módulo de Control de Inspección.
- Puesta en producción del Módulo de Procedimiento Sancionador para Inspección.
- Habilitación de la confección telemática del modelo 651-Donaciones.
- Integración con la Fase 2 del HUB de Interoperabilidad del TEAR, actualmente en preproducción, con puesta en producción estimada para el segundo trimestre de 2026.
- Implementación del nuevo módulo de APREMIOS.
- Integración de la recaudación en vía ejecutiva con el Sistema Contable ALCÁNTARA.
- Implementación del módulo para la gestión del Registro de Especial Vinculación.
- Integración de nuevas entidades en la modalidad de cargo en cuenta en la pasarela de pago corporativa, así como nuevas modalidades de pago mediante cajero automático.
- Habilitación de nuevos servicios en la Sede Electrónica y nuevos conceptos en la integración con el Notariado.
- Adaptación de DEHESA a los servicios de la nueva sede electrónica TRAMITA.
- Servicio Web con Dirección General del Catastro (DGC).

La integración con los servicios web de la DGC para la consulta del Valor de Referencia, la obtención de su certificado y la verificación de documentos catastrales por CSV a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, completada en el ejercicio anterior, continúa operativa sin modificaciones. En el momento de la comprobación por las áreas gestoras, la introducción de la referencia catastral en la aplicación permite obtener el Valor de Referencia directamente, sin necesidad de acudir a la Sede Electrónica del Catastro.

- Procesos de modernización de las aplicaciones informáticas de gestión de los tributos cedidos.

Durante 2025 se han registrado avances importantes en materia de modernización del ecosistema informático tributario, tanto en el plano de los desarrollos evolutivos sobre DEHESA como, de forma muy especialmente significativa, en el proceso de contratación del nuevo sistema integral.

En el plano de la integración con ALCÁNTARA, y en respuesta directa a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas antes referidas, durante 2025 se han iniciado



los desarrollos técnicos necesarios para la interconexión síncrona entre DEHESA y ALCÁNTARA, de forma que el sistema contable incorpore de manera automática e individualizada el registro de los derechos reconocidos cuando resulten exigibles, esto es, una vez vencido el período voluntario de pago sin que conste su extinción, superando así el sistema de descarga periódica por lotes vigente hasta la fecha.

En lo que respecta al nuevo sistema integral tributario, el 11 de septiembre de 2025 se procedió a la publicación en el Perfil del Contratante del expediente de contratación del "Contrato mixto (Servicios y Suministro) para la adquisición, implantación, puesta en marcha, adaptación, migración y mantenimiento de un Sistema Integral para la Gestión Tributaria para la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura". El proceso de licitación, iniciado en 2022, culminó con la adjudicación del contrato, formalizado el 15 de abril de 2026 e iniciándose los trabajos el 27 de abril siguiente. El proyecto se estructura en dos fases de alcance ambicioso, con un horizonte temporal global de cuatro años, previéndose que los primeros resultados operativos comiencen a materializarse a lo largo de 2026. Este hito constituye el paso más relevante dado por la Comunidad Autónoma en la modernización de su gestión tributaria en los últimos años. Dada la importancia estratégica del proceso, resulta imprescindible que la Administración autonómica garantice los recursos humanos y organizativos necesarios para acompañar adecuadamente la fase de implantación, que requerirá una estrecha colaboración entre la DGT, la empresa adjudicataria y los servicios informáticos de la DGAD y GPEX.

3. Servicios informáticos.

Los servicios e infraestructura informáticos de la DGT se centralizan en la Dirección General de Administración Digital (DGAD), dependiente de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que asume las actuaciones relativas a los programas que coexisten con DEHESA en el ecosistema actual, como SITREX y la aplicación PROA del Colegio de Registradores.

La Unidad de Automatización Tributaria (UAT), adscrita orgánicamente a la propia DGT, cuenta en 2025 con 2 efectivos: la jefa de unidad y un funcionario interino; manteniéndose la reducción de plantilla producida en 2024, cuando se perdió un efectivo respecto al ejercicio anterior. A pesar de su reducida dimensión, la UAT desempeña un papel determinante en la gestión del sistema informático tributario: es el órgano donde se fijan las prioridades de desarrollo para la DGT, se evalúan las necesidades de inversión en recursos humanos y materiales, y se mantiene la capacidad de absorción de necesidades sobrevenidas de carácter urgente. Sus limitados medios propios no han condicionado negativamente los desarrollos ejecutados, si bien la complejidad creciente de los proyectos en curso, en particular, la implantación del nuevo sistema integral tributario prevista para 2026, hace necesario reforzar este núcleo con perfiles informáticos cualificados. A este respecto, se reitera la conveniencia, ya señalada en el informe precedente, de reclasificar



un puesto de la RPT hacia un perfil técnico informático de nivel A2, lo que podría lograrse sin incremento neto de efectivos.

Los desarrollos de DEHESA son ejecutados por la empresa pública GPEX (Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.), cuya actuación es valorada positivamente por la UAT. El modelo de gobernanza resultante, en el que confluyen los medios propios de la UAT, los servicios de la DGAD y la capacidad de ejecución de GPEX, ha permitido sostener durante 2025 un ritmo notable de desarrollos evolutivos sobre DEHESA. No obstante, este modelo tripartito deberá adaptarse de forma significativa a partir de 2026, cuando se inicie la Fase I del nuevo sistema integral adjudicado a Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., que requerirá una interlocución técnica más intensa y una mayor dedicación de la UAT a las tareas de coordinación, validación funcional y gestión del cambio.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

La DGT no dispone en 2025 de sistemas de explotación avanzada de la información basados en técnicas de Machine Learning, Deep Learning o Inteligencia Artificial en el sentido técnico de estas capacidades. Los desarrollos realizados en materia de análisis de datos se han circunscrito a la implementación, a través de la herramienta Business Analytics de Oracle, de extracciones de datos periódicas que los usuarios pueden consultar de forma autónoma, lo que representa un primer nivel de capacidad analítica orientada a la generación de informes y cuadros de mando, pero sin alcanzar las funcionalidades de modelado predictivo, detección de patrones o selección automatizada de riesgos que caracterizan a las herramientas de explotación avanzada.

No se han iniciado proyectos de diseño o contratación de aplicaciones de IA para la selección de contribuyentes, el análisis del impacto de las medidas tributarias adoptadas ni para la detección automatizada de fraude. La contratación del nuevo sistema integral tributario, adjudicado en el ejercicio 2025, constituye el marco en el que se espera que la DGT pueda avanzar hacia capacidades analíticas de mayor sofisticación, en la medida en que el nuevo sistema incorpore módulos de explotación de datos con las funcionalidades descritas. No obstante, en el momento de la visita no se había definido el alcance concreto de dichos módulos ni los plazos para su puesta en producción.

La CAE no comparte hasta la fecha información de sus bases de datos tributarias con otras Consejerías con finalidades estadísticas u otras, ni elabora estadísticas oficiales propias sobre gestión o recaudación de tributos cedidos a partir de la explotación de los datos grabados en sus sistemas.

- Facilidad de extracción de la información.

Si bien se ha avanzado en la automatización de las extracciones, en muchos casos continúan siendo necesarios procedimientos ad hoc, lo que limita la agilidad en la obtención



de datos para el seguimiento de la gestión, el control tributario y la selección de riesgos. La superación definitiva de esta limitación queda vinculada, en lo esencial, a la sustitución del ecosistema de aplicaciones actual por el nuevo sistema integral.

- Grabación completa de los modelos de ISD, ITPAJD y TTJJ.

Se graban la totalidad de las autoliquidaciones del ISD, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y de los Tributos sobre el Juego (TTJJ), siendo transmitidas al Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT en cumplimiento de los correspondientes convenios de colaboración.

5. Estadísticas.

En el Portal Tributario de la Junta de Extremadura se publica el resultado del Plan de Objetivos de la Dirección General de Tributos correspondiente al ejercicio 2025, así como los informes de la Inspección General del Ministerio de Hacienda relativos a la gestión de los tributos cedidos por el Estado a la CAE y el conjunto de datos que los mismos contienen.

La CAE no elabora estadísticas oficiales propias sobre la gestión o recaudación de los tributos cedidos a partir de la explotación de los datos grabados en sus sistemas, ni publica información estadística de este tipo en ningún soporte. La información facilitada por la AEAT se utiliza exclusivamente con fines tributarios y no es objeto de difusión.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

6.1. Portal web institucional de la comunidad (Punto de Acceso General Electrónico).

El artículo 41.2 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura indica que “El punto de acceso general electrónico de todos los servicios y trámites de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley será el portal de internet www.juntaex.es o cualquier otro que se acuerde por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. La sede electrónica, las subsedes, las oficinas virtuales y el resto de los portales de internet de las entidades del sector público autonómico estarán asociados al mismo bajo el subdominio [juntaex.es](http://www.juntaex.es) y serán accesibles desde aquel manteniendo una imagen institucional homogénea y las condiciones de usabilidad, lenguaje claro, accesibilidad, interoperabilidad y seguridad que se establezcan”.

En el ejercicio 2025, el acceso al Portal Tributario desde el portal institucional se ha estructurado de forma más articulada que en ejercicios anteriores: desde www.juntaex.es se accede a la sección "Administración Pública", desde donde se encuentra el epígrafe "Tributos", que recoge los trámites tributarios identificados y publicados con enlace directo al Portal Tributario de la Junta de Extremadura. Desde este Portal, a su vez, se accede directamente a la Sede Electrónica. Cada trámite publicado incluye además un enlace a la sede electrónica bajo la opción "tramitar en línea". Este rediseño de la ruta de acceso



supone una mejora respecto a la situación descrita en ejercicios anteriores, aunque la ausencia de un acceso directo y claramente priorizado al ámbito tributario desde la página de inicio del portal institucional sigue siendo mejorable.

6.2. Sede electrónica.

La nueva sede electrónica de la Junta de Extremadura, denominada TRAMITA, fue puesta en producción en febrero de 2024, declarada como sede asociada mediante Resolución de 16 de noviembre de 2023 del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y se encuentra ubicada en <https://sede.gobex.es/SEDE/>. No existe una Oficina Virtual Tributaria exclusivamente dedicada a trámites tributarios.

La presentación y el pago de impuestos se puede realizar desde la pestaña Trámites de la Sede. Para cada impuesto el contribuyente puede proceder a la tramitación o informarse a través del enlace con el Portal Tributario, en el que se encuentra toda la información sobre los tributos cedidos. En la mayor parte de los casos se tiene acceso también a un documento que recoge los pasos a seguir en la sede para la presentación y pago del impuesto.

En el ejercicio 2025 se completó la adaptación de DEHESA a los servicios proporcionados por TRAMITA (indicador 5.13 del Plan de Objetivos 2025, cumplimiento del 100 %), lo que representa un hito relevante para la integración del sistema de gestión tributaria en el ecosistema digital autonómico. Asimismo, en el ámbito del área de juego, las notificaciones de carácter administrativo se realizan a través de la plataforma TRAMITA.

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados.

- Sistemas de identificación de los empleados públicos.

La identificación y firma electrónica del personal de la CAE se realiza mediante certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre (FNMT). La emisión, control y seguimiento de estos certificados electrónicos se realiza desde el Servicio de Atención y Participación Ciudadana y en sus centros adscritos.

- Sistemas para la expresión electrónica de la voluntad a los interesados: utilización de Cl@ve.

En cuanto al acceso a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, el sistema utilizado para la identificación de ciudadanos y empresas en su relación con la Administración autonómica extremeña es el ofrecido a través de pasarela Cl@ve, que ofrece cuatro métodos de identificación:

- DNI/Certificado electrónico,
- Cl@ve PIN,



- Cl@ve permanente y
- Sistemas de identificación para ciudadanos europeos.

Para la firma, se requiere de certificado electrónico cualificado y avanzado, cualquiera de los recogidos en @firma.

Los ciudadanos de la Unión Europea se pueden identificar mediante el uso de Cl@ve2, implantada en SEDE.

6.4. Registro General Electrónico.

El Registro Electrónico General está disponible en la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura en <https://tramites.juntaex.es/>, mediante la solución REGISTRA implantada el 23 de enero de 2024.

6.5. Existencia de Oficinas en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria.

La Junta de Extremadura cuenta con 43 Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC)¹ que actúan como oficinas de asistencia en materia de registro (OARM). Desde las mismas se permite el envío directo de documentación a otras Administraciones Públicas que se encuentran integradas en el Sistema de Interconexión de Registros. De las 43 oficinas, existen dos de carácter especializado en el ámbito tributario, ubicadas en los servicios fiscales de Badajoz y Cáceres. Las dos oficinas mencionadas realizan las siguientes funciones:

- Identificación- Representación.
- Registro de Documentos.
- Asistencia en el uso de medios electrónicos, en particular, para la obtención del certificado electrónico de la FNMT siglas o Cl@ve.
- Notificaciones por comparecencia.
- Generación de copias auténticas y digitalización de la documentación que tiene entrada en las OOGG de la DGT en su función de registro.

6.6. Registro de funcionarios habilitados.

El registro de funcionarios habilitados está creado dentro del Registro Electrónico de Representantes, que incluye a los funcionarios habilitados a fecha de inicio 01/04/2021.

La Instrucción de 22 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública establece el proceso a seguir para la inscripción de

¹ Estas Oficinas están reguladas por la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la relación de Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.



funcionarios habilitados en el Registro Electrónico de representantes de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios habilitados inscritos en el registro son un total de 242 para toda la CAE. Prestan los servicios de identificación o firma electrónica al interesado, notificaciones por comparecencia del interesado y otorgamiento del apoderamiento “apud acta” en las OAC (Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía).

6.7. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria: expediente electrónico.

No existe propiamente expediente electrónico de tramitación en el área tributaria de la CAE. No obstante, los expedientes de gestión, sancionadores y, con carácter general, las notificaciones de la DGT se encuentran accesibles y disponibles para consulta en la Sede Electrónica a través de la carpeta ciudadana. Asimismo, los expedientes tramitados a través del sistema de gestión de ingresos DEHESA generan el XML definido en la norma técnica de interoperabilidad para el expediente electrónico.

En el ejercicio 2025 se han producido algunos avances en la tramitación electrónica de los procedimientos en el ámbito de las reclamaciones económico-administrativas. En el primer trimestre de 2025 se habilitó en DEHESA el módulo de Seguimiento de envíos al TEARE (Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura), que permite recoger la información de las reclamaciones económico-administrativas una vez enviadas al TEAR a través del HUB de Interoperabilidad, mejorando el control y seguimiento de estos expedientes.

En cuanto al HUB de Interoperabilidad del TEAC, la segunda parte de la Fase 1, que facilita la remisión telemática de los expedientes al TEAR, quedó completada en 2025 con un cumplimiento del 100 % (indicador 5.8 del Plan de Objetivos). La Fase 2, que permite la recepción de las resoluciones desde el TEAR por vía telemática, alcanzó un grado de ejecución del 30 % (indicador 5.9), estando prevista su conclusión a lo largo del 2026. Debe señalarse a este respecto que, a partir de marzo de 2025, las notificaciones de las resoluciones del TEAR se reciben a través de la DEHú (Dirección Electrónica Habilitada única), en el contexto del cambio de sistema de notificación del TEAC mediante la plataforma PLATEA, que utiliza la aplicación de Gestión de Notificaciones de la AEAT, implicando que la notificación queda disponible en la Sede Electrónica y en la DEHú y, si en el plazo de diez días no se accede, se envía por registro electrónico al DIR3 del organismo. Este cambio exige una atención permanente por parte de la DGT, tanto de la DEHú como del Registro, y la adaptación de los procedimientos establecidos para la recepción de resoluciones.



6.8. Notificación electrónica en el área tributaria.

El sistema de notificaciones, establecido desde 2020, es por comparecencia en sede electrónica y utiliza la herramienta Notific@ de la CAE. Con la inserción del documento en la Sede para su notificación se envía un correo informativo al interesado al correo electrónico que haya comunicado o tenga informado en la propia Sede Electrónica.

Este sistema de notificación puede utilizarse tanto para obligados a relacionarse electrónicamente con la DGT, como para aquellos que soliciten este medio de notificación voluntariamente.

Las ampliaciones realizadas en 2024: incorporación de aplazamientos y fraccionamientos, compensaciones y habilitación de las OOLL para el uso del servicio; se consolidan en 2025 sin nuevas modificaciones del alcance de los procedimientos notificados electrónicamente.

El dato más destacable de 2025 en este ámbito es el fuerte incremento en el uso efectivo de la notificación electrónica: se practicaron 2.254 notificaciones electrónicas en el ejercicio (indicador 2.9 del Plan de Objetivos), frente a la previsión de 1.400, lo que supone un grado de cumplimiento del 161 %. En el área del juego, las notificaciones electrónicas alcanzaron las 887 (indicador 2.12.2, frente a las 500 previstas, con un cumplimiento del 177,4 %).

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

- Existencia de aplicaciones informáticas de control de accesos a las bases de datos tributarias propias.

La herramienta que gestiona los tributos en Extremadura (DEHESA) posee un módulo de control de accesos a las bases de datos (BBDD) dónde se motiva la necesidad de consulta de información.

Por encima de eso, a finales de 2024 se implantaron controles aleatorios trimestrales con el fin de revisar los motivos de accesos. Desde la UAT se solicita por correo electrónico, que los usuarios seleccionados especifiquen de forma pormenorizada el motivo de sus accesos.

- Planes específicos de seguridad en el área tributaria: aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

En materia de seguridad de la información y protección de datos, la Administración autonómica continúa avanzando en la adecuación de sus sistemas informáticos a las exigencias del Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Como parte de este proceso de actualización normativa e institucional, cabe destacar la elaboración de una nueva Política de Privacidad y Seguridad de la Información por la Comisión de Administración Electrónica (regulada en el Decreto 225/2015).

Como novedad y actuación específica desarrollada durante el ejercicio 2025 en el ámbito tributario, el Servicio de Ciberseguridad y Protección de Datos, dependiente de la Dirección



General de Digitalización de la Administración (DGDA), ha llevado a cabo la revisión y seguimiento de los Análisis de Riesgos de los Sistemas de Información tributarios. El propósito de estos trabajos técnicos ha sido verificar su estricta alineación con la normativa vigente y garantizar el nivel de seguridad exigido por el ENS.

Tras la finalización de esta revisión, el procedimiento establecido prevé la remisión de los correspondientes planes de adecuación y/o tratamiento de riesgos al responsable del sistema tributario, con el fin de que este valore y proceda a llevar a cabo las adecuaciones de seguridad que resulten pertinentes

8. Protección de datos.

El puesto de delegado de protección de datos (DPD) se creó por Decreto 7/2021 de 10 de febrero, (Diario Oficial de Extremadura-DOE- de 16 de febrero de 2021).

En el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura ha sido designado DPD el Titular de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo así la figura de referencia en materia de Protección de Datos, tanto para el propio personal, como para los ciudadanos, en su calidad de interesados. Asume la cooperación e interlocución con la Autoridad de Control (AEPD), para cuestiones relativas al tratamiento y reclamaciones sobre el mismo, así como las tareas de supervisión y asesoramiento para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos. A continuación, sigue el enlace a la página sobre protección de datos de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/w/roles-proteccion-datos-personales?inheritRedirect=true>

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio de resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por el controlador designado por la CAE ha sido, en 2025, de 10,5 días (10,22 días en 2024). A 31 de diciembre de 2025 no existe ningún acceso pendiente de resolución ni ninguno con una antigüedad superior a tres meses.

El total de accesos realizados en 2025 ha sido de 189.720, distribuidos de la siguiente forma por grandes categorías: el 34,1 % corresponde a Renta Web y plataformas de datos fiscales del IRPF; el 29,0 % a información tributaria diversa, fundamentalmente imputaciones de rentas de cuentas bancarias, declaraciones del IRPF y datos catastrales de inmuebles urbanos; el 25,3 % al sistema Zújar; el 5,9 % a indicadores de información BDC; el 3,0 % a procesos de gestión censal; y el resto, en proporciones menores, a CONTROLA e identificación y domicilios.

De los 99 accesos seleccionados para auditar, el 100 % han sido resueltos, sin que quede ninguno pendiente a cierre del ejercicio. De los resueltos, 19 han sido justificados directamente por el controlador (19,2 %, frente al 11,83 % de 2024) y 80 han sido



calificados como conformes tras solicitar explicación al funcionario accedente (80,8 %). No se ha producido ningún acceso disconforme en 2025, frente a los 2 registrados en 2024, que obedecieron al acceso de un colaborador externo de la empresa GPEX, en el marco de la campaña de renta, a los datos personales de sus progenitores, incidencia que fue detectada durante el análisis de los accesos y resuelta mediante el procedimiento habilitado al efecto.

El porcentaje de accesos con relaciones, esto es, accesos a información de terceros vinculados al contribuyente consultado, es reducido: 69 accesos, concentrados principalmente en las categorías de cónyuge, actividades financieras y relación con IRPF.

La CAE cuenta con 52 usuarios activos, de los que 50 han realizado accesos durante el ejercicio (96,2 %) y 2 no han registrado ningún acceso (3,8 %). Se mantiene la revisión semestral de las autorizaciones otorgadas y la baja de las que no resultan necesarias.

La gestión de los accesos se distribuye entre tres controladores designados por la CAE. El controlador con mayor volumen de accesos auditados, responsable del 87 % del total, ha resuelto la totalidad en un tiempo medio de 10,3 días, con un resultado de 80 conformes y 0 disconformes.

10. Utilización de la BDCNET.

No se han expuesto posibles insuficiencias en la información contenida en BDC.



3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

- Existencia de carta de servicios en el ámbito tributario.

La CAE tiene aprobada desde 2014 una carta de servicios denominada “Servicios del área tributaria de la Junta de Extremadura”. Tiene el objetivo de facilitar a los ciudadanos información relativa a los servicios prestados por la misma e incluye la descripción de los servicios, los derechos de los contribuyentes y las referencias normativas. La carta ha sido objeto de sucesivas actualizaciones, siendo la vigente la aprobada mediante Resolución de 17 de junio de 2025, de la Dirección General de Tributos, publicada en el DOE n.º 121, de 25 de junio de 2025.

La carta de servicios contiene 11 compromisos de calidad en la prestación de los servicios de naturaleza tributaria, susceptibles de seguimiento mediante 18 indicadores. Establece un método de medida para cada uno de los indicadores, su frecuencia, el responsable de la medición y los valores límites admisibles. La nueva carta incorpora, entre otras novedades, la Oficina Gestora de Plasencia como unidad adicional cubierta, refleja la estructura orgánica actualizada derivada del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, y adapta la normativa de referencia a la legislación más reciente, incluyendo la Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria, y el Decreto-ley 2/2024, de 22 de octubre, de medidas fiscales urgentes para impulsar el acceso a la vivienda en Extremadura. La nueva carta tiene una vigencia de tres años a partir de su publicación.

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El Servicio Fiscal de Cáceres, como órgano responsable de la coordinación, elaboró el informe de seguimiento del cumplimiento de los compromisos correspondiente al ejercicio 2025, firmado electrónicamente por la persona titular de la Dirección General de Tributos, con fecha 10 de febrero de 2026. Los resultados son publicados en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.

Compromiso I. Actualizar la información contenida en el Portal Tributario (<http://portaltributario.juntaex.es>) en el mismo día de la entrada en vigor de la norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización.

- Indicador A: No transcurrió ningún día desde la entrada en vigor de la norma hasta la actualización en el Portal Tributario.
- Indicador B: Número de quejas anuales que evidencien la no actualización: 0.

Compromiso II. Ofrecer servicios a través del Portal Tributario las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año.

- Indicador C: Quejas recibidas sobre interrupciones del servicio: ninguna.



Compromiso III. Potenciar la utilización del Portal Tributario por los ciudadanos, mediante la difusión por diversos medios.

- Indicador D: Número de actuaciones programadas para potenciar su utilización: una actuación.
- Indicador E: Número de accesos anuales: 705.574 en 2025, con un incremento sobre el año anterior de 39.732 accesos.

Compromiso IV. Prestar información de forma presencial, telefónicamente o por correo electrónico, en plazo máximo de 24 horas.

- Indicador F: El porcentaje de obligados tributarios que superaron los tiempos de espera comprometidos fue del 0 %, situándose muy por debajo del valor límite admisible establecido en la Carta de Servicios (25 %). Número de llamadas atendidas en plazo: 40.576.
- Indicador G: Correos electrónicos atendidos a través del Buzón de atención del Portal Tributario: 2.346 en 2025. Valor: cumplido en el tiempo de respuesta comprometido.

Se observa una reducción tanto en el volumen de llamadas (40.576 frente a 44.478 en 2024) como en el de correos (2.346 frente a 3.643 en 2024), si bien el nivel de atención en plazo se ha mantenido en el 100 % de los casos.

Compromiso V. Aumentar el número de publicaciones anuales de información para el contribuyente en el Portal Tributario.

- Indicador H: Total de publicaciones en 2025: 282 (frente a 337 en 2024 y 335 en 2023).

Compromiso VI. Impulsar el sistema de presentación electrónica de autoliquidaciones, declaraciones y solicitudes a través de la Sede Electrónica corporativa.

- Indicador I: Nuevos modelos tributarios anuales tramitables por vía telemática: 1 nuevo modelo incorporado en 2025 (frente a 11 en 2024).
- Indicador J: Total de declaraciones, solicitudes y autoliquidaciones presentadas a través de la Sede Electrónica: 83.046 en 2025 (frente a 69.366 en 2024), lo que supone un incremento del 19,7 %.

Compromiso VII. Impulsar la interacción electrónica con el ciudadano (notificación electrónica y disponibilidad del expediente desde la sede).

- Indicador K: Expedientes electrónicos abiertos y disponibles en la Sede Electrónica (carpeta ciudadana): 75.947 en 2025 (frente a 82.475 en 2024).



Compromiso VIII. Incrementar anualmente la participación de organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales para ofrecer servicios personalizados por internet.

- Indicador L: Colaboradores habilitados para realizar trámites electrónicos en nombre de terceros: 469 en 2025 (frente a 437 en 2024 y 507 en 2023).
- Indicador M: Convenios firmados o renovados: 12 en 2025, lo que supone un incremento notable respecto a los 5 suscritos en 2024.

Compromiso IX. Impulsar el uso de los medios de pago electrónico.

- Indicador N: Nuevos conceptos disponibles para el pago electrónico: 5 nuevos conceptos (100 %).
- Indicador O: Pagos efectuados por medios electrónicos: 487.795 en 2025 (frente a 429.903 en 2024), lo que supone un incremento del 13,6 %.

Compromiso X. Prestar, en colaboración con la AEAT, asistencia al contribuyente en la confección de declaraciones y en la confirmación o rectificación de borradores en la campaña del IRPF.

- Indicador P: Declaraciones y rentas web elaboradas por personal de la Junta de Extremadura en la campaña 2024 (ejercicio 2025): 7.082, con 10 puestos de colaboración, al igual que en el ejercicio anterior. El dato supone una recuperación respecto a las 6.414 declaraciones de la campaña anterior, en la que se produjo la baja de dos colaboradores antes de su finalización.

Compromiso XI. Medir el grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados presencialmente, mediante la realización de encuesta de satisfacción telemática.

- Indicador Q: Encuestas de satisfacción cumplimentadas sobre la atención presencial: 2.346 en 2025. Este indicador, que no pudo medirse adecuadamente en 2024 por carecer de un sistema suficientemente preciso, ha sido satisfactoriamente cuantificado en el ejercicio 2025 gracias a la implantación del nuevo gestor de colas, que permite una medición rigurosa de la satisfacción ciudadana.
- Indicador R: Quejas presentadas en relación con los servicios prestados presencialmente: 14 en 2025 (frente a 26 en 2024).

Se valora muy positivamente que todos los compromisos hayan sido cumplidos en el ejercicio 2025, incluido el Compromiso XI, que por primera vez ha podido ser medido de forma fiable. El Comité de Seguimiento propone la continuidad de todos los compromisos asumidos. La nueva Carta de Servicios, aprobada en junio de 2025 y con vigencia de tres años, incorpora las modificaciones normativas y de entorno más recientes, consolidando el marco de gestión de calidad del área tributaria.



2. Quejas y sugerencias.

- Modo de presentación.

El sistema de quejas y sugerencias en el ámbito de los servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se articula sobre la base del Decreto 139/2000, de 13 de junio, cuyos artículos 25 a 34 regulan el procedimiento aplicable. Los ciudadanos disponen de múltiples canales para su presentación. En vía presencial, mediante el formato normalizado del Libro de Quejas y Sugerencias, disponible y debidamente señalizado en todas las oficinas de asistencia a la ciudadanía, registros generales y auxiliares de las distintas Consejerías. En la visita de inspección se pudo verificar que el cartel informativo preceptivo se encontraba ubicado en lugar bien visible en la entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano, con lo que queda subsanada la deficiencia detectada en el ejercicio 2024. En vía electrónica, la presentación puede realizarse a través del "Buzón de Atención" del Portal Tributario de la Junta de Extremadura, que despliega un formulario común para la formulación de consultas, quejas y sugerencias sin necesidad de acreditación digital de la identidad del interesado; a través de la pestaña "Quejas y Sugerencias" habilitada en la Sede Electrónica mediante el entorno "Miespacio", accesible previo registro sin identificación personal; y a través del sistema omnicanal TuAtención, incorporado como canal adicional en la nueva Carta de Servicios aprobada en 2025, que permite la interacción por internet, correo electrónico, redes sociales, chat por Telegram o vía telefónica. Con carácter externo, el ciudadano puede dirigir sus quejas al Defensor del Pueblo del Estado, institución a la que se canalizan estas reclamaciones dado que la Comunidad Autónoma de Extremadura no dispone de Defensor del Pueblo autonómico propio.

El órgano competente para tramitar y resolver las quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de las unidades administrativas es el Servicio de Atención y Participación Ciudadana, integrado en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Se trata de un órgano interno de la propia Junta de Extremadura, sin que conste la existencia de un órgano consultivo externo específico en el ámbito autonómico análogo al Consejo para la Defensa del Contribuyente del Estado. En cuanto a la tramitación, la normativa establece un procedimiento que debe permitir la contestación al ciudadano en un plazo no superior a un mes. A nivel interno del área tributaria, las quejas son analizadas e informadas por el Jefe de Servicio de la oficina o área competente, debiendo indicarse expresamente en el informe las actuaciones llevadas a cabo para la resolución del asunto planteado, ya sea mediante el suministro de información, la contestación a alegaciones o la emisión y ejecución de la correspondiente resolución. Los expedientes quedan registrados centralizadamente por la Dirección General de Tributos.

No se elabora una memoria anual independiente y específica para el sistema de quejas y sugerencias en el ámbito tributario; no obstante, su seguimiento constituye un indicador de



evaluación obligatoria recogido tanto en el Informe anual de cumplimiento de la Carta de Servicios del Área Tributaria como en el informe de evaluación del Plan de Objetivos, donde se mide expresamente la evolución de las quejas tramitadas. Los resultados de estos informes, así como los datos cuantitativos sobre el número de quejas recibidas, se publican anualmente en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura, lo que otorga transparencia y trazabilidad al sistema, aunque sin la entidad formal de una memoria autónoma.

– Quejas presentadas.

Las quejas se analizan e informan por el jefe de Servicio de la oficina o área competente. Igualmente se registran por la Dirección General. Indicando, en los informes, las actuaciones que se llevan a cabo: suministro de información, contestación a alegaciones, emisión o ejecución de resolución.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

Órganos	2024	2025
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO		
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	3	4
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA (*)	19	14
OTRAS INSTANCIAS		4
TOTAL	22	22

– Motivo de las quejas.

Del total de quejas presentadas en 2025 ante los servicios de la CAE, 8 estaban dirigidas al Servicio Fiscal de Cáceres, 4 al de Badajoz, 1 al de Mérida y 1 al SGYCT. Las quejas estaban relacionadas con problemas puntuales de personal en la oficina gestora de Plasencia (afectada por bajas temporales y el propio proceso de estabilización) con la exigencia de tramitación y presentación electrónica a personas jurídicas y profesionales (gestorías), con la imposibilidad de atención por problemas informáticos y por los tiempos de resolución.

De las 4 quejas dirigidas a otras instancias: 2 estaban dirigidas a la DGT y estaban relacionadas con procedimientos de gestión tramitados en OOLL, 1 a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y 1 a la presidenta de la CAE. Estas últimas estaban relacionadas con la denegación de inclusión en el Registro de Personas con Especial Vinculación creado en 2025 en relación con el ISD-sucesiones.

El tiempo medio de despacho de las quejas presentadas ante los Servicios de la CAE fue de 15 días naturales desde la fecha de entrada.

Las 2 quejas pendientes de despacho a 31 de diciembre de 2025 se deben a que se presentaron el 22 y 29 de diciembre respectivamente.

**DESGLOSE GESTIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA SEGÚN ÁREAS O MATERIAS**

AREAS	PENDIENTES A 01/01/2025	ENTRADAS	DESPACHADAS	PENDIENTES A 31/12/2025
Gestión tributaria	6	14	18	2
Valoraciones				
Recaudación				
Atención al contribuyente	1		1	
Locales				
Atención telefónica				
Informática				
Otros				
QUEJAS	7	14	19	2

- Medidas adoptadas.

El número de quejas es muy reducido en relación con los servicios de asistencia prestados y, por el contenido de las quejas, no se ha considerado necesario adoptar ninguna medida.

- Sugerencias y Felicitaciones.

No se han registrado ni sugerencias ni felicitaciones durante el ejercicio 2025.



3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La finalidad del Plan General de Control Tributario (PCT) es la organización, planificación y coordinación de las tareas y actividades que deben desarrollar los distintos órganos y departamentos de la Administración Tributaria de la CAE.

El PCT para 2025 está integrado por la planificación de cada una de las áreas que tienen asociadas funciones de control de las obligaciones tributarias y que son: inspección, valoraciones, gestión tributaria y recaudación. En virtud de Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Tributos, se publicaron los criterios que informan el PCT de la CAE en el DOE n.º 71, de 11 de abril de 2025, y en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.

El PCT para 2025 articula su actuación en torno a tres ámbitos funcionales diferenciados: la prevención, mediante actuaciones dirigidas a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales a través de la adecuada información y asistencia al contribuyente; el control, desarrollando las correspondientes actuaciones de comprobación, inspección y control de la recaudación encaminadas a perseguir el fraude fiscal, especialmente el incumplimiento de la obligación de declarar; y la cooperación, colaborando con el resto de Administraciones Públicas, en particular con la AEAT, y mediante la suscripción de convenios con asociaciones y colegios profesionales que faciliten al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Estas actuaciones se enmarcan en los cinco grandes ejes estratégicos del PCT, que coinciden con los que vertebran el Plan de Objetivos de la DGT:

- Control y prevención para la reducción del fraude fiscal;
- elaboración de la normativa tributaria sobre la que se tenga competencias;
- modernización en las herramientas para la gestión tributaria;
- mejora en la calidad de los servicios que se prestan a los obligados tributarios;
- y mejora en la eficiencia de la gestión tributaria.

Uno de los objetivos destacados es convertir la sede electrónica en la opción preferente de comunicación con los obligados tributarios en periodo voluntario, de forma que se reduzcan los recursos empleados en atención personal y éstos se puedan destinar a la lucha contra el fraude. El perfeccionamiento y ampliación de las aplicaciones informáticas permitirá, adicionalmente, automatizar determinadas tareas que actualmente se realizan de forma manual, produciendo una mejora en la comprobación y control de las obligaciones



tributarias de los contribuyentes. En este sentido, el PCT 2025 contempla el avance en la implementación de la administración electrónica en cumplimiento de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Se establece la voluntad de colaborar con la AEAT, centrada en intercambios de información generales a través del Censo Único Compartido, la transmisión periódica de declaraciones de tributos cedidos, la revisión de declaraciones tributarias y el control de beneficios fiscales referidos a determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas de transcendencia tributaria. Esta colaboración se articula al amparo de las previsiones de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que prevé el fomento de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómicas y la estatal y la necesidad de fijar una planificación coordinada sobre los tributos cedidos.

El Plan para 2025 establece las pautas para seleccionar a los sujetos pasivos u obligados tributarios acerca de los cuales han de efectuarse las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación o de obtención de información, basándose en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad y aleatoriedad previstos en el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria.

También contiene como objetivo la previsión de las actuaciones inspectoras que van a desarrollarse a lo largo del ejercicio y la ordenación de estas para contribuir, en la mayor medida posible, a eliminar las vías de elusión fiscal en la CAE. Para ello, centra la materia susceptible de inspección tanto en los tributos cedidos con capacidad de gestión, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), el impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) y el impuesto sobre el patrimonio (IP), como en los tributos propios, a saber, el impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente y el canon de saneamiento. A diferencia de otros conceptos, no se tienen previstas actuaciones inspectoras en relación con el impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, puesto que las comprobaciones sobre la clase de coto y superficie se realizan por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

El PCT incluye el control de las OOLL, que deberá concretarse en la realización de inspecciones de carácter ordinario y extraordinario con la emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos. Esta labor se realizará en colaboración con el Servicio de Gestión Tributaria y Coordinación, que además prestará el apoyo técnico-jurídico para la elaboración de instrucciones tendentes a la unificación de criterios en las Oficinas Liquidadoras.

Se desglosan también los objetivos y acciones a desarrollar de las áreas de valoración tributaria, gestión tributaria y recaudación, con especial atención, en esta última, a la derivación de responsabilidad, el control de deudas suspendidas y paralizadas, y el seguimiento especial de deudas de importe superior a 100.000 euros.



3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

Con la finalidad de llevar a cabo las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de tributos y contribuir a la consecución de una Administración tributaria más eficaz y eficiente, de acuerdo con el principio de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas contenido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se aprobó para el año 2025 la *Resolución de la directora general de Tributos por la que se aprueba el Plan de Objetivos para el ejercicio 2025*, de fecha 15 de abril de 2025.

El Plan de Objetivos se enmarca en las siguientes líneas estratégicas:

- control y prevención para la reducción del fraude fiscal;
- elaboración de la normativa tributaria sobre la que se tenga competencias;
- modernización en las herramientas para la gestión tributaria;
- mejora en la calidad de los servicios que se prestan a los obligados tributarios;
- y mejora en la eficiencia de la gestión tributaria.

En 2025 se fijan objetivos de gestión para los mismos órganos que en el ejercicio anterior: el Servicio de Recaudación, el Servicio de Inspección Fiscal, el Servicio de Valoraciones, los Servicios Fiscales de Badajoz, Cáceres y Mérida, el Servicio de Juego, el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria y la Unidad de Automatización Tributaria, a los que se añade la propia DGT en cuanto a la elaboración de las propuestas de disposiciones normativas que sean precisas.

Los nueve objetivos establecidos son los mismos que en el ejercicio precedente:

- Objetivo 1, actuaciones de control y prevención para la reducción del fraude fiscal;
- Objetivo 2, mejora de las buenas prácticas administrativas;
- Objetivo 3, elaboración de normativa tributaria;
- Objetivo 4, elaboración de expedientes de contratación en el ámbito tributario;
- Objetivo 5, modernización administrativa en materia tributaria;
- Objetivo 6, recaudación tributaria;
- Objetivo 7, calidad, información y asistencia al contribuyente;
- Objetivo 8, eficiencia en la gestión tributaria;
- y Objetivo 9, control administrativo y tributario del juego.



Para medir cada uno de los objetivos se han establecido un total de 76 indicadores de gestión. Inicialmente, el plan constaba de 71 indicadores, pero a mediados de 2025 sufrió una revisión a petición de la Unidad de Automatización Tributaria, incorporando 5 indicadores nuevos (como la adquisición de gestores de colas o el pago por TPV) y modificando otros para ajustarlos a las prioridades reales del ejercicio.

Las principales novedades del Plan de Objetivos 2025 respecto al del año anterior son las siguientes:

- la incorporación del nuevo indicador 1.10, redominado control de aplicación normativa, asistencia y seguimiento gestión de tributos cedidos: Oficinas Liquidadoras, que concreta el número de expedientes revisados por el Servicio de Inspección Fiscal o por el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria por distintos motivos;
- la incorporación del indicador 2.13, actuaciones de coordinación en la gestión tributaria, de nueva creación en 2025, que mide el número de actuaciones vinculadas a la coordinación con otras administraciones, organismos, asociaciones y colectivos, así como con las propias oficinas gestoras y liquidadoras;
- la modificación del tipo de unidad del indicador 2.12.1 sobre recursos en materia de juego, pasando de número a porcentaje;
- y la actualización de los indicadores vinculados a los objetivos 3, 4 y 5, que incorporan algunas actuaciones no concluidas en 2024 y nuevos proyectos ajustados a las previsiones del ejercicio.

A mediados del ejercicio, a petición de la Unidad de Automatización Tributaria, se acordó una revisión de los indicadores inicialmente establecidos, afectando a los objetivos 4 y 5. En el primero se incorporaron dos nuevos indicadores relativos a la adquisición de un gestor de colas y citas previas para las Oficinas Gestoras y a un servicio de pago mediante tarjetas en terminales punto de venta para el periodo 2026-2030. En el objetivo 5 se sustituyeron tres indicadores por siete nuevos, relacionados con la carga en DEHESA de liquidaciones del ISD provenientes de PROA, la integración con notariado, la gestión del sistema de colas, la implementación del código de barras en cartas de pago, la integración de la recaudación ejecutiva con el Sistema Contable Alcántara, la gestión del Registro de Personas con Especial Vinculación, y la habilitación del Portal Tributario para solicitudes de bonificación en cotos de caza.

Los indicadores son objeto de seguimiento y evaluación trimestral, remitiéndose la información a la persona titular de la DGT dentro de los veinte primeros días naturales del mes posterior a cada trimestre. Anualmente se elabora un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que es elevado a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda. Es de destacar que, de conformidad con lo



establecido en el artículo 6 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, tanto la Resolución por la que se aprueba el Plan de Objetivos como los informes anuales de evaluación se publican en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.

En relación con el diseño y seguimiento del Plan de Objetivos, se identifican algunos elementos de mejora en su configuración actual. De un lado, la incorporación de un indicador global de cumplimiento permitiría obtener una lectura sintética del grado de consecución del conjunto, facilitando la comparación inmediata con ejercicios anteriores sin necesidad de acudir a la desagregación por área. De otro, la revisión del diseño de determinados indicadores contribuiría a que estos reflejaran con mayor precisión el nivel de servicio prestado, en particular en aquellos casos en que la métrica empleada no permite distinguir con claridad el signo de una desviación o en que el umbral de cumplimiento fijado no resulta plenamente representativo del esfuerzo real desarrollado. Adicionalmente, la formalización en el Plan del seguimiento de las prescripciones en el ISD dotaría de mayor visibilidad a una magnitud de indudable relevancia en la gestión del tributo. Por último, el desarrollo de un cuadro de mando sintético que agregara los principales indicadores proporcionaría a la dirección una lectura ejecutiva del grado de avance en el ejercicio, reforzando la capacidad de detección temprana de desviaciones y la adopción ágil de medidas correctoras.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El Informe sobre la Ejecución del Plan de Objetivos para el ejercicio 2025, firmado por la persona titular de la Dirección General de Tributos con fecha 18 de marzo de 2026, refleja en términos generales un grado de cumplimiento notable, coherente con el registrado en los ejercicios precedentes, aunque con desviaciones significativas, tanto positivas como negativas, en determinados indicadores.

En el ámbito del control y prevención del fraude (Objetivo 1), destacan como resultados superiores a lo previsto el número de actas de inspección (192 frente a las 150 previstas, 128 %), el importe de las mismas (2.140 miles de euros, 118,89 %), el número de liquidaciones provisionales de ISD (2.802 frente a 2.000, 140,10 %) y, especialmente, su importe (25.333 miles de euros frente a 15.000 previstos, 168,89 %), resultado que responde en parte al incremento de liquidaciones dictadas y en parte al refuerzo de las actuaciones de seguimiento y control sobre los grupos III y IV de parentesco. El número de expedientes sancionadores incoados por el Servicio de Inspección Fiscal también superó significativamente la previsión (574 frente a 350, 164 %), como consecuencia del aumento de actas y del refuerzo de personal dedicado a tramitar procedimientos sancionadores por no declarantes.



Sin embargo, este incremento en el número de actas y expedientes sancionadores no va acompañado de un aumento proporcional en sus importes. La razón reside en que la labor inspectora recae sobre tributos devengados en ejercicios anteriores al en curso, y en que los dos tributos que históricamente generaban mayores rendimientos inspectores, el IP y el ISD, disfrutaban en la actualidad de importantes beneficios fiscales cuya generalización en el campo temporal de actuación de la Inspección reduce estructuralmente el importe medio de las actas. Esta tendencia, que la DGT considera previsible que se mantenga, debe tenerse en cuenta al interpretar los resultados de los próximos ejercicios.

El control sobre las Oficinas Liquidadoras (indicador 1.10) registró una desviación muy positiva (116 expedientes revisados frente a los 40 previstos, 290 %), si bien el Informe advierte que la previsión se fijó sobre una estimación de 2 expedientes por oficina al no existir registros previos, y que el seguimiento del indicador ha puesto de manifiesto que el volumen real supera significativamente ese umbral inicial.

En el área de recaudación (Objetivo 6), la recaudación neta de tributos cedidos ascendió a 226.666 miles de euros, frente a la previsión de 170.000 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 133,33 %, resultado que refleja la favorable evolución de las bases imponibles del ITPAJD en el ejercicio.

En materia de buenas prácticas administrativas (Objetivo 2), los índices de demora evolucionaron favorablemente: el ITPAJD se situó en 5,45 meses (frente al objetivo de 6) y el ISD en 5,24 meses (frente al objetivo de 9), ambos con mejoras significativas respecto a años anteriores. La presentación telemática de tributos cedidos alcanzó el 44,63 % (frente al 40 % previsto). Se registró, no obstante, una desviación negativa en el número de quejas tramitadas: 22 frente al objetivo de menos de 15 (146,67 %), aspecto que merece seguimiento.

En cuanto a los indicadores de modernización administrativa (Objetivo 5), destaca que la implementación del módulo para la gestión del Registro de Personas con Especial Vinculación (5.17) no se inició en el ejercicio (0 % de cumplimiento), habiéndose retrasado por la necesidad de dar soporte informático previo a otras funcionalidades, bonificación en el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos y declaración informativa de donaciones culturales vinculada al artículo 11 quinquies del DL 1/2018. Asimismo, la integración de la recaudación ejecutiva con el sistema contable Alcántara (5.16) y la integración con la Fase 2 del HUB de Interoperabilidad del TEAR (5.9) quedaron en un 30 % de cumplimiento, por requerir la coordinación de distintos equipos pertenecientes a organismos diferentes. En el plano normativo, la Orden para la prestación del servicio de ayuda a la confección de autoliquidaciones del ISD (indicador 3.5) quedó pendiente de aprobación al reconsiderarse su oportunidad a la vista de la nueva previsión de puesta en producción del módulo de autoliquidación asistida.



Finalmente, como viene siendo práctica consolidada desde 2023, se debe destacar positivamente la publicación tanto del Plan de Objetivos como del informe de evaluación de su cumplimiento en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura, conforme a las exigencias de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.** - Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.** - Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.** - Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET

- Facilidad de localización.

Como se ha comentado, aunque no existe un acceso directo al Portal Tributario desde la página web www.juntaex.es, se llega al mismo de forma bastante rápida desde la página de inicio, que podría ser más directo si se priorizara claramente este contenido dentro del conjunto de servicios ofrecidos por la Junta de Extremadura. El Portal Tributario como tal es muy intuitivo y los contenidos están claramente ordenados.

- Grado de accesibilidad.

Desde 2021 se han llevado a cabo actuaciones orientadas a mejorar la accesibilidad del Portal Tributario conforme a lo establecido en el Real Decreto 1112/2018, sin que haya sido posible alcanzar la plena accesibilidad debido a la propia configuración del portal. Dado el grado de obsolescencia del mismo, la unidad responsable considera que no resulta justificada una inversión adicional orientada a ese fin, y ha planteado abordar su renovación integral, actuación que queda condicionada a la disponibilidad de recursos humanos en la Unidad de Asistencia Tributaria.

- Novedades introducidas en 2025, por lo que se refiere a tributos cedidos:

Son las siguientes:



- Habilitación del medio de pago por giro postal, implantado en el primer trimestre de 2025.
- Habilitación de nuevos servicios en la Sede Electrónica.
- Habilitación de la confección online del modelo 651-Donaciones, en desarrollo avanzado a la espera de su puesta en producción.
- Descarga de la nueva Ficha Notarial a través de ANCERT, mediante la puesta a disposición del CSV de la copia simple electrónica.
- Habilitación de nuevos conceptos en la integración con el Notariado.
- Implantación del código de barras, según especificación CECA, en las cartas de pago.
- Implementación en el Portal Tributario de la solicitud de bonificación para cotos de caza.
- Servicios ofrecidos:
 - Medios de pago:

Los medios de pago que ofrece la Junta de Extremadura son los siguientes:

Presenciales:

- Pago en ventanilla de entidad colaboradora.
- Pago mediante TPV-PC (datáfono) en las oficinas gestoras de la Junta de Extremadura. Sólo disponible para el ITPAJD, no para el ISD.
- Pago por transferencia desde cuentas de entidad de zona SEPA, incluyendo las de entidades de crédito no colaboradoras. Las transferencias solo son posibles para aquellos contribuyentes que no tengan cuentas en entidades colaboradoras.
- Pago por giro postal (habilitado en el primer trimestre de 2025).

Pagos telemáticos:

- Tarjeta de crédito o débito.
- Bizum.
- Cargo en cuenta.
- Consulta de valores de bienes muebles e inmuebles.

Una vez integrado el sistema DEHESA con los servicios suministrados por la DGC, se ha habilitado un módulo para la consulta del valor de referencia y de los informes asociados al mismo, con acceso directo a través de la sede electrónica del Catastro.



Este acceso se encuentra disponible en el asistente telemático del modelo 600, en el momento de grabar los bienes objeto de autoliquidación, saltando aviso al contribuyente con acceso a los enlaces siempre que el bien grabado sea un inmueble.

Está habilitado igualmente en páginas informativas y en las calculadoras de valoración de inmuebles publicadas en el Portal Tributario.

- Posibilidad de formular consultas tributarias.

Las consultas tributarias verbales se responden directamente por los distintos servicios fiscales.

Por su parte, en el Portal Tributario es posible formular consultas tributarias escritas indicando la temática de entre una serie de opciones ofrecidas. Estas peticiones se reciben en la Dirección General de Tributos y se distribuyen de acuerdo con los temas a los que estén referidas, siendo contestadas por el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria o por otra unidad especializada. La respuesta se dirige al contribuyente concreto que formuló la consulta, sin que conste que las contestaciones individuales sean objeto de publicación sistematizada en el Portal o en la Sede Electrónica. Con el fin de paliar parcialmente esta limitación y dotar de publicidad a los criterios interpretativos más relevantes, la Dirección General de Tributos elabora, cataloga y publica en el Portal Tributario las respuestas a las consultas y preguntas más frecuentes planteadas por los contribuyentes, lo que permite que el conjunto de la ciudadanía acceda a los pronunciamientos de mayor interés general sin necesidad de formular una consulta individualizada.

- Acceso a la información específica de cada contribuyente por parte de este: carpeta ciudadana.

Se tiene acceso a la siguiente información específica contenida en los expedientes en vía de tramitación en la DGT que afecten al contribuyente que realiza la consulta: comprobación de valores, comprobación limitada, verificación de datos, certificado de estar al corriente, sancionador en materia tributaria, inspección en materia tributaria y notificaciones de la DGT.

Para cada uno de estos expedientes los interesados, o sus representantes (habilitados en el Registro electrónico de representantes), podrán consultar el estado de tramitación del procedimiento, las notificaciones electrónicas recibidas y los documentos que se hayan incorporado por la Administración al expediente.

El acceso a la carpeta ciudadana se hará mediante el sistema de identificación de la Sede Electrónica corporativa.

- Posibilidad de realización de trámites por el contribuyente.

En 2025 se han añadido a los trámites ya disponibles los siguientes:

- Habilitación del pago mediante giro postal.



- Habilitación de nuevos servicios en la Sede Electrónica.
- Implementación en el Portal Tributario de la solicitud de bonificación para cotos de caza.
- Habilitación de nuevos conceptos en la integración con el Notariado.

Las reclamaciones económico-administrativas se pueden presentar registrándolas electrónicamente a través de la Sede de la Junta de Extremadura.

No está habilitada en la Sede la presentación telemática de las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones se presentan en texto libre (no se cuenta con formulario genérico o específico) ante cada uno de los órganos autores del acto que se recurre. Esta presentación puede realizarse en formato papel ante el registro de entrada de forma presencial o a través del registro electrónico.



3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2025

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0	53,8	98,2
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	0	53,8	98,2

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE, AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 44,6 % (40,3 % en 2024). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 44,6 % del total de presentaciones (40,3 % en 2024).

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2025 el 53,8 % del total, frente al 49 % de 2024. Mientras que en el concepto ISD el porcentaje de presentación telemática es nulo.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 29,13 % de las presentaciones y el 54,16 % respecto del total de las presentaciones telemáticas.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2025

COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
Extremadura	29,13 %	54,16 %

Desde el 2º trimestre de 2023 es posible la presentación telemática de modelos 042 y 047. Además del modelo 600, ya habilitado desde 2022.



3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios de información y asistencia al contribuyente que presta la DGT en 2025 mantienen en líneas generales la estructura consolidada en el ejercicio anterior, con una novedad de alcance significativo: la implantación efectiva del sistema de gestión de colas y cita previa en todas las Oficinas Gestoras, que permite por primera vez obtener datos objetivos sobre los tiempos de espera y la satisfacción de los contribuyentes

- Centro de atención telefónica.

En el Servicio Fiscal de Badajoz se mantiene desde marzo de 2024 el apoyo de las Oficinas de Atención al Ciudadano, cuyo personal auxiliar resuelve las consultas de menor nivel y traslada al técnico competente las de mayor complejidad. Este sistema ha permitido reducir sensiblemente la carga de atención telefónica directa sobre los técnicos, que pueden concentrar su dedicación en las consultas de mayor dificultad. En los servicios fiscales de Mérida y Cáceres no se estima necesario un centro de atención telefónica diferenciado, dado el volumen de llamadas recibidas.

- Herramientas virtuales de atención al contribuyente.

Se dispone de Microsoft teams pero actualmente no se utiliza para la resolución de consultas a distancia con el contribuyente. Se utiliza como herramienta de comunicación entre oficinas, pero no entre funcionario y ciudadano. Además, la Junta de Extremadura, de forma general, dispone del servicio TUATENCION, que ofrece ayuda general a través de Chat Bot. La atención telefónica y el correo electrónico se mantienen como canales suficientes para cubrir la demanda de asistencia a distancia en los tres servicios territoriales.

Se hace notar que en los servicios fiscales de Cáceres, Badajoz y Mérida se manifestó durante la visita de inspección que la atención telefónica y el correo electrónico habían sido suficientes para prestar la asistencia al contribuyente.

- Atención de correos electrónicos.

En el seno del Portal Tributario de la DGT se pueden dirigir consultas por correo electrónico que se contestan, fundamentalmente, desde los SSCC de Mérida.

- Cita previa y sistema de gestión de colas.

Durante el ejercicio 2025 se contrató e implantó un sistema integrado de gestión de colas y cita previa que opera en la totalidad de las Oficinas Gestoras: Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia; y abarca todos los conceptos tributarios. A diferencia del gestor anterior, que únicamente gestionaba las citas previas sin proporcionar datos estadísticos, el nuevo sistema gestiona los turnos tanto de contribuyentes con cita como sin ella, y ofrece información objetiva sobre tiempos de espera y encuestas de satisfacción, cubriendo así la laguna que existía en la medición de la calidad del servicio.



La cita previa mantiene su carácter voluntario, sin que se haya establecido trato preferencial en función de la edad. El servicio se presta igualmente sin cita, y las citas voluntarias se ofrecen con una ventana temporal de 14 días vista, con horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas con carácter general.

– Mesas de atención personalizada al contribuyente.

Las mesas de atención al contribuyente están organizadas por especialidad en cada servicio territorial, con carácter específico por materia, no polivalentes, lo que permite una atención más técnica y eficiente. La distribución en 2025, que incorpora la ampliación del Servicio Fiscal de Mérida completada a lo largo del ejercicio, es la siguiente:

- En el Servicio Fiscal de Badajoz se mantienen 10 mesas de tributos cedidos: 3 para la presentación del ITPAJD, 2 para la presentación del ISD, 2 para la atención técnica de ITP y consulta de expedientes, 1 para la atención técnica del ISD y consulta de expedientes, 1 para trámites de Gestión del Juego y 1 para recaudación en período voluntario. A estas se añaden 2 mesas de la Oficina de Atención al Ciudadano.
- En el Servicio Fiscal de Mérida la ampliación de su espacio físico ha permitido incrementar las mesas de atención, que pasan de 4 a 6: 2 para la presentación del ITPAJD, 2 para la presentación del ISD, 1 para la atención técnica de ITP y consulta de expedientes, y 1 para la atención técnica del ISD y consulta de expedientes. Esta ampliación corrige la situación de insuficiencia de espacio que venía señalándose en ejercicios anteriores.
- En el Servicio Fiscal de Cáceres se mantienen 8 mesas: 3 para la presentación del ITPAJD, 2 para la presentación del ISD, 1 para la atención técnica de ITP y consulta de expedientes, 1 para la atención técnica del ISD y consulta de expedientes, y 1 para trámites de Gestión del Juego.
- En la Oficina Gestora de Plasencia se dispone de 2 mesas: 1 mesa que atiende las presentaciones de ITPAJD e ISD de particulares y profesionales, y 1 mesa para consultas tributarias

La asistencia prestada en estas mesas incluye la confección íntegra de la autoliquidación del ITPAJD y del ISD en el momento de la atención, salvo en aquellos casos que por su complejidad requieren derivación.

– Tiempos medios de espera.

Los tiempos medios de espera registrados a lo largo del ejercicio 2025, referidos al período desde que el contribuyente obtiene el turno hasta que es atendido, arrojan los siguientes resultados por servicio territorial:



El Servicio Fiscal de Badajoz registra un tiempo medio anual de 8 minutos y 26 segundos, con un comportamiento estable a lo largo del año, oscilando entre los 6 minutos y 12 segundos de julio, mes de menor afluencia, y los 11 minutos y 30 segundos de junio.

El Servicio Fiscal de Cáceres presenta el tiempo medio más reducido de las cuatro oficinas, con 2 minutos y 28 segundos de media anual. Los meses de enero y febrero registran valores nulos, correspondientes al período de arranque del sistema en esa oficina. A partir de marzo, la espera se estabiliza en valores inferiores a 3 minutos en prácticamente todos los meses, con un máximo de 3 minutos y 32 segundos en diciembre.

El Servicio Fiscal de Mérida registra un tiempo medio anual de 7 minutos y 25 segundos. El dato de febrero, 28 minutos y 29 segundos constituye un valor atípico atribuible al período inicial de puesta en marcha del sistema y no es representativo de la operativa habitual. Descontado ese mes, el tiempo medio se sitúa en torno a los 7 minutos, con un rango estabilizado entre los 4 minutos y 54 segundos de marzo y los 9 minutos y 41 segundos de junio.

La Oficina Gestora de Plasencia, de menor dimensión y con una sola mesa polivalente de atención, presenta el tiempo medio más elevado, con 9 minutos y 8 segundos. Los meses de enero y febrero también reflejan el período de arranque del sistema. Una vez operativo, los tiempos oscilan entre los 5 minutos y 35 segundos de septiembre y los 12 minutos y 12 segundos de julio.

La disponibilidad de estos datos por primera vez en 2025 constituye un avance relevante en la gestión de la calidad del servicio, al permitir detectar situaciones de presión puntual sobre la capacidad de atención y planificar con mayor criterio los recursos disponibles.

– Pago por autorización de empleado público.

La DGT no ha establecido este sistema, que permite al empleado público realizar el pago y presentación telemática de declaraciones por cuenta del contribuyente. Su ausencia no ha generado demanda en ninguno de los servicios fiscales, por lo que no se ha considerado prioritario su desarrollo en el ejercicio



3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La gestión del Impuesto se encuentra centralizada, principalmente en el Servicio de Inspección Fiscal. No obstante, desde finales de 2024, se atribuye al Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria la tramitación de las solicitudes de rectificación.

Por su parte, la detección y regularización de no declarantes en el Impuesto sobre Patrimonio se lleva a cabo por el Servicio de Inspección Fiscal.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2024 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 525. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2024 ascendió a 523 (cuadro n.º 11) correspondiendo 2 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2024
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2024	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
523	2	525

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la CAE sí han emitido liquidaciones complementarias durante el ejercicio 2025, a diferencia de ejercicios anteriores en los que la tendencia era nula. Estas se han realizado utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad que han supuesto un total de 9 (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2024	2025
NÚMERO	0	9
IMPORTE (miles €)	0	16
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0	1,7



Todas las liquidaciones practicadas en 2025 responden a regularizaciones de cuota.

Las 9 liquidaciones complementarias emitidas en 2025 se derivan de 9 procedimientos de comprobación limitada con origen en 9 solicitudes de rectificación de autoliquidaciones.

Se trata de 9 procedimientos abiertos sobre 3 sujetos pasivos que solicitaron la rectificación de 3 ejercicios cada uno de ellos.

Para el conjunto de las oficinas gestoras (OOGG) de la comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT ha sido del 1,7 por ciento (cuadro n.º 12) y por servicios territoriales.

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2025 (cuadro n.º 14) fue de 23. Se despacharon 27, de los que se estimaron 3, el 11,1 %.

No se han instruido expedientes sancionadores en 2025 ni en 2024.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

Durante el ejercicio 2025, la gestión del Impuesto sobre el Patrimonio en el área de gestión tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha continuado presentando un alcance limitado, como consecuencia directa de la vigencia de la bonificación autonómica del 100 % en cuota establecida por el Decreto-Ley 4/2023, de 12 de septiembre. El número de declaraciones recibidas de la AEAT ha ascendido a 523, lo que supone una reducción respecto a las 614 correspondientes al ejercicio 2023.

En el ámbito de la gestión tributaria, cuya competencia en materia de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones fue atribuida al Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria desde finales de 2023, se han resuelto 16 expedientes de rectificación: 2 fueron estimados, 1 estimado parcialmente y 13 desestimados. La mayoría de las solicitudes (8) corresponden al ejercicio 2024, primero en el que ya operaba plenamente la bonificación del 100 %, y los motivos de impugnación se centran en errores en los datos declarados, por omisión de bienes o errores en la calificación de exenciones, así como, en 2 casos, en alegaciones de inconstitucionalidad de la norma por la que se restablece el impuesto con carácter permanente.

Asimismo, se han tramitado y resuelto 9 expedientes de comprobación limitada, por un importe total de 15.639,11 euros, todos ellos derivados de igual número de procedimientos abiertos sobre 3 sujetos pasivos que solicitaron la rectificación de 3 ejercicios cada uno. Todas las liquidaciones complementarias practicadas responden a regularizaciones de cuota y no se han instruido expedientes sancionadores en el ámbito de gestión. En cuanto a los recursos de reposición, se interpusieron 11 en 2025, todos contra resoluciones desestimatorias de solicitudes de rectificación y con argumentación centrada en la inconstitucionalidad del restablecimiento permanente del impuesto. Los 11 recursos fueron desestimados en vía administrativa y, posteriormente, también en vía económico-



administrativa por el TEAR a finales de enero de 2026, sin que conste impugnación posterior en vía contencioso-administrativa.

En lo relativo a las actuaciones sobre no declarantes, no se han comunicado modificaciones respecto al ejercicio anterior: su detección y regularización sigue correspondiendo al Servicio de Inspección Fiscal, al igual que las actuaciones sobre declarantes con cuota cero, cuyo desarrollo en vía de gestión no resulta operativamente eficiente dada la vigencia de la bonificación.

La utilización de la herramienta Zújar en el control vía gestión permanece limitada, en consonancia con la reducida actividad comprobadora.

5. Tratamiento de la información.

La información relativa al Impuesto sobre el Patrimonio remitida por la AEAT se carga anualmente en el sistema DEHESA, habilitando una opción de consulta para los servicios gestores. No obstante, a efectos de comprobación del ISD, la Comunidad Autónoma prefiere el acceso directo a la Base de Datos Consolidada como instrumento de consulta, por considerarla más actualizada y operativa para los cruces necesarios en la gestión de ese tributo. No se han puesto de manifiesto insuficiencias en la información recibida ni problemas en su recepción que hayan podido afectar a la tramitación de devoluciones de ingresos indebidos o a la gestión ordinaria del impuesto.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la gestión de este impuesto, incluida en los cuadros n.^{os} 45 a 71, así como la relativa a las Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC), recogida en los cuadros n.^{os} 72, 75 y 76, está referida a número de expedientes.

Por su parte, la información correspondiente a los recursos de este impuesto, a partir de la cual se han cumplimentado los Partes C4-5/9, se ha realizado teniendo en cuenta el total de liquidaciones provisionales recurridas, y no el número de expedientes.

La información correspondiente a la tramitación del impuesto, salvo los datos relativos a expedientes sancionadores, proviene de la aplicación informática operativa para la gestión del tributo utilizada (y cedida a la DGT) del Colegio de Registradores (aplicativo PROA). Además, en cada uno de los SSTT se utilizan en mayor o menor medida, paralelamente, otros medios de apoyo como registros ofimáticos y tablas Excel, tanto para realizar el seguimiento y control de la tramitación de los expedientes como para adaptar la información estadística de la aplicación citada a las instrucciones de elaboración de los estados informativos de la Inspección. Los datos de las OOLL se remiten a los respectivos SSTT que los recopilan.

En cuanto a las liquidaciones complementarias, estas incluyen aquellas derivadas de recargos por presentación extemporánea e intereses de demora.

Si bien no se aprecian limitaciones de alcance en la información facilitada, a meros efectos de un grado de validez suficiente para realizar el análisis cuantitativo global de la evolución de tramitación anual, deben tenerse en cuenta asimismo otras consideraciones que afectan a ciertos procesos más particulares de la gestión.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.^{os} 15, 16 y 17).

OFICINAS	INICIALES 2024	INICIALES 2025	INICIALES VARIACIÓN%	ENTRADOS 2024	ENTRADOS 2025	ENTRADOS VARIACIÓN%	DESPACHADOS 2024	DESPACHADOS 2025	DESPACHADOS VARIACIÓN%	PENDIENTES 2024	PENDIENTES 2025	PENDIENTES VARIACIÓN%
Gestoras	4.944	3.405	-31,1	8.547	8.704	1,8	10.086	9.450	-6,3	3.405	2.659	-21,9
Liquidadoras	13.692	13.165	-3,8	12.576	12.978	3,2	13.103	14.547	11,0	13.165	11.596	-11,9
Total	18.636	16.570	-11,1	21.123	21.682	2,6	23.189	23.997	3,5	16.570	14.255	-14,0



La CAE presenta idéntico número entre pendientes a 2024 e iniciales 2025, lo que hace que los datos sean sólidos en este sentido.

La entrada de documentos ha aumentado en un 2,6 % en relación con 2024 (un 1,8 % en las OOGG y un 3,2 % en las OOLL).

Finalmente, en conjunto, el índice de demora se sitúa en 7,1 meses (3,4 meses en OOGG y 9,6 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior es notable el retroceso (4,1 meses en OOGG y 12,1 meses en OOLL en 2024).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	5.716	6.671	12.387	57,1	6,1
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.988	6.307	9.295	42,9	7,1

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

En la CAE, al igual que en el ejercicio anterior, sigue sin implantarse como obligatorio el sistema de autoliquidación en este impuesto.

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 57,1 % en la comunidad, representando el 65,7 % para las OOGG y el 34,3 % para las OOLL (59,1 %, 46,15 % y 58,85 %, respectivamente en 2024).

La evolución del pendiente es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (6,3 meses por 6,1 meses en 2025).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 42,9 % para el total de la comunidad (41 % en 2024), con un 34,3 % para las OOGG y 48,6 % para OOLL 32,7 % y 46,7 %, respectivamente, en 2024.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2025, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 19,1 %, 22,9 % para OOGG y 16,1 % para las OOLL (22,6 %, 25,9 % y 19,4 % respectivamente en 2024).

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de estas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2024 NÚMERO	2024 IMPORTE (miles €)	2024 % S/ EXPEDIENTES.	2025 NÚMERO	2025 IMPORTE (miles €)	2025 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs SIN AUTOLIQUIDACIÓN	3.210	23.665	22,6	2.503	24.248	19,1
EXPDTs CON AUTOLIQUIDACIÓN	562	3.313	6,3	283	1.130	2,6

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las OOGG el 1,6 %, y para las OOLL el 3,1 % (4,5 % y 7,2 %, respectivamente, en 2024).

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

OFICINAS	INICIALES 2024	INICIALES 2025	INICIALES VARIACIÓN%	ENTRADOS 2024	ENTRADOS 2025	ENTRADOS VARIACIÓN%	DESPACHADOS 2024	DESPACHADOS 2025	DESPACHADOS VARIACIÓN%	PENDIENTES 2024	PENDIENTES 2025	PENDIENTES VARIACIÓN%
Gestoras	12	8	-33,3	112	66	-41,1	116	64	-44,8	8	10	25,0
Liquidadoras	34	39	14,7	118	75	-36,4	115	63	-45,2	37	51	37,8
Total	46	47	2,2	230	141	-38,7	231	127	-45,0	45	61	35,6
Imp. valor	20	22	10,0	61	29	-52,5	59	34	-42,4	22	17	-22,7

Con respecto a 2024 se produce un decremento del 38,7 % en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a "demás recursos". Con un total de 86 entrados en el año (cuadro n.º 38)

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 51,2 % (41,1 % en 2024) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 49,8 %, 113,8 % en OOGG y 33,3 % en OOLL (40,9 %, 80,6 % y 27,9 % respectivamente en 2024).

Las causas o motivos más relevantes (o de mayor frecuencia) de impugnación de los recursos interpuestos en 2024 han sido, según han expuesto los servicios fiscales de la CAE: impugnación de la imputación de valor en la masa hereditaria; error en la cuantificación de la masa hereditaria (ya que no se aportó título de propiedad de los bienes con anterioridad); disconformidad con la no aplicación de la bonificación en cuota del 99 % por la presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto fuera del periodo



voluntario, así como imputaciones incorrecta de la titularidad de bienes o saldos de cuentas bancarias.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2025 fueron solicitadas 1 tasación pericial contradictoria (TPC) por este concepto, con un descenso respecto al ejercicio precedente (90 %), en el que se produjeron 10 entradas.

Se tramitaron por las OOGG 4 peticiones. A fecha fin del ejercicio 2025, se encontraban pendientes 0 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 0 meses (9,6 meses en 2024). Por su parte las OOLL tramitaron 2 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 0 meses (12 meses en 2024).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 9 expedientes sancionadores en 2025 (13 en 2024) por importe de 711 de euros (418 miles de euros en 2024). El número de liquidados asciende a 8 por importe de 710 miles de euros (10 por importe de 301 miles de euros en 2024).

De esos 9 expedientes sancionadores, 4 se han instruido en las OOLL de Badajoz y 5 en las OOLL de Cáceres.

Por lo que, en 2025, al igual que en 2024, ninguna de las OOGG ha realizado actuaciones sobre no declarantes relacionadas con este concepto.

3. Control en vía de gestión.

Durante el ejercicio 2025, el control en vía de gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ha continuado siendo de carácter esencialmente manual, al no permitir la aplicación PROA la implantación de controles automatizados ni el volcado de datos a otras aplicaciones de gestión. Una vez grabado el expediente, se revisa la totalidad de los parámetros incluidos en el mismo, con el fin de garantizar la correcta autoliquidación del impuesto o, en su caso, de regularizar la deuda tributaria a través del procedimiento que corresponda cuando el sujeto pasivo haya optado por la presentación de declaración sin autoliquidación.

Dicha revisión implica, en virtud de lo establecido en el Plan de Control Tributario, la verificación de si se han incluido todos los bienes de los que fuera titular el causante a fecha de su fallecimiento, procediéndose en caso contrario a iniciar el correspondiente procedimiento de adición; la comprobación de los saldos de las cuentas bancarias de las que fuera titular el causante y de los movimientos del año anterior al fallecimiento, a efectos de determinar si procede la adición de bienes; y la acreditación de la cuantía del patrimonio preexistente de los causahabientes. Todas estas comprobaciones se realizan mediante acceso a las aplicaciones de la AEAT a través de la Base de Datos Consolidada, que sirve igualmente para verificar los requisitos exigidos en determinados beneficios fiscales, como los relativos a empresa individual, participaciones sociales o vivienda habitual. A estas



fuentes de información se suma, desde septiembre de 2025, el acceso telemático al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico habilitado por el Convenio suscrito el 2 de septiembre de 2025, que expresamente incluye el ISD tanto en transmisiones inter vivos como mortis causa, y que permite verificar y completar los datos declarados sobre vehículos integrantes de la masa hereditaria, así como obtener el historial de cambios de titularidad relevante a efectos de determinar la correcta imputación patrimonial.

Aunque PROA no aplica filtros de selección de riesgo, el aplicativo sí proporciona información sobre la existencia de hechos imponibles sucesivos que determinen la acumulación de donaciones entre sí o con sucesiones posteriores, aspecto que se comprueba por vía informática. La correcta aplicación de los beneficios fiscales previstos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, se verifica mediante consulta al Registro de Explotaciones Agrarias y al Registro de Jóvenes Agricultores dependientes de la Consejería competente, así como, en su caso, mediante requerimientos directos a dicha Consejería o a los propios interesados. En relación con el valor de referencia, el programa captura automáticamente dicho valor cuando el bien dispone de él, previa grabación de la referencia catastral correspondiente.

La detección de no declarantes se apoya en la consulta de fallecidos en el Censo Único de Contribuyentes, que permite identificar a los causantes de un período determinado mediante cruce con las presentaciones en el impuesto. En 2025, el Servicio Fiscal de Cáceres ha realizado 12 requerimientos a no declarantes (uno de ellos correspondiente a la Oficina Gestora de Plasencia), mientras que los Servicios Fiscales de Badajoz y Mérida no han efectuado actuaciones de esta naturaleza en vía de gestión.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

Según los datos facilitados por la CAE, extraídos de la aplicación PROA, los datos relativos a las prescripciones en este tipo de expedientes serían los siguientes:

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL
DESPACHADO**

Servicios territoriales	N.º
ST Badajoz	168
ST Cáceres *	406
ST Mérida	86
TOTAL EXPEDIENTES	660

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2025 del 5,03 % (5,31 % en 2024).

Las 660 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2025 no superan las 754 de 2024.



Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones.

Con todo, el indicador anterior refleja únicamente los expedientes en los que la prescripción es parcial, esto es, aquellos en los que al menos un hecho imponible resultaba exigible y se practicó liquidación. Los expedientes que llegan a la Administración con todos sus hechos imponibles ya prescritos no generan liquidación alguna y quedan, por tanto, fuera de este cómputo. El Tribunal de Cuentas, en su informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2023, puso de manifiesto la dimensión real de este fenómeno: de los 8.575 expedientes de sucesiones abiertos en ese ejercicio, en su práctica totalidad había transcurrido ya el plazo de prescripción en el momento de apertura, procediéndose al cierre de 6.575 antes del fin del ejercicio sin que se hubiera llegado a emitir liquidación alguna y sin que fuera posible determinar el importe de las deudas perdidas. Esta circunstancia obedece, en gran medida, a la práctica de diferir la presentación del impuesto hasta el momento en que los herederos deciden transmitir los bienes recibidos, generalmente mediante elevación a público del cuaderno particional, lo que con frecuencia ocurre cuando el plazo de prescripción de cuatro años ya ha concluido.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la gestión de este concepto, incluida en los cuadros n.ºs. 45 a 71, así como la relativa a las TPC, recogida en los cuadros n.ºs. 72, 75 y 76, está referida a número de autoliquidaciones, habiéndose obtenido de distintas fuentes, debiendo distinguirse las relativas a OOGG y a OOLL.

- En el caso de las OOGG, los datos se obtienen, de la aplicación dehesa, de la que se extrae la información correspondiente a vehículos usados (en las tres OOGG), a demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (en las tres OOGG) así como la relativa a recursos. En lo que se refiere a las TPC los datos proceden de diversas herramientas ofimáticas.
- En cuanto a las OOLL, al no realizar gestión de vehículos usados, los datos se refieren únicamente a demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y se extraen de la misma aplicación operativa que para el ISD (proa). los datos obtenidos en dichas oficinas se remiten a los respectivos SSTT, donde son recopilados y tratados.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

OFICINAS	INICIALES 2024	INICIALES 2025	INICIALES VARIACIÓN%	ENTRADOS 2024	ENTRADOS 2025	ENTRADOS VARIACIÓN%	DESPACHADOS 2024	DESPACHADOS 2025	DESPACHADOS VARIACIÓN%	PENDIENTES 2024	PENDIENTES 2025	PENDIENTES VARIACIÓN%
Gestoras	35.363	38.678	9,4	87.827	100.710	14,7	84.512	91.132	7,8	38.678	48.256	24,8
Liquidadoras	24.302	21.328	-12,2	27.922	29.366	5,2	30.896	29.677	-3,9	21.328	21.017	-1,5
Total	59.665	60.006	0,6	115.749	130.076	12,4	115.408	120.809	4,7	60.006	69.273	15,4

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha aumentado los despachos un 4,7 % (7,8 % en OOGG y 3,9 en OOLL) alcanzando la demora media 6,9 meses (6,2 en 2024) resultante de 6,4 meses en OOGG (5,5 en 2024) y 8,5 meses en OOLL (8,3 en 2024).

La entrada de documentos ha aumentado en un 12,4 % (un 14,7 % en OOGG y un 5,2 % en las OOLL).

Ha incidido en el aumento de la demora media 6,9 (6,2 en 2024). Cuadro nº 45.



b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

En la CAE sólo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadros n.ºs. 49 a 52).

No son relevantes las pendencias de gestión registradas, prácticamente nulas pues se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial, en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona con plena eficacia.

A través de DEHESA se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior al año, comprobándose, mediante la citada aplicación y la base de datos de la DGT, si el vehículo se ha vendido en dicho plazo. En caso contrario se procede al trámite de iniciación de liquidación provisional.

A tal efecto se ha firmado convenio con la DGTR para el intercambio de información de datos del registro de vehículos de esta, a través de la aplicación IDEX (Introducción de Datos Externos), que facilita la gestión y liquidación de ITP que grava la transmisión de vehículos.

En la CAE no existe un sistema de cuota fija, de forma que cuando a un vehículo, ya sea por su antigüedad o porque se trate de un modelo importado, no le resultan aplicables las tablas de valoración del Ministerio de Hacienda, debe remitirse el expediente al Servicio de Valoraciones.

Además, tampoco existe la posibilidad de presentar autoliquidaciones cumplimentadas manualmente. Se llevan a cabo mediante presentación telemática con un asistente virtual, o bien presencial en ventanilla cumplimentado por un funcionario.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2025 el 63,94 % respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD (35.090 sobre un total de 53.218). Cuadro n.º. 45.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2025 fueron despachadas 29.976 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG (27.955 en 2024) y en las Liquidadoras 20.924 (22.325 en 2024).

En las OOGG el índice de demora osciló entre el 7,2 para Badajoz, 11,5 para Cáceres y 14,2 para Mérida, mientras que en las OOLL fluctuó entre el 9,8 en Badajoz y 11,7 en Cáceres.



Durante la visita, se ha comprobado que Herrera del Duque sigue teniendo un índice de demora bastante elevado. La CAE explica que el principal problema sigue siendo el personal. No obstante, se comprueba que siguen trabajando en ello.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2024 NÚMERO	2024 IMPORTE (miles €)	2024 % S/ AUTOLIQUDAC CON LIQUIDACION	2025 NÚMERO	2025 IMPORTE (miles €)	2025 % S/ AUTOLIQUDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	5.292	6.738	8,4	4.955	5.810	7,7
OOLL	3.877	4.469	17,4	2.899	4.036	13,9
TOTAL	9.169	11.207	10,8	7.854	9.846	9,2

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2025 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 7.854, por importe de 9.846 miles de euros. En relación con 2024, se produjo una disminución del 14,3 % en el número de liquidaciones y una disminución del 12,1 % en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 11,9 % (13,9 % en 2024).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 1.818, por importe de 313 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 23,1 % (23,6 % en 2024).

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

Oficinas	Iniciales 2024	Iniciales 2025	Iniciales Variación %	Entrados 2024	Entrados 2025	Entrados Variación %	Despachados 2024	Despachados 2025	Despachados Variación %	Pendientes 2024	Pendientes 2025	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	128	88	-31,3	539	544	0,9	579	521	-10,0	88	111	26,1
Oficinas Liquidadoras	70	72	2,9	174	142	-18,4	172	122	-29,1	72	92	27,8
Total	198	160	-19,2	713	686	-3,8	751	643	-14,4	160	203	26,9
Impugnación de valor	86	78	-9,3	245	196	-20,0	253	171	-32,4	78	103	32,1

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 3,8 % en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 3,8 meses (2,6 en 2024). Siendo de 2,6 meses en las OOGG y 9 meses en las OOLL.



En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde al recurso de rectificación de errores a instancia del interesado que suponen el 51,46 % del total de los recursos presentados, 64,52 % en OOGG y 1,41 % en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 69,7 % (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 8,7 % (7,8 % en 2024).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2025 fueron solicitadas 18 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un aumento del 5,9 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 8. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 8 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 12 meses (1,1 meses en 2024). En OOLL se tramitaron 4 (7 en 2024) alcanzando el índice de demora 0 meses (1,7 meses en 2024).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 10 expedientes sancionadores en 2025 (1 en 2024) por importe de 3 miles de euros, y se han liquidado 7 (1 en 2024) por importe de 1 miles de euros (0 miles de euros en 2024).

Los expedientes sancionadores instruidos se han registrado todos en Badajoz.

3. Control en vía de gestión.

La gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se apoya íntegramente en la aplicación DEHESA, sin que se utilice la herramienta Zújar para la selección de contribuyentes en esta vía. El control se articula en dos niveles. En un primer nivel, al registrar la entrada de las autoliquidaciones, el sistema discrimina automáticamente entre aquellas que pueden cerrarse en ese mismo momento y las que, por distintos motivos, quedan provisionalmente calificadas como pendientes de comprobación. En un segundo nivel se aplican filtros referidos al valor declarado y a la aplicación de beneficios fiscales, orientando la gestión hacia los expedientes que requieren comprobación.

- Para los modelos 620 y 623 (transmisión de vehículos usados), los filtros comprueban automáticamente la corrección de la valoración, los supuestos de exención provisional o reducción especial, los casos de no sujeción por aplicación del IVA, la presentación extemporánea y el fallecimiento del transmitente. Para el modelo 610 (AJD, documentos mercantiles) se define el vector fiscal que permite detectar no



declarantes y se controlan la cuota cero, las bases impositivas incorrectas, las cuotas incorrectas y la extemporaneidad.

- Para el modelo 600 se controlan automáticamente exenciones subjetivas y objetivas, prescripción, supuestos de no sujeción, reducciones y bonificaciones, fallecimiento del transmitente, extemporaneidad y remisiones a valoraciones o a inspección.
- Adicionalmente, se han habilitado cruces del modelo 610 con el modelo 611, contrastando la información declarada ante la Comunidad Autónoma con la declarada ante la AEAT, lo que permite identificar posibles no declarantes y discrepancias en el número de documentos, la base imponible y la cuota por tipo de documento.

Una vez seleccionada la autoliquidación, la comprobación verifica la correcta aplicación de los tipos reducidos de la normativa autonómica, los hechos impositivos autoliquidados como exentos o no sujetos, y las operaciones en las que se alegue la sujeción y no exención del IVA y su delimitación con la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas. Para ello se accede a las aplicaciones de la AEAT a través de la Base de Datos Consolidada, a la base de datos del Registro de Explotaciones Agrarias y del Registro de Jóvenes Agricultores, y se realizan requerimientos a los interesados o a las consejerías competentes en materia de viviendas protegidas o de beneficios de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En cuanto a los requerimientos realizados a no declarantes, el Servicio Fiscal de Mérida ha efectuado 22 en 2025, el de Cáceres 12 (11 en la oficina de Cáceres y 1 en la de Plasencia), mientras que el Servicio Fiscal de Badajoz no ha formalizado requerimientos previos, al haber optado por iniciar directamente el procedimiento de comprobación limitada una vez detectado el incumplimiento.

– Novedades en la gestión del impuesto

Durante 2025 se han producido dos avances relevantes en los instrumentos de gestión del ITPAJD. El primero y más significativo es la culminación del proceso de integración de los sistemas de la Junta de Extremadura con el servicio web de la Dirección General de Tráfico a través de la aplicación IDEX, proceso que venía desarrollándose desde el ejercicio anterior por parte de la Unidad de Automatización Tributaria y cuyos desarrollos informáticos ya estaban finalizados en la fecha de la visita de 2024. El principal obstáculo que había postergado la firma del instrumento jurídico habilitante quedó finalmente resuelto, permitiendo suscribir el Convenio entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Comunidad Autónoma de Extremadura el 2 de septiembre de 2025, publicado mediante Resolución de 8 de septiembre de 2025 de la Secretaría General Técnica, tanto en el BOE número 221 de 13 de septiembre como en el DOE de 18 de septiembre de 2025.



El Convenio tiene un doble objeto. De una parte, regula el acceso telemático de la Hacienda autonómica al Registro de Vehículos de la DGT, mediante consulta por matrícula o número de bastidor, para obtener los datos necesarios para la correcta liquidación del impuesto en las transmisiones de vehículos. De otra, establece la obligación de la Comunidad Autónoma de comunicar a la Jefatura Central de Tráfico, exclusivamente por vía electrónica, la conformidad del cumplimiento tributario del adquirente, condición necesaria para que aquella tramite el cambio de titularidad, eliminando así la acreditación documental presencial que hasta ahora se exigía al ciudadano. Adicionalmente, el Convenio habilita el uso de la información del Registro de Vehículos para actuaciones de gestión, inspección y recaudación ejecutiva de la Hacienda autonómica, lo que abre un vector de control tributario hasta ahora no plenamente explotado. El Convenio tiene una vigencia de cuatro años desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, prorrogable por otros cuatro años por acuerdo unánime de las partes, con una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento encargada de su ejecución, supervisión y desarrollo técnico.

El segundo avance es la continuidad en la recepción de las fichas notariales con código seguro de verificación, en virtud del convenio firmado con el Colegio de Notariado en 2022, cuya renovación está prevista para el primer trimestre de 2026. La novedad más significativa es la posibilidad de descargar la copia electrónica autorizada de la escritura pública a través de dicho código, lo que mejora la capacidad de verificación documental en la gestión de las autoliquidaciones.

4. Remisión de fichas notariales y copias simples de escrituras públicas.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, reguladas en el artículo 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD, y en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD, y en concreto la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, se canaliza a través de la Agencia Notarial de Certificación, de quien la Comunidad Autónoma recibe con regularidad la información mensual de los protocolos. En virtud del Convenio firmado en 2022 con el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Extremadura, cuya prórroga por un período de un año se llevó a cabo el 30 de marzo de 2026, se reciben tanto los índices fiscales como las fichas notariales.

Desde febrero de 2025 se recibe la nueva versión de la ficha notarial, que incorpora como novedad el campo del código seguro de verificación para la descarga de la copia electrónica autorizada de la escritura. Sin embargo, la cumplimentación de dicho campo sigue siendo voluntaria para el notario, lo que limita significativamente su utilidad práctica: de las 17.787 fichas recibidas desde el 15 de marzo de 2025, únicamente 38 incluían el CSV, lo que representa el 0,21 % del total. La misma circunstancia afecta a la copia simple, cuyo envío también tiene carácter voluntario.



Ante esta carencia, se sigue utilizando un proceso implantado en 2024 para solicitar automáticamente las copias faltantes. Solo si hay discrepancias con lo declarado se requiere al notario. No obstante, para operaciones de fuera de la Comunidad Autónoma, en un 69 % de los casos la remisión no se hace de oficio por el notario y requiere solicitud expresa de la Administración.

La información recibida se vuelca en el sistema de información tributario, donde queda disponible para consulta de los usuarios, y se utiliza para el cruce con las presentaciones del impuesto a efectos de detección de no declarantes, función que ha continuado ejerciéndose en 2025.

En el curso de la visita se preguntó por la posibilidad de elaborar borradores de autoliquidación del ITPAJD a partir de las fichas notariales recibidas. La Dirección General de Tributos sigue con interés las experiencias de Cataluña y la Región de Murcia en este ámbito, si bien señala que el avance en esa dirección depende en gran medida de la calidad de la información contenida en las fichas, que, en la situación actual, con una tasa de cumplimentación del CSV inferior al 0,3 %, se considera insuficiente para garantizar un resultado fiable.



3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La gestión tributaria de la Tasa fiscal sobre el juego se organiza en la CAE de la siguiente forma: la modalidad sobre *máquinas recreativas* (modelo 045) se efectúa desde las respectivas Secciones de Gestión del Juego sitas en los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres; las demás modalidades (casinos, modelo 044; bingos, modelo 047; rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, modelo 042) tienen su gestión centralizada en el Servicio de Juego, radicado en Mérida.

En materia de tributación del juego, se consolidan los avances de ejercicios anteriores respecto a la presentación y pago telemático (a través de tarjeta, *bizum* y transferencias) de los modelos de declaración 042 (tasa fiscal de rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias) y 047 (tasa fiscal bingo). Como principal novedad tecnológica y normativa del ejercicio 2025, mediante la Orden de 11 de noviembre de 2025, se ha habilitado finalmente la presentación y pago telemático del modelo 044 (tasa fiscal sobre el juego, modalidad casinos), cubriendo así la última modalidad que carecía de soporte telemático propio.

Asimismo, en cuanto a las facilidades para el ingreso de las deudas, durante el primer trimestre de 2025 se ha incorporado de forma efectiva el giro postal como nuevo medio de pago, estando prevista para el ejercicio 2026 la integración de nuevas modalidades, como el pago a través de cajeros automáticos.

El personal del Servicio de Juego con competencias en firma cuenta con certificado y firma electrónicos. La notificación electrónica está implantada a través del aplicativo DEHESA. En la parte administrativa, las notificaciones electrónicas se realizan en la plataforma TRAMITA.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CAE referida al presente epígrafe y a los cuadros anexos a este informe.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, según la modalidad de juego, las liquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe, atienden al principio de devengo; por lo que no se computan aplazamientos ni fraccionamientos de pago.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.^{os} 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:



TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO- EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2024 N.º	2024 IMPORTE (miles €)	2025 N.º	2025 IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	333	4	343
BINGO	0	1.602	0	1.602
MÁQUINAS	4.916	18.588	4.635	19.000
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	17	506	20	506
RIFAS	0	0	2	2
COMBINACIONES ALEATORIAS	85	17	88	17

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existen 1 casinos autorizados. Durante 2025 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 343 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un incremento de 10 miles de euros.

No existen casinos autorizados que operen electrónicamente en la comunidad autónoma.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2025 en el conjunto de la comunidad fueron 7, habiendo estado operativas 7, siendo el mismo número de salas que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue nulo, al igual que en 2024, y la recaudación supuso 1.602 en miles de euros, idéntica que en el ejercicio 2024.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2025 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 4.916 en 31 de diciembre de 2024 a 4.635 a fin de 2025, lo que supone un porcentaje de - 5,7 %.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 18.679 por importe de 19.000 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 18.587 por importe de 18.588 miles de euros, lo que supone un crecimiento del 0,5 por ciento en volumen y del 2,2 por ciento en el importe.



d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2025 se concedieron 88 autorizaciones de combinaciones aleatorias, 2 de rifas y tómbolas y 5 empresas de apuestas autorizadas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 525 miles de euros (523 miles de euros en 2024). Destaca el importe correspondiente a apuestas, 506 miles de euros (760 miles de euros menos que en 2024) con un decremento del 60,03 %.

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2025 no se interpusieron recursos en el total de la comunidad.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 1 por importe de 8 miles de euros (0 en 2024 por importe de 0 miles de euros). Dicha liquidación complementaria ha obedecido a un error material.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han registrado expedientes sancionadores.

- Juego del Bingo:

SALAS	EJERCICIO 2025		EJERCICIO 2024	
	Bingo físico	Bingo electrónico	Bingo físico	Bingo electrónico
Autorizadas	0	7	0	7
Operativas en cualquier momento del año	0	7	0	7

- Máquinas o aparatos automáticos:

Autorizaciones Censadas a 31/12(número)			
2025		2024	
MÁQUINAS TIPO B	MÁQUINAS TIPO C	MÁQUINAS TIPO B	MÁQUINAS TIPO C
4.606	29	4.833	33

3. Control en vía de gestión.

- Competencia respecto de la gestión administrativa del juego.

El Servicio de Juego se encuentra adscrito a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. A esta Dirección General le corresponden las competencias en materia tributaria sobre el juego, así como la gestión de las competencias y funciones en materia administrativa que ostenta la Comunidad Autónoma sobre juegos de suerte, envite y azar. Asimismo, le corresponde la gestión de



las competencias y funciones que ostenta la comunidad autónoma en materia de juegos de suerte, envite y azar.

La gestión de las diferentes tasas fiscales sobre el juego en la CAE presenta un modelo organizativo dual. Por un lado, la modalidad de Máquinas Recreativas (modelo 045) está descentralizada y se gestiona desde los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres. Por otro lado, las modalidades de Casinos (modelo 044), Bingos (modelo 047) y Apuestas/Rifas (modelo 042) están centralizadas en el Servicio de Juego, ubicado en los Servicios Centrales de Mérida

- Control del pago de la tasa por maquinas.

Con carácter general, el control del pago de esta tasa se asegura mediante la gestión del padrón trimestral y la emisión de los correspondientes documentos únicos, publicándose dicho padrón trimestralmente en el Diario Oficial de Extremadura conforme a los artículos 57 y 58 del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril. La normativa autonómica impone, como requisito para la autorización de alta de una máquina, la obligación del pago simultáneo de la tasa fiscal o, en caso de canje o traslado, su acreditación. Para ello se emiten trimestralmente los instrumentos cobratorios, modelo 045, que son recogidos físicamente por las empresas operadoras en los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres para su abono a través de entidad colaboradora. Recibidos los ficheros informáticos de las entidades financieras colaboradoras, el Servicio de Recaudación los carga en la aplicación SITREX, desde la que se traslada la información a la aplicación de gestión de máquinas. Las liquidaciones no abonadas en plazo se remiten informáticamente a la vía ejecutiva.

Los datos de máquinas consignados en las liquidaciones y autoliquidaciones presentadas o cargadas no son estimados, sino que se obtienen directamente de la aplicación de gestión de máquinas a partir del registro de matrículas de autorizaciones de explotación, de conformidad con el correspondiente padrón trimestral.

En conjunto, la recaudación total del subbloque de máquinas: tipos B y C agregados, ha alcanzado 19.000 miles de euros en 2025, frente a 18.588 en 2024 y 18.454 en 2023, lo que supone un incremento interanual de 412 miles de euros respecto al ejercicio precedente. La aportación de las máquinas tipo C al total es marginal, representando en 2025 el 2,5 % de la recaudación del subbloque.

Los funcionarios adscritos al Servicio de Juego, en sus actuaciones de inspección de los diferentes establecimientos de juego sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, han revisado durante el ejercicio 2025 un total de 835 documentos únicos, comprobando el efectivo pago de estos (1.074 en 2024 y 922 en 2023).

- Control de los cartones de bingo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene implantada la modalidad de bingo mixto desde la Orden de 3 de abril de 2019, que la define como una modalidad del bingo



electrónico basada en cartones electrónicos con posibilidad de representación en soporte papel, en la que la participación, gestión y liquidación se realiza a través de sistemas y terminales con los jugadores presentes en la sala. Esta es la única modalidad de bingo operativa en la Comunidad con carácter general. No existen en Extremadura autorizaciones de bingo interconectado entre comunidades autónomas, bingo simultáneo de ámbito interterritorial ni casinos por internet o en modalidad dinámica.

El número de salas autorizadas y operativas durante 2025 ha sido de siete, cifra idéntica a la de los ejercicios 2024 y 2023. sin que el mantenimiento de ese número responda a nuevas autorizaciones de bingo electrónico sino a la continuidad de las preexistentes: cinco en la provincia de Badajoz: tres en la ciudad de Badajoz, una en Don Benito y una en Mérida; y dos en la provincia de Cáceres: una en la capital y otra en Plasencia. La recaudación total del subbloque de bingo en 2025 ha ascendido a 1.601.277,85 euros, frente a 1.602.484,76 euros en 2024 y 1.571.000 euros en 2023, lo que supone una variación interanual de -1.206,91 euros (-0,1 %). Los datos de recaudación incluyen conjuntamente las dos modalidades de bingo operativas en la Comunidad, que se desglosan a continuación.

La modalidad de bingo mixto, mayoritaria, ha generado una recaudación de 1.600.279,87 euros en 2025 (1.599.992,19 euros en 2024), con declaraciones-liquidaciones mensuales presentadas por los siete establecimientos a través del modelo 047 de forma telemática, gestionado en la plataforma Dehesa.

La modalidad de bingo electrónico puro, regulada por la Orden de 22 de julio de 2014, ha experimentado durante 2025 una contracción significativa: hasta abril operaban dos establecimientos, ambos en la provincia de Badajoz, quedando únicamente uno activo a partir de mayo de ese año. La recaudación de esta modalidad ha sido de 997,98 euros en 2025 frente a 2.492,57 euros en 2024, lo que supone una minoración del 60 %. La tendencia de extinción progresiva de esta modalidad en beneficio del bingo mixto es un rasgo estructural del sector en la Comunidad.

El control y seguimiento de ambas modalidades de bingo se realiza mediante acceso a las plataformas web proporcionadas por los operadores de bingo mixto y de bingo electrónico. Dichas plataformas permiten a la Administración consultar datos desagregados de cantidades jugadas, premios, base imponible y cuota tributaria, con posibilidad de extracción de informes diarios, mensuales y anuales, incluida la verificación de la liquidación del modelo 047. Se realizan auditorías periódicas para verificar la fiabilidad de los datos suministrados.

- Control de las apuestas, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias

En relación con las apuestas y otros conceptos, las cinco empresas autorizadas y con actividad en 2025 facilitan al Servicio de Juego una dirección URL para la consulta de los



datos declarados en la liquidación de la tasa. El modelo 042, que recoge la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, se presenta de forma telemática y se gestiona a través de Dehesa. La recaudación por apuestas en 2025 ha sido de 505.669,77 euros (506.430,40 euros en 2024 y 529.000 euros en 2023). En el epígrafe de apuestas de ámbito autonómico se ha incluido una única autorización puntual: la organización de apuestas hípcas durante los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025 con motivo del concurso híptico de la Feria y Fiestas de San Fernando de Cáceres. No se han regulado ni autorizado en la Comunidad juegos o concursos realizados a través de servicios de telecomunicación de ámbito autonómico.

– Plan específico de control tributario respecto de las modalidades de juego.

El control físico del parque de máquinas y del casino es ejercido por los funcionarios del Servicio de Juego adscritos a la Dirección General de Tributos en el marco de dos instrumentos de planificación complementarios que coexisten durante el ejercicio 2025.

El primero es el Plan de Inspección de Juego 2022-2025, aprobado por Resolución de 22 de diciembre de 2021, que si bien tiene por objeto principal el control administrativo del juego conforme a lo previsto en la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura y sus normas de desarrollo, incorpora también la verificación del régimen fiscal de las máquinas durante las actuaciones de campo. Concretamente, en su apartado 6, establecimientos de hostelería y control de máquinas recreativas, se establece que las actuaciones tendrán por objetivo el control del régimen de autorizaciones de los establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas tipo B, centrándose en la verificación de las autorizaciones de instalación, emplazamientos, documentos únicos y régimen fiscal. En estas actuaciones colaboran la Brigada del Juego de la Policía Nacional, la Guardia Civil y las Policías Locales.

El segundo instrumento es el Plan de Control Tributario de 2025, aprobado por Resolución de la Dirección General de Tributos de 3 de abril de 2025 y publicado en el DOE núm. 71 de 11 de abril. En su apartado 2.3.7, denominado Gestión Tributaria, se recogen expresamente las actuaciones de verificación y comprobación sobre la tributación de las empresas de juego en todas las modalidades de la tasa fiscal: casinos, bingos, máquinas recreativas, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias; con indicación expresa de que se prestará especial atención a las autoliquidaciones de bingo electrónico. Este mandato es coherente con la tendencia de migración entre modalidades de bingo descrita en los epígrafes anteriores y con la necesidad de verificar la correcta determinación de la base imponible en la modalidad mixta.

En el marco del Plan de Objetivos de la Dirección General de Tributos para 2025, el Servicio de Juego tiene asignado el Objetivo 9, denominado control administrativo y tributario del juego, con indicadores cuantitativos específicos que comprenden el número de inspecciones de establecimientos de juego realizadas, el número de documentos únicos



revisados de máquinas recreativas y el número de procedimientos sancionadores iniciados derivados de actuaciones de comprobación e inspección. En el ejercicio 2025 se han revisado un total de 835 documentos únicos, comprobando el efectivo pago de estos. No se han iniciado procedimientos sancionadores tributarios ni se han interpuesto recursos en relación con las actuaciones del bloque de juego durante el ejercicio.

- Problemas en la gestión informática de los tributos sobre el juego.

Durante el ejercicio 2025 se ha producido un avance relevante en la digitalización de la gestión de la tasa fiscal sobre el juego en su modalidad de casinos. Mediante la Orden de 11 de noviembre de 2025 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) se ha regulado y autorizado la presentación y pago telemático de esta modalidad, con la aprobación del modelo de declaración-liquidación 044. Esta mejora cubre la última modalidad que carecía de soporte telemático propio, de modo que a cierre de 2025 los modelos 042, 044 y 047 se presentan ya de forma telemática y se gestionan íntegramente a través de la plataforma DEHESA.

Sin embargo, este notable nivel de digitalización y simplificación contrasta de forma evidente con la situación de la modalidad de Máquinas Recreativas (modelo 045), que es la principal fuente de ingresos del sector. A cierre del ejercicio, el modelo 045 sigue sin estar habilitado para su descarga y pago *online*. Este documento se continúa generando a partir del censo de máquinas y obliga a las empresas operadoras a desplazarse para retirarlo físicamente en soporte papel en los Servicios Fiscales para proceder a su abono a través de una entidad colaboradora. Además, su control no se realiza en el sistema corporativo DEHESA, sino a través de una aplicación ofimática más rudimentaria denominada "Gestión de máquinas" que, al no estar plenamente integrada con la pasarela de pagos ni con el Servicio de Recaudación, perpetúa una carga burocrática presencial altamente ineficiente.



3.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS

La Comunidad de Extremadura no ha aprobado en 2025 los actos normativos necesarios para asumir la gestión de dicho impuesto.



3.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

- Gestión llevada a cabo por las OOLL.

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 59,9 de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2025 (59,5 % en 2024; 62,6 % en 2023), así como el 22,6 % de las relativas al ITPAJD (24,1 % en 2024; 25,9 % en 2023). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 59,6 % de la recaudación por ISD, el 28,5 % del ITP y el 18,9 % de AJD (58,5 %; 30,6 % y 19,2 %, respectivamente, en 2024).

En cuanto a los medios personales, el conjunto de las 22 oficinas cuenta con un total de 47 efectivos, de los que 28 tienen dedicación exclusiva a tareas de tributos cedidos y 19 dedicación parcial. La provincia de Badajoz concentra 29 efectivos (17 exclusivos y 12 parciales) y la de Cáceres 18 (11 exclusivos y 7 parciales). Conviene destacar que tres oficinas: Puebla de Alcocer, Hoyos y Logrosán; no cuentan con ningún efectivo de dedicación exclusiva, cubriendo la totalidad de las tareas de tributos cedidos con personal a tiempo parcial, lo que puede condicionar su capacidad de despacho.

La inspección de tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública elabora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 76/2010, informes en relación con la gestión de las OOLL. De acuerdo con el Plan de Control Tributario para 2025, este control debe concretarse en la realización de inspecciones y la emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos, labor que se realiza en colaboración con el Servicio de Gestión Tributaria y Coordinación.

En 2025 no se han introducido modificaciones en el esquema general de control telemático a distancia. Se ha mantenido el seguimiento de los expedientes de sucesiones pendientes de cerrar y en riesgo de prescripción, iniciado a finales de 2023, así como el requerimiento de cumplimentación de las fichas anuales a través de DEHESA. El contenido de dichas fichas comprende, por cada concepto impositivo (ITPAJD e ISD), el movimiento de documentos y autoliquidaciones, las liquidaciones practicadas, las comprobaciones de valor, los aplazamientos y fraccionamientos, la recaudación, el estado de alegaciones y recursos de reposición, las tasaciones periciales contradictorias, las reclamaciones económico-administrativas y los expedientes sancionadores, así como los efectivos adscritos a cada oficina. Se mantiene igualmente el criterio de comunicación temprana de cualquier incidencia detectada por los servicios fiscales con las OOLL, con el fin de corregirla y evitar su reiteración en otras oficinas.

Las principales novedades del ejercicio 2025 en el ámbito del control son cuatro:

- En primer lugar, se ha diseñado una hoja de seguimiento y control de las OOLL con captación, recopilación y procesamiento de datos; en la fecha de la visita se está



completando la depuración de errores y el procesamiento de los datos del ejercicio, previéndose que las principales conclusiones se recojan en un informe interno.

- En segundo lugar, se ha tramitado y creado un equipo corporativo en Microsoft Teams que engloba al conjunto de las OOLL y OOGG de la comunidad autónoma, aunque su uso efectivo está pendiente de impulso por las dificultades técnicas de algunas oficinas liquidadoras y la falta de soporte informático.
- En tercer lugar, se ha tramitado y creado un código DIR3 para cada una de las OOLL con el fin de habilitarles el acceso al Registro Electrónico; la habilitación está completada, aunque permanecen pendientes de resolución incidencias técnicas que impiden el acceso por VPN a los sistemas internos de gestión del registro electrónico corporativo.
- En cuarto lugar, se ha redefinido el indicador 1.10 del Plan de Objetivos 2025 para el control de aplicación normativa de las OOLL. Mientras que antes medía el número de oficinas controladas, ahora contabiliza el número de expedientes concretos que son objeto de revisión. Aunque inicialmente se estimó una revisión de 2 expedientes por oficina, el seguimiento ha puesto de manifiesto que la cifra de expedientes que han requerido revisión supera ampliamente dicha estimación inicial, confirmando un aumento en las actuaciones de control de aplicación normativa y seguimiento de la gestión delegada.

En este contexto de avance, se identifican algunos elementos de mejora que contribuirían a consolidar el marco de supervisión en construcción. De un lado, la puesta en pleno funcionamiento del cuadro de mando con los indicadores más relevantes y la activación efectiva del canal de comunicación corporativo dotarían de continuidad y sistematicidad al seguimiento iniciado. De otro, la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, prevista en el artículo 12 del Decreto 76/2010 como órgano de referencia para la coordinación entre la DGT y las OOLL, no celebró reunión durante el ejercicio 2025, habiéndose registrado como última sesión la del 29 de febrero de 2024. La regularización de su funcionamiento con una periodicidad mínima anual reforzaría la coherencia entre el esfuerzo de seguimiento telemático desarrollado y el marco institucional de coordinación previsto normativamente.

- Visitas de inspección

A pesar de que el Plan de Control Tributario para el ejercicio 2025 contempla expresamente la realización de inspecciones ordinarias y extraordinarias a las Oficinas Liquidadoras por parte del Servicio de Inspección, en 2025, al igual que en 2024, no se han realizado visitas de inspección presenciales a las OOLL. La Dirección General de Tributos mantiene el criterio de supeditar las visitas presenciales a la consolidación previa del cuadro de mando y del sistema de indicadores en desarrollo, argumentando que, dada la amplia dimensión



territorial de Cáceres y Badajoz, la decisión de visitar físicamente una oficina concreta debe estar plenamente justificada y sustentada en los datos obtenidos de forma continuada. En este contexto, el diseño de la hoja de seguimiento iniciado en 2025 constituye el paso previo que la DGT considera necesario antes de acometer actuaciones presenciales selectivas.

No obstante, a través del control telemático continuo, en el transcurso de 2025 se han detectado errores relevantes en la imputación de ingresos derivados de autoliquidaciones de ITPAJD presentadas telemáticamente. Concretamente, se ha constatado el ingreso de modelos en cuentas restringidas de recaudación distintas de las vinculadas a las propias oficinas, así como incidencias con preimpresos ingresados y no presentados. Igualmente, se mantienen los errores puntuales en la calificación de operaciones y en la tramitación de determinados procedimientos ya identificados en ejercicios anteriores.

Sin perjuicio de la necesidad de avanzar en la consolidación del sistema de información continua, el estado actual del seguimiento telemático y el volumen de incidencias detectadas aconsejan compaginar ese proceso con la reanudación de las visitas de inspección presenciales, cuya realización no ha podido llevarse a cabo en 2024 ni en 2025. Dichas visitas, orientadas con criterios de selectividad basados en los datos ya disponibles, permitirían verificar in situ las principales situaciones de riesgo en la gestión tributaria, así como el grado de aplicación de los criterios fijados por la DGT y la calidad de la asistencia prestada al contribuyente desde estas oficinas, sin necesidad de esperar a la plena madurez del cuadro de mando para iniciar actuaciones presenciales selectivas.

3.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en Mérida, realizándose por el Servicio de Inspección Fiscal.



NÚMERO E IMPORTE, EN MILES DE EUROS, DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2023, 2024 Y 2025 A OTRAS CCAA POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS A 01/03/2026										
COMUNIDAD	RECLAMADOS ENTRE 01/01/2023 y 31/12/2025									
	TOTAL RECLAMADOS EN EL TRIENIO					EXPEDIENTES RECLAMADOS Y RECIBIDOS A FECHA VISITA (*)				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE		N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	
ANDALUCÍA			7		-					-
ARAGÓN					-					-
ASTURIAS					-	1	2.413,35			2.413,35
BALEARES			5		-					-
CANARIAS					-					-
CANTABRIA					-					-
CASTILLA Y LEÓN			2		-			14	70.633,51	70.633,51
CAST-MANCHA			2		-	3		34	1.145,50	1.145,50
CATALUÑA			3		-					-
EXTREMADURA			1		-					-
GALICIA					-					-
REGIÓN DE MURCIA					-					-
RIOJA					-					-
C VALENCIANA					-					-
NAVARRA					-					-
PAÍS VASCO			3		-					-
MADRID			15		-	3	952,65	149	65.500,24	66.452,89
AEAT			9		-					-
TOTAL	-	-	47	-	-	7	3.366,00	197	137.279,25	140.645,25

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la comunidad de Extremadura durante 2025 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se han producido 30 transferencias, por importe de 0 miles de euros durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAE (en 2024 4). Se han recibido un total de 104 transferencias, por un importe de 48 miles de euros, frente a las 36 por 4 miles de euros recibidas en 2024, siendo la Comunidad de Extremadura, en importes, la que ha supuesto el mayor importe recibido a favor de la Comunidad de Madrid por 48 miles de euros, seguido de Castilla la Mancha. Del Estado no se ha recibido ninguna transferencia.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.



En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han observado, en 2025 en la CAE problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos, si bien el número de transacciones continúa disminuyendo.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Durante el ejercicio 2025 se han efectuado 10 transferencias al Estado en aplicación de los puntos de conexión, por un importe total transferido de 0 euros. Esta cifra supone un incremento respecto al ejercicio 2024, en el que no se registró ninguna transferencia (0 expedientes).

De las 10 incompetencias declaradas por la comunidad a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), 6 corresponden a Sucesiones, 3 a Donaciones y 1 a Operaciones Societarias.

Al igual que con el resto de las comunidades, la tramitación está centralizada en el Servicio de Inspección Fiscal como interlocutor único. Los expedientes afectados por cuestiones de incompetencia estatal se remiten directamente a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT. La comunidad reporta que el procedimiento se ha desarrollado sin incidencias operativas.

El flujo ha sido totalmente unilateral, ya que en 2025 la Comunidad Autónoma de Extremadura no ha recibido ninguna transferencia (0 expedientes, 0 euros) procedente del Estado.



3.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

La presentación de reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura no ha experimentado modificaciones en 2025. Las reclamaciones se presentan en texto libre ante el órgano autor del acto impugnado, bien mediante escrito en papel ante el registro de entrada de forma presencial, bien a través del registro electrónico. No está habilitada en la sede electrónica de la Junta de Extremadura la presentación telemática específica de reclamaciones económico-administrativas.

- Plazo de envío de expedientes al TEAR.

De acuerdo con los datos proporcionados por el propio Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura (TEARE), el tiempo medio de envío de las reclamaciones, junto con el expediente correspondiente, a este Tribunal fue en 2025 de 24,7 días. Aunque este dato supone un ligero incremento respecto al plazo medio ponderado de remisión registrado en el ejercicio anterior (que fue de 21,3 días en 2024), el proceso de remisión continúa siendo ágil y se mantiene de forma holgada por debajo del plazo máximo de un mes fijado por la Ley General Tributaria para la remisión del escrito de interposición y su expediente.

- Modo de envío de los expedientes: HUB de interoperabilidad (fase 1).

La remisión de expedientes al TEAR se realiza por vía telemática a través del HUB de Interoperabilidad del Tribunal Económico-Administrativo Central desde finales de 2023. El envío de los expedientes está centralizado en el Servicio de Inspección Fiscal. En el tercer trimestre de 2025 se implementó la segunda parte del HUB fase 1, concebida para permitir la remisión de expedientes sustitutorios y complementarios.

- Uniformidad de contenido.

En cuanto a la uniformidad de contenido de los expedientes remitidos, el TEARE señala que, en general, los expedientes se reciben completos. Sin embargo, advierte que en algunas ocasiones no se incluyen todos los justificantes de notificación al interesado (en cuyo caso el Tribunal se ve obligado a solicitarlos a la Oficina correspondiente, aunque a veces sin resultado) o no se incorporan todos los documentos que han de acompañarse a los informes de valoración. En este tipo de expedientes se constata que es frecuente la falta de documentos esenciales, como la ficha catastral a la que se alude en el propio informe, la petición de este al Servicio de Valoraciones de la propia Junta de Extremadura o el informe preceptivo de la Dirección General del Catastro.



2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

- Remisión de expedientes y resoluciones por el TEAR: HUB de interoperabilidad (fase 2).

Las resoluciones del TEAR se reciben de forma centralizada por el Servicio de Inspección Fiscal. En el primer trimestre de 2025 comenzaron a recibirse a través de la notificación electrónica centralizada de la Junta de Extremadura (DEHú). La recepción de resoluciones por vía telemática plena y automática desde el TEAR se logrará con la fase 2 del HUB de Interoperabilidad. En la fecha de la visita, esta fase se encontraba en preproducción para la realización de pruebas de integración, estimándose su subida definitiva a producción para el segundo trimestre de 2026.

- Control de los expedientes y las resoluciones del TEAR.

El Servicio de Inspección Fiscal es el responsable único de realizar el control y seguimiento de todas las reclamaciones económico-administrativas que se formulen en la Comunidad Autónoma ante el TEARE, así como de todas sus resoluciones. De esta forma, todas las resoluciones del TEARE se remiten al Servicio de Inspección Fiscal, donde se procede al estudio de su contenido. A continuación, se remite a la correspondiente Oficina Gestora (OOGG) u Oficina Liquidadora (OOLL) para su ejecución, o bien, se eleva un informe a los Servicios Jurídicos para la interposición de recurso contencioso-administrativo o, en su caso, de alzada, en aquellos supuestos en los que se discrepe del criterio establecido por el TEARE. También le corresponde valorar la interposición de recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJE) contra las resoluciones del TEARE.

Por tanto, la recepción de las resoluciones está centralizada, de manera que son conocidos los criterios de resolución, lo que permite adoptar decisiones uniformes por la DGT ante asuntos similares, así como corregir aquellos defectos y errores en la tramitación de los gestores.

Existe un control informático de los expedientes remitidos al TEARE que abarca el seguimiento íntegro de la reclamación y de la resolución recaída. El procedimiento operativo es el siguiente: una vez recibido el escrito de interposición de la reclamación, la oficina lo envía en el plazo de un mes al TEARE mediante el sistema de interoperabilidad, junto con copia íntegra del expediente y, si lo juzga conveniente, incorporará un informe. Simultáneamente, el Servicio de Inspección Fiscal accede al sistema para registrar en la aplicación informática de seguimiento los datos de la reclamación a la espera de la resolución correspondiente.

Finalmente, para asegurar el cierre del procedimiento, el Servicio de Inspección Fiscal mantiene un control sobre la ejecución de los fallos: una vez remitidas las resoluciones para su ejecución, se solicita a cada oficina que remita el documento de la ejecución para poder incorporarlo a la aplicación informática de control de expedientes.



3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

En relación con la revisión impropia prevista en el artículo 235.3 de la LGT, la Comunidad Autónoma carece de datos centralizados sobre el uso de esta figura en 2025, situación que lamentablemente no ha variado respecto al ejercicio anterior. Sin embargo, gracias a los datos reportados por el propio Tribunal, se tiene constancia de que su uso es puramente marginal: en 2025 el TEARE solo ha registrado el archivo de 1 única reclamación por este motivo (la reclamación 06-00141-2025 relativa al ITPAJD), lo que supone un descenso frente a los 4 casos de satisfacción extraprocesal que se detectaron en 2024.

Este reducido número de supuestos de revisión impropia invita a reflexionar sobre la conveniencia de fortalecer el momento previo a la remisión del expediente al TEARE, en particular en el caso de las Oficinas Liquidadoras, dado el volumen de gestión que estas concentran y la heterogeneidad de los criterios aplicados. En este sentido, la propia literalidad del artículo 235.3 de la LGT ofrece una palanca procedimental que puede aprovecharse con mayor sistematicidad: la posibilidad de que el órgano remitente incorpore un informe al expediente antes de su envío al Tribunal. Generalizar esta práctica, con la elaboración de una nota o informe de valoración de las alegaciones formuladas por el interesado, supondría un doble beneficio: de un lado, obligaría a que la oficina gestora u liquidadora realizase un análisis jurídico expreso del fondo de la controversia antes de trasladar la carga al Tribunal, fomentando así una cultura de autocontrol de calidad de los actos dictados; de otro, permitiría al Servicio de Inspección Fiscal, en su función de control centralizado de las reclamaciones, disponer de una trazabilidad más completa y homogénea sobre los argumentos que sostendrán la posición de la Administración autonómica ante el TEARE, facilitando una eventual decisión informada sobre la impugnación en alzada de las resoluciones estimatorias. Esta medida, de implementación técnicamente sencilla, constituye un elemento de mejora especialmente relevante en el ámbito de las Oficinas Liquidadoras, donde la dispersión territorial y la ausencia de un protocolo uniforme de revisión previa al envío incrementan el riesgo de que el expediente llegue al Tribunal sin una valoración jurídica suficiente de las alegaciones del contribuyente.

4. Petición de informe a la DGC en caso de impugnación mediante reclamación económico-administrativa del valor de referencia.

El Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria ha remitido a todos los órganos gestores las pautas identificativas de los expedientes para solicitar a la DGC el informe vinculante en aquellos supuestos de impugnación del VR mediante la reclamación económico-administrativa. El Servicio de Valoraciones realiza un seguimiento, mediante correo electrónico, de estos supuestos.

5. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

No se ha expuesto por parte de la comunidad la posible adopción a corto plazo de iniciativas al respecto.

6. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha reducido desde las 598 presentadas en 2024 hasta las 423 del ejercicio 2025 (-29,3 %).

Servicio Territorial	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Badajoz	638	823	735	503	436	975	687	635	497	353
Cáceres	114	173	188	166	101	133	106	97	101	70
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	752	996	923	669	537	1.108	793	732	598	423

Del total de las reclamaciones entradas en 2025 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 58,4 % del total, y un 23,4 % al ISD, correspondiendo 9,7 % al IP y 0 % a la Tasa sobre el Juego.

A 31 de diciembre de 2025 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 254 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 458 expedientes, un - 64,3 % respecto de las existentes a 1 de enero. El 50,4 % de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 29,9 % al ISD y el 19,7 % al resto de conceptos tributarios.

En un 35,4 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 54,17 % para IP; 38,52 % para ISD; 34,10 % para ITPAJD y 37,50 % para Actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2025 han supuesto un total de 58 suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 12 (20,69 %).

7. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 54,85 % del total de las entradas en el ejercicio.



RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2024 N.º	2024 % S/ TOTAL	2025 N.º	2025 % S/ TOTAL
BADAJOS	299	60,2	197	55,81
CÁCERES	50	49,5	35	50
TOTAL	349	58,36	232	54,85

El 68,59 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 45,01 % fueron desestimadas.

8. Posición doctrinal.

– Método de comprobación de valor.

Por lo que se refiere al valor de referencia catastral (VR), en los casos en que no obraba en el expediente el informe preceptivo de la Dirección General del Catastro (DGC) emitido con ocasión de la interposición de un recurso de reposición, el TEARE ha venido estimando parcialmente la reclamación con retroacción de actuaciones, a fin de que se dictase nueva resolución motivada previa petición de dicho informe. Cuando el informe preceptivo que faltaba en el expediente era el que debía emitirse con ocasión de la propia reclamación, el TEARE había venido requiriendo a la Oficina Gestora para que completara el expediente incluyendo dicho informe. Sin embargo, esta práctica se ha dado por concluida en 2025, al entenderse que, transcurrido ya un tiempo más que prudencial desde la entrada en vigor de la norma, deberá ser la Administración actuante la que se asegure indefectiblemente, antes de enviar el expediente al Tribunal, de que el mismo se ha incluido. De hecho, el TEARE destaca que no se ha estimado ninguna reclamación en la que constaran todos los informes exigidos por la Ley, habiéndose estimado fundamentalmente cuando la Gerencia del Catastro informa a posteriori sobre la inexistencia de VR motivada por alguna incoherencia lógico-informática en la descripción del inmueble.

En este sentido, se ha constatado que la DGT ha intentado adaptar su operativa en 2024 y 2025 incluyendo en la ficha de solicitud de la comprobación de valor la fecha exacta en la que se realiza, e incorporando en la notificación al contribuyente (junto con el resultado de la petición) tanto dicha ficha como los indicios concretos (como el doble del valor catastral) que llevaron a la solicitud de la comprobación. Sin embargo, debe matizarse que en la práctica la DGT sigue sin notificar al contribuyente la apertura del procedimiento de comprobación de valores de forma independiente, haciéndolo coincidir directamente con la propuesta de liquidación.

En el caso de valoraciones por informe pericial, el criterio históricamente aplicado por el TEARE, que seguía la doctrina del TSJ de Extremadura sobre la suficiencia de la identificación de los datos esenciales de los testigos considerados en el informe sin necesidad de visita del inmueble, fue modificado de acuerdo con la doctrina del TEAC y las



sentencias del Tribunal Supremo. En este ejercicio 2025 se ha incidido drásticamente en las dos necesidades ineludibles exigidas por el Alto Tribunal: la motivación de la procedencia de iniciar la comprobación y la necesidad estricta de visitar tanto el exterior como el interior del inmueble (criterio ratificado por el TSJ de Extremadura en sentencias muy recientes como la de 19/11/2025). Desde el TEARE se indica que, siempre que la Administración cumpla escrupulosamente con estos requisitos documentales y procedimentales exigidos por las distintas sentencias, el método de comprobación de valor ya no es la materia más conflictiva.

– Otros aspectos conflictivos.

Las resoluciones en las reclamaciones contra las liquidaciones y comprobaciones de valores relativas a tributos cedidos son estimatorias en un número significativo de casos. Según los datos del TEARE correspondientes al ejercicio 2025, las causas principales de anulación han sido la caducidad de los procedimientos de gestión (7 estimaciones en ISD y 4 en ITPAJD), la prescripción (6 casos en cada uno de los impuestos), los errores de hecho (5 en ISD y 8 en ITPAJD) y la falta de prueba en los casos en los que no se impugna el valor.

En cuanto a la caducidad del procedimiento de comprobación de valores previsto en el artículo 134 de la LGT, el TSJ de Extremadura ha venido entendiendo que el informe del perito debe emitirse siempre en el curso de ese procedimiento, considerando que este se inició al menos en la fecha de emisión del informe. Si la liquidación que puso fin al procedimiento no se notificó antes de los seis meses siguientes a aquella fecha, el procedimiento caduca, y este es el criterio aplicado desde hace años. En la sentencia de 09/11/2021 (recurso 38/2021) el TSJE fijó un criterio más exigente, por cuanto que, en caso de no constar en el expediente la fecha de petición interna del informe de valoración, deberá entenderse que el procedimiento está caducado en todo caso. Esta sentencia no fue recurrida en casación ni por la Abogacía del Estado ni por la Junta de Extremadura, por lo que su criterio es derecho fuertemente aplicable en Extremadura.

En este contexto, la STS de 01/03/2024 (recurso de casación núm. 7146/2022) confirmó esta línea interpretativa: cuando la Administración solicita un dictamen de perito para verificar el valor del bien, ha iniciado un procedimiento de comprobación de valores y, en ese momento, debe notificarse la incoacción al interesado, con la oportuna motivación del acuerdo de inicio. A la fecha de la visita de inspección correspondiente al ejercicio 2025, el TEARE, dado que los tribunales no han considerado de forma generalizada que la no notificación al contribuyente del inicio del procedimiento sea en sí misma causa de anulación inmediata, no estaba exigiendo la notificación en esa fase inicial del procedimiento.

Junto a la caducidad, en 2025 ha cobrado especial relevancia la doctrina establecida por la STS de 24/09/2025 (recurso 1247/2024). El Alto Tribunal y, posteriormente, el TSJ de



Extremadura (en su sentencia de 19/11/2025, recurso 542/2025) han endurecido las exigencias formales, estableciendo como necesidad ineludible visitar tanto el exterior como el interior del inmueble para que la comprobación de valor se considere suficientemente motivada. La aplicación de esta nueva doctrina ya ha provocado que el TSJ de Extremadura estime en 2025 varios recursos relativos al ITPAJD, anulando comprobaciones de valores por no haberse realizado la visita al interior del inmueble.

Finalmente, la entrada en vigor en 2025 de los nuevos beneficios fiscales autonómicos en el ISD y el ITPAJD (reducciones del 100 % en donaciones de primera vivienda, beneficios vinculados al Registro de Personas con Especial Vinculación y nuevos tipos reducidos para adquisición de vivienda habitual en el ITPAJD) constituye una fuente de litigiosidad emergente. Sobre su tratamiento doctrinal, los tribunales ya han adoptado criterios incipientes de gran relevancia para la gestión tributaria: en 2025, el TSJ de Extremadura ha estimado un recurso en el ámbito del ISD por entender que procedía aplicar la reducción alegada por donación de vivienda habitual aun cuando el adquirente ya fuera titular de otros inmuebles, lo que evidencia la necesidad de un control muy preciso de los requisitos subjetivos, temporales y documentales exigidos normativamente para el disfrute de dichos beneficios.



3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Área	N.º DE EXPEDIENTES	N.º DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA		130	10.994 €	11.243 €
RÚSTICA		130	6.325 €	11.246 €
TOTAL		260	17.319 €	22.489 €

Los datos estadísticos relativos al área de valoraciones que se incluyen en este informe se extraen de una base de datos implementada en Access que parte de los ficheros planos de texto de las peticiones de valoración que se generan en la aplicativa dehesa con periodicidad semanal (cuyo concepto básico es el documento/expediente-raíz).

Dicha base de datos elaborada por el servicio de valoraciones se utiliza también para la carga automática de las peticiones de valoración de las OOLL a través de ficheros de texto mensuales².

Con carácter general:

- Los datos consignados en los cuadros corresponden a expedientes.
- En los recursos de reposición no se incluye la contestación a alegaciones formuladas en trámite de audiencia.
- Sí se computan las valoraciones realizadas para otras CCAA, en concreto en el parte C7 de Mérida.
- Las peticiones de información consideradas son las que exigen un trabajo específico por parte del Servicio de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Los datos del estado C7 sobre gestión de expedientes o de recursos no incluyen la contestación a alegaciones a trámite de audiencia. En el año 2024, fueron despachadas 514 contestaciones a alegaciones a trámites de audiencia.

² En los datos de valoraciones referidos a Mérida, se incluyen tanto los de su Servicio de Inspección Fiscal (OG) y los relativos a las valoraciones efectuadas para otras CCAA; en Badajoz se incluyen tanto los del Servicio Fiscal (OG) y de sus OOLL; en Cáceres se incluyen los del Servicio Fiscal (OG), los de Plasencia (OG) y los de OOLL de esa provincia.

2. Análisis de la gestión.

OFICINAS	Iniciales 2024	Iniciales 2025	Iniciales Variación %	Entrados 2024	Entrados 2025	Entrados Variación %	Despachados 2024	Despachados 2025	Despachados Variación %	Pendientes 2024	Pendientes 2025	Pendientes Variación %
Facultativas	17.699	12.400	-29,94	9.416	10.183	8,15	14.715	11.860	-19,4	12.400	10.723	-13,52
Inspectoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	17.699	12.400	-29,94	9.416	10.183	8,15	14.715	11.860	-19,4	12.400	10.723	-13,52

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas (8,15 %) y un descenso de los despachos (19,40 %) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 13,52 %, pasando a ser 10,8 meses (10,1 meses en 2024).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2024 ÍNDICE DE DEMORA	2025 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	10,1	10,8
INSPECTORAS	0	0
TOTAL	10,1	10,8

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se eleva el índice de demora a 10,8 meses frente a los 10,1 meses de 2024. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido nula. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 10,8 meses (10,1 meses en 2024). Destacando positivamente los servicios de valoración de Badajoz.

Las OOLL colaboran en el proceso valorador.

3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2025 las 10.721 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 13,5 %, una cifra inferior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 13,3 %. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 132.979 miles de euros (154.038 en 2024).

No se aprecian diferencias significativas en el incremento medio de valor entre los diferentes SSTT (Badajoz 11 %, Cáceres 17,6 % y Mérida 16,4 %).

Las 6.341 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2025 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 83,8 % (100,3 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 765.514 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2025 se elevó a los 349.085 miles de euros.

Destacan los incrementos obtenidos en los SSTT de Badajoz (33,5 %) y de Cáceres (35 %).



Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 1.486 miles de euros, que en términos relativos equivale al 8,2 % (11 % en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

- Criterios para la selección o filtro de expedientes a comprobar.

El proceso de selección de los expedientes a comprobar por el Servicio de Valoraciones continuó en 2025 con los dos filtros implantados a lo largo de 2024 y principios de 2025, que limitan la remisión de expedientes desde los servicios fiscales. Por un lado, se aplica el filtro del valor de referencia catastral y, en su defecto, el filtro del doble del valor catastral, este último en vigor desde 2025. Con ello se ha consolidado la reducción de solicitudes de comprobación de valor, especialmente en inmuebles urbanos, si bien las fincas rústicas con edificaciones y los solares siguen siendo los tipos en los que estos filtros no resultan de aplicación y concentran, por tanto, el mayor volumen de peticiones al Servicio de Valoraciones.

- Métodos de valoración.

Los métodos de valoración utilizados por el Servicio de Valoraciones, conforme al artículo 57 de la Ley General Tributaria, son los siguientes según la tipología del bien.

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana. Se utilizan el método del coste, el método de comparación y, en menor medida, el método residual, con fundamento en el artículo 57.1.e) de la LGT. Las valoraciones se llevan a cabo, en su mayor parte, mediante dictamen de perito de la Administración. Las valoraciones por dictamen pericial venían aceptándose y confirmándose por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura siempre que el informe identificara los datos esenciales de los testigos considerados, de la misma zona y año próximo, sin considerar necesaria, como regla general, la visita presencial al inmueble. Este criterio ha sido modificado en 2025. A la vista de la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha pasado a exigir, con carácter ineludible, tanto la motivación previa del inicio de la comprobación como la visita física al exterior y al interior del inmueble para que la valoración se considere suficientemente motivada y válida. En consecuencia, en la actualidad toda valoración practicada mediante dictamen pericial requiere la visita del perito al bien objeto de valoración.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica. Se emplean el método de comparación y el de precios medios en los dictámenes de perito. Respecto del método de precios medios, tanto el Tribunal Económico-Administrativo de Extremadura como el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura lo consideran un medio



adecuado de valoración, con independencia de que esta se realice de forma automática por la Oficina Gestora o Liquidadora o por perito al servicio de la Administración, dado que en este supuesto el perito no efectúa una valoración libre, sino que se ajusta estrictamente a la forma establecida en la norma. En la propuesta de liquidación no se ofrece al contribuyente la posibilidad de visita pericial, si bien, cuando se formulan alegaciones contra la valoración contenida en la propuesta y previa ponderación de las circunstancias, puede practicarse la visita para resolverlas.

- Otros bienes y derechos. Para la valoración de los medios de transporte se utiliza el método de comparación del artículo 57.1.e) de la LGT, así como el de precios medios de mercado del artículo 57.1.c).
- Motivación de la apertura del procedimiento de comprobación de valores.

En el seno de los Servicios Centrales de la Dirección General de Tributos se ha continuado analizando durante 2024 y 2025 la forma de dar cumplimiento a la obligación de motivar debidamente la apertura del procedimiento de comprobación de valor, junto con la notificación que se realiza al contribuyente una vez finalizado este. Se constata que la Dirección General ha establecido un criterio basado en indicios para determinados tipos de fincas, mientras que para otras, en particular los solares, el proceso de análisis se encuentra pendiente de perfeccionamiento.

Se ha descartado la elaboración de un informe de valoración preliminar con intervención del Servicio de Valoraciones, al considerarse dudosa su compatibilidad con la jurisprudencia y por las dudas procedimentales que suscitaría la confirmación posterior de un informe preliminar emitido por el propio Servicio. Ello ha conducido a la búsqueda de indicios objetivos que motiven de forma suficiente la solicitud de comprobación de valor, indicios que difieren según la tipología del bien. En los inmuebles urbanos, el indicio es que el valor declarado se sitúe por debajo del valor de referencia o, ya consolidado en 2025, por debajo del doble del valor catastral; a tal efecto se ha elaborado un formulario tipo para que las Oficinas Gestoras y Liquidadoras lo adjunten a la notificación como motivación de la solicitud, formulario que aún no se encuentra integrado en DEHESA, por lo que su adjunción se realiza de forma manual. En las fincas rústicas con edificación se han identificado como indicios los precios medios, que los tribunales vienen aceptando como medio de comprobación, así como la falta de concordancia entre la descripción del bien transmitido y la que figura en la escritura. En los solares no se ha encontrado todavía un indicio de aplicación general, por lo que la valoración se realiza caso por caso. Por último, la doctrina reciente admite como indicio de motivación los informes de tasación hipotecaria.

A pesar de que el marco jurisprudencial, en particular la STS 75/2023, de 23 de enero, y la STS 363/2024, de 1 de marzo, señala que la propia solicitud de informe a las unidades técnico-facultativas inicia el procedimiento de comprobación y exige comunicar su



motivación al contribuyente para evitar efectos preclusivos, la Dirección General continúa informando de las razones del inicio de forma conjunta con la propuesta de liquidación, sin notificar de manera independiente la apertura del procedimiento. La adecuación plena de este trámite a la doctrina vigente constituye un elemento de mejora pendiente.

- Impacto de la Sentencia del Tribunal Supremo 1179/2025.

La STS 1179/2025 ha establecido la exigencia de que la visita pericial comprenda tanto la inspección interior como la exterior del inmueble en todos los casos en que se utilice el método de dictamen pericial, sin que resulte admisible limitarla a una observación exterior cuando las características del bien así lo requieran.

El Servicio de Valoraciones ha incorporado esta doctrina a su operativa. La mayoría de las comprobaciones de valor por dictamen pericial ya incluían la visita al inmueble como práctica habitual, en cumplimiento de la doctrina previa del Tribunal Económico-Administrativo Central y del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por lo que el impacto operativo inmediato resulta limitado. Subsiste, no obstante, la necesidad de revisar los criterios aplicados en aquellos supuestos en los que la visita interior no se venía realizando de forma sistemática, como determinados inmuebles de difícil acceso o de nueva construcción, a fin de asegurar la adaptación plena a los requerimientos de la sentencia.

- Novedades en los medios de valoración.

En diciembre de 2025 se publicaron tres Órdenes de precios medios en el mercado, de aplicación a los hechos imponible que se devenguen en 2026: la Orden de 11 de diciembre de 2025, por la que se aprueban los precios medios para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles radicados en Extremadura a efectos del ITPAJD; la Orden de 11 de diciembre de 2025, por la que se aprueban los precios medios para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica a efectos del ITPAJD y del ISD; y la Orden de 5 de diciembre de 2025, por la que se aprueban los precios medios para estimar el valor de determinados vehículos usados a efectos del ITPAJD y del ISD que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobadas por el Ministerio de Hacienda..

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Los métodos de valoración utilizados se mantienen sin modificaciones respecto al ejercicio anterior:

Para las valoraciones de bienes inmuebles de naturaleza urbana se utilizan el método del coste, el de comparación y, en menor medida, el residual, basados en el artículo 57.1.e) de la LGT, llevándose a cabo en su mayor parte mediante dictamen de perito, con visita en todos los casos en que se considera preciso. El TSJE confirma las comprobaciones de valor cuando el contribuyente se ha limitado a alegar genéricamente indefensión o falta de



motivación, y considera valoración motivada la realizada mediante el método de comparación con testigos de la misma zona y año próximo, no siendo necesaria en estos casos la visita pericial. Por el contrario, se considera valoración inmotivada no citar testigos. Cuando en la parte dispositiva de las resoluciones o sentencias del TEAR o del TSJE se ordena la práctica de una nueva valoración, esta se realiza mediante dictamen pericial con visita.

Para las valoraciones de bienes inmuebles de naturaleza rústica se utilizan el método de comparación y el de precios medios en los dictámenes de perito. Tanto el TEARE como el TSJE entienden que el método de precios medios es adecuado para la valoración, tanto si esta se realiza de forma automática por la Oficina Gestora o Liquidadora como si la realiza el perito al servicio de la Administración, dado que en este caso el perito no efectúa una valoración libre, sino que se ajusta a la norma aplicable. Si el contribuyente formula alegaciones contra la valoración, puede realizarse la visita para resolver las mismas.

Para los medios de transporte se emplea el método de comparación del artículo 57.1.e) de la LGT, así como el de precios medios de mercado del artículo 57.1.c).

- Motivación de la apertura del procedimiento de comprobación de valores.

Los criterios de motivación y el formulario tipo habilitado para su incorporación a las notificaciones permanecen vigentes, con las limitaciones ya señaladas respecto a los solares, para los que no se ha encontrado un indicio de general aplicación. El formulario no está aún integrado en DEHESA, por lo que su adjunción a las notificaciones sigue realizándose de forma manual.

- Novedades en los medios de valoración.

En el ejercicio 2025 se publicaron tres Órdenes de precios medios en el mercado que serán de aplicación a los hechos imponible que se devenguen en el año 2026: la Orden de 11 de diciembre de 2025 para la obra nueva de determinados bienes inmuebles radicados en Extremadura a efectos del ITPAJD; la Orden de 11 de diciembre de 2025 para las edificaciones en suelo rústico a efectos del ITPAJD y del ISD; y la Orden de 5 de diciembre de 2025 para determinados vehículos usados a efectos del ITPAJD y del ISD.

- Información sobre valores de bienes inmuebles

Durante el ejercicio 2025 se atendieron 22 solicitudes de valoración con arreglo al artículo 90 de la Ley General Tributaria, 16 menos que en el año anterior (38 en 2024), lo que supone un descenso del 42,1 % (cuadro n.º 91). Esta caída continuada en las solicitudes de valoración previa refleja tanto la consolidación de los sistemas de información al contribuyente; calculadoras de valoración y acceso al VR desde el Portal Tributario; como el efecto del VR como base imponible directa en la mayoría de las transmisiones de inmuebles urbanos.



En ningún caso se realizan valoraciones de bienes que cuenten con VR. El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa no se controla desde la CAE, que no dispone de sistema de seguimiento. La Junta de Extremadura mantiene la tasa de 24,56 € para la realización de estas valoraciones, que se incrementa a 72,98 € de resultar necesaria la toma de datos de campo, con un suplemento de 48,87 € por día adicional.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 92 recursos de reposición, cifra inferior en un 41,4 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 0,7 meses frente a los 0,8 meses del año precedente.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 84,2 %, mientras que la demora alcanzó los 2,3 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 93 % y de 0,9 meses.

Como motivos de las segundas valoraciones como consecuencia de la ejecución de resoluciones y sentencias se indican también la no visita del inmueble y la no idoneidad de los testigos empleados. En consecuencia, en las segundas valoraciones se procedió a la visita del inmueble y a una selección más precisa de los testigos empleados.

En aquellos casos en que la parte dispositiva de una resolución del TEARE o de una sentencia del TSJE establece la necesidad de efectuar una nueva valoración del bien en cuestión, ésta se efectúa mediante el método de dictamen de perito de la Junta de Extremadura. Desde el Servicio de Valoraciones se llama la atención sobre la consiguiente carga de trabajo que supone la generalización de la obligación de valorar a través de visita de perito. En el caso de la CAE las distancias son grandes y cada vez más frecuente la necesidad de valorar fincas rústicas con construcciones, con la dificultad añadida de la búsqueda de testigos comparables. Dado que no se cuenta con técnicos suficientes para realizar todas las visitas, se realiza una selección previa por parte del jefe de servicio, atendiendo a la recaudación esperada y, de esta forma, ajusta la carga de trabajo a lo asumible. Esta situación ha llevado también a que no se puedan atender gran parte de las peticiones de valoración de los distintos SSFF realizadas con los filtros establecidos. En la DGT se está trabajando en la revisión del sistema de selección de valoraciones, con el fin de reducir el número de peticiones de valoración al Servicio de Valoraciones.



Durante este ejercicio la CAE expone que el elevado plazo hasta la realización de la visita supone un problema de realidad. Dándose la situación de que, como regla general, las características del bien urbano se ven modificadas con el paso del tiempo, siendo las condiciones finales del bien incluso distintas a las iniciales.

Exponen la necesidad de conseguir que estas visitas se realicen en un plazo no superior a 6 meses para que las características del bien no se desvirtúen y la valoración sea real y efectiva.



3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida, correspondiendo al Servicio de Inspección Fiscal.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAE, referida al presente epígrafe.

La información incluida en los cuadros n.º 92 a 115 del anexo estadístico, se extrae de las siguientes fuentes o aplicativos:

- Aplicación de *Seguimiento de Expedientes de Inspección*, que permite un control integral de las actuaciones inspectoras y de la tramitación los expedientes y sus plazos, así como la elaboración de diversas estadísticas. Dicha aplicación, que incluye un seguimiento de recursos y reclamaciones, no está integrada con el resto de las aplicaciones de gestión y contables, salvo con la aplicación de recaudación y notificaciones, y genera automáticamente los formularios correspondientes al Servicio de Inspección. Y, además, sólo funciona bajo Windows XP, razón por la cual, principalmente por motivos de seguridad, se encuentra instalada en una máquina virtual. Está prevista su integración en DEHESA, que incluye un módulo nuevo para el Área de Inspección que, parcialmente, está ya operativo para las infracciones leves de las previstas en el artículo 198 LGT (no declarar en plazo, sin perjuicio económico, fundamentalmente).
- Aplicaciones de gestión de expedientes sancionadores, también de carácter independiente (autónomo). En este punto, cabe señalarse que como novedad, la CAE señala la incorporación de la gestión de los expedientes sancionadores también en la aplicación DEHESA.
- Otras herramientas de seguimiento/control informáticas/ofimáticas (relación de fallecidos y cruce de fichas notariales). Access



2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2024 NÚMERO	2025 NÚMERO	2024 IMPORTE (miles €)	2025 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	16	21	813	923
SUCESIONES	21	16	121	248
TRANSMISIONES	166	155	1.104	970
JUEGO	0	0	0	0
RESIDUOS	0	0	0	0
TOTAL	203	192	2.038	2.141

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2025 (cuadro n.º 92) ascendió a 192, por un importe total de 2.141 miles de euros. En el año 2024 fueron incoadas 203 actas por un monto total de 2.038 miles de euros, lo que supone un descenso del 5,4 % en el número y un incremento del 5,1 % en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2025 (cuadro n.º 95), se situó en 11 miles de euros, lo que supone un incremento del 10 % respecto a los 10 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes aspectos y causas respecto a su evolución:

- Se han incoado 21 actas por IP (cuadro nº 96) por importe de 923 miles de euros, con un incremento de 31,25 % en número y del 1,23 % en importe respecto del ejercicio anterior (16 actas por 813 miles).
- Se han incoado 16 actas por ISD (cuadro nº 97) por importe de 248 miles de euros, con una reducción del 31,25 % en número y incremento del 104,96 % en importe respecto del ejercicio anterior (21 actas por 121 miles).
- Se han incoado 155 actas por ITPAJD (cuadro nº 98) por importe de 970 miles de euros, con una reducción del 6,63 % en número y del 12,14 % en importe.
- En TTJJ no se ha instruido ningún acta.

Por modelos de acta, fueron incoadas 150 actas de conformidad con una deuda tributaria de 1.341 miles de euros y 42 de disconformidad por valor de 800 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 62,6 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 37,4 % (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria, (cuadro n.º 92).



La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó en un número de actas nulo. Al igual que en el ejercicio anterior.

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la Comunidad Extremadura.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 218 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 192 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 200, quedando 18 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 91,7 %, (88,5 % en 2024), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 200 actas liquidadas, en 0 se dictó acuerdo de rectificación y 0 fueron anuladas, siendo confirmadas las restantes (cuadro n.º 102).

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 5,4 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, inferiores a los 5,3 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2024 NÚMERO	2024 IMPORTE (miles €)	2025 NÚMERO	2025 IMPORTE (miles €)
TOTAL	38.3	384.5	35.6	396.5

El número de actas por Inspector normalizado en 2025 (cuadro n.º 93) fue de 35.6 por un importe de 396.5 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (38.3 en 2024) pero no del importe de dicho año 2024 (384.5 miles de euros).

5. Instrumentos inspectores.

La selección de contribuyentes se realiza por los jefes de sección del Servicio de Inspección, en especial, por el jefe de sección de Inspección, dada su especial cualificación para el manejo de bases de datos y realización de cruces de información.

Las herramientas inspectoras utilizadas han sido las siguientes:

- Impuesto sobre el Patrimonio.

Se utiliza la herramienta Zújar de contribuyentes declarantes y no declarantes, conforme a determinados parámetros en una triple vertiente:



- a) Simulación de la base liquidable teórica, que sirve tanto para detectar los contribuyentes que no han presentado el impuesto como para comparar las bases liquidables de los contribuyentes que han autoliquidado. Para ello se utilizan las siguientes variables: bienes inmuebles urbanos (porcentaje de propiedad 100 %, 50 % y resto); bienes inmuebles rústicos (valor catastral y superficie); saldos bancarios (mayor saldo a 31 de diciembre, cuarto trimestre); modelo 189 (valores financieros); liquidación IRPF; modelo 181 (Zújar específico para préstamos); modelo 720; participaciones sociales.
- b) Detección de personas jurídicas con gran cantidad de bienes (inmuebles o muebles) y, posteriormente, determinar quiénes son los propietarios de las participaciones o acciones de dichas entidades. Utilización específica de los Zújar.
- c) Utilización específica de los Zújar proporcionados en la BDC, en particular, los modelos 181, 189, 199 y 270.

Las actuaciones realizadas en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio se corresponden mayoritariamente con no declarantes seleccionados mediante las herramientas descritas. En 2025 se incoaron 21 actas por importe de 923 miles de euros. Asimismo, los expedientes regularizados se corresponden con ejercicios anteriores a la aplicación de los beneficios tributarios actualmente vigentes.

En 2025 no han llegado directamente al Servicio de Inspección ninguna presentación extemporánea de IP desde la AEAT.

– Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Sucesiones.

Las fuentes de información utilizadas se centran, esencialmente, en la detección de herencias no declaradas y en la remisión de expedientes para su ulterior comprobación.

La actuación llevada a cabo para detectar a los fallecidos cuyos herederos no han presentado la correspondiente declaración por el Impuesto sobre Sucesiones se ha depurado en 2025 y comprende las siguientes tres fases consecutivas:

- 1ª) Obtención del listado de defunciones: Se extrae el total de fallecidos en la Comunidad Autónoma a través de la aplicación informática "Defunciones", que permite confeccionar el listado directamente en formato TXT para su importación a una base de datos de Access.
- 2ª) Obtención del listado de causantes declarados: Al no disponer de herramienta informática propia, se solicita a los servicios informáticos del Colegio de Registradores en Madrid la relación de fallecidos cuyas herencias se hayan presentado en las oficinas liquidadoras o gestoras. Este listado en Excel requiere una depuración manual intensiva antes de exportarse a Access, debido a numerosos



errores de grabación (NIF, nombres, fechas o duplicidades).

- 3ª) Cruce y localización de herederos no declarantes: Se cruzan ambos listados mediante Access para aislar las herencias no declaradas. A continuación, ante la inexistencia de un registro de herederos, se realiza una consulta manual uno por uno en la base de datos de la AEAT, buscando partícipes en cuentas bancarias por similitud de apellidos o identificando al cónyuge superviviente.

Localizados los presuntos obligados tributarios no declarantes, se inicia el procedimiento de regularización y la incoación de expedientes sancionadores. Esta actuación previa, altamente especializada, se realiza por los funcionarios del Servicio de Inspección, quienes remiten a la oficina liquidadora competente los datos obtenidos para que, si así lo consideran conveniente, instruyan los procedimientos tributarios oportunos.

En 2025, las actuaciones en este concepto han seguido centradas en estas herencias no declaradas, orientando los esfuerzos inspectores especialmente hacia los supuestos correspondientes a herederos de los grupos III y IV (parientes colaterales y extraños). Esta circunstancia explica el mayor importe medio de las liquidaciones frente a la bajada en volumen: en dicho ejercicio se incoaron 16 actas por un importe total de 248 miles de euros.

Donaciones.

De acuerdo con las directrices establecidas en el Plan de Control Tributario para 2025, la actuación inspectora y de control en este concepto se ha centrado en tres líneas operativas fundamentales:

- a) Control de beneficios fiscales: Comprobación e investigación de los hechos imponible producidos en ejercicios no prescritos para determinar la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible y bonificaciones en la cuota invocadas por los interesados.
 - b) No declarantes: Detección y regularización de las transmisiones lucrativas *inter vivos* no declaradas.
 - c) Acumulación: Verificación estricta del cumplimiento de las reglas de acumulación de donaciones entre sí, o su acumulación con transmisiones *mortis causa* (sucesiones) posteriores.
- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

No declarantes

Para la detección de no declarantes, se realiza un cruce informático entre las autoliquidaciones presentadas en el periodo de que se trate y las fichas notariales correspondientes. El resultado de estas inconsistencias es gestionado y comprobado directamente por el Servicio de Inspección



Declarantes.

Por su parte, sobre las autoliquidaciones ya presentadas, se aplican una serie de filtros en la aplicación DEHESA referidos al valor declarado y a la aplicación de beneficios fiscales, con el fin de seleccionar los expedientes idóneos para su comprobación. Una vez seleccionada la autoliquidación a través del filtro correspondiente, se revisa la misma para determinar si procede regularizar la deuda mediante alguno de los procedimientos tributarios previstos en la Ley General Tributaria.

En particular, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Control Tributario, las actuaciones desarrolladas comprenden la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La correcta aplicación de los tipos reducidos aprobados por la normativa autonómica.
- b) Los hechos imponible autoliquidados como exentos o no sujetos.
- c) Las operaciones en las que se alegue la sujeción y no exención del IVA, así como su correcta delimitación respecto de la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas.
- d) El análisis de los expedientes remitidos por las oficinas liquidadoras, principalmente aquellos en los que se produce renuncia a la exención del IVA.

Para ello se realizan consultas a través del acceso a las aplicaciones de la AEAT, en particular la BDC, así como a la base de datos del Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) y al Registro de Jóvenes Agricultores (RAIJA), dependiente de la consejería competente en materia agraria. En otros supuestos, la comprobación se completa mediante requerimientos a los interesados o a las consejerías competentes, por ejemplo en materia de viviendas protegidas o de beneficios fiscales previstos en la Ley 19/1995.

Asimismo, en la gestión de las autoliquidaciones correspondientes a transmisiones de vehículos o de bienes inmuebles grabadas en DEHESA, se han definido filtros informáticos que permiten controlar automáticamente el valor de la base imponible, determinando si ésta es correcta atendiendo, según los casos, al Valor de Referencia en inmuebles, al precio de compraventa o al valor en tablas, calculado conforme a los precios medios aprobados anualmente por el Ministerio de Hacienda y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La actividad inspectora en este concepto durante 2025 ha seguido la línea del ejercicio anterior, caracterizándose por un elevado número de actas en relación con su importe, debido a la reducida cuantía individual de las bases imponibles regularizadas. En dicho ejercicio se incoaron 155 actas (frente a las 166 de 2024) por un importe de 970 miles de euros (1.104 miles de euros el año anterior).



- Principales causas de los expedientes sancionadores instruidos

Las infracciones que han dado lugar a la apertura de expedientes sancionadores en el ejercicio 2025 responden a tres supuestos principales: la falta de presentación de declaraciones por obligados tributarios que estaban legalmente compelidos a ello, la aplicación indebida de la normativa tributaria y la invocación improcedente de beneficios fiscales.

6. Utilización de la herramienta ZÚJAR.

Con el fin de llevar a cabo actuaciones de comprobación e investigación en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio (IP), se han obtenido varios listados del Zújar de Contribuyentes de declarantes y no declarantes conforme a determinados parámetros que, previo estudio individualizado, han sido objeto de actuaciones de comprobación e investigación a lo largo del ejercicio 2025.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), y en particular a las herencias no declaradas, previa localización de todas aquellas en las que concurre tal circunstancia mediante el uso de las bases de datos propias (en concreto el fichero de fallecidos y las declaraciones y autoliquidaciones presentadas), se han obtenido varios listados del Zújar de Contribuyentes conforme a determinados parámetros. Estos listados se cruzan con los primeros con el fin de seleccionar a aquellos contribuyentes que van a ser objeto de un procedimiento de inspección.

En cuanto a la explotación de nuevos nichos de información, frente a la escasa utilización de ejercicios anteriores, durante 2025 el Servicio de Inspección Fiscal ha realizado una utilización específica de los Zújares sectoriales proporcionados en la Base de Datos Consolidada (BDC) de la AEAT. En particular, se han empleado activamente para el control de patrimonios y grandes bienes los siguientes:

- Modelo 181: Préstamos y créditos.
- Modelo 189: Valores, seguros y rentas.
- Modelo 199: Identificación de operaciones con cheques.
- Modelo 270: Premios de loterías y apuestas.

A nivel técnico, desde el Servicio de Inspección se informa de que no se han detectado problemas operativos graves en la utilización del Zújar, salvo el habitual derivado de la limitación del número de registros por consulta, lo que en ocasiones ralentiza la extracción masiva de datos para realizar cruces a gran escala. Pese a ello, las Actas del Consejo Territorial de Dirección y Coordinación constatan el uso ultraintensivo de esta herramienta por parte de los dos únicos usuarios autonómicos autorizados para el sistema Zújar, quienes han registrado accesos masivos que superan los millones de consultas anuales para sustentar las inspecciones de Patrimonio.

**NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2024 POR LA CA REGIÓN DE MURCIA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP N.º	IP IMPORTE (miles €)	ISD N.º	ISD IMPORTE (miles €)	ITPAJD N.º	ITP IMPORTE (miles €)
EXTREMADURA	21	923	16	248	-	-

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio 2025 se recibió 1 diligencia de colaboración, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 1 menos que en el ejercicio 2024. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (2 en 2024). No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103) 0.

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2025 POR LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL**ESTADO EN 2025 Y EJERCICIOS ANTERIORES**

Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio	0	0	0
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	0	0	0
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	0	0	0
Tributos sobre el juego	0	0	0
TOTAL	0	0	0

Durante este ejercicio 2025 no se ha aportado por la AEAT ningún dato.

8. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Las propuestas tanto de la delegación especial de la AEAT en Extremadura como de la DGT se enmarcan en las reuniones periódicas del CTDCGT y en contactos habituales mantenidos entre sus responsables (normalmente, mediante correo electrónico).



A nivel general, en 2025 no se han llevado a cabo actuaciones coordinadas ni de planificación conjunta entre ambas administraciones.

Sin embargo, el flujo de cesión de datos es constante: la DGT remite información a la delegación especial de la AEAT sobre los sujetos que han obtenido premios en el juego de apuestas superiores a 3.000 euros (informando a lo largo del año sobre de 14 sujetos pasivos en total) y de los contratos de préstamo entre particulares superiores a 300.000 euros (llegando a remitirse 99 contratos al cierre del ejercicio). Esta remisión se hace por la posible existencia de ganancias patrimoniales que se pudieran haber puesto de manifiesto en los prestamistas o premiados y otros potenciales riesgos fiscales en el IRPF.

Por su parte, la delegación especial de la AEAT no ha remitido ningún acta de Impuesto sobre el Patrimonio (en disconformidad) ni denuncias informadas a la Comunidad Autónoma en 2025.

A nivel de colaboración puntual técnica, cabe destacar que en 2025 se tramitó una ficha de colaboración referente a una operación sujeta a ITP con un vehículo de alta gama. Igualmente, la AEAT solicitó información a la Junta de Extremadura dentro del plan nacional de captación de información sobre la actividad de instaladores de placas solares para autoconsumo, destacándose en las actas del Consejo Territorial la gran cordialidad, fluidez y rapidez con la que la Administración autonómica proporcionó dichos datos.

9. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2025 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 4 recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 3 entrados en 2024.

La causa fundamental de los recursos, la constituye: en el caso del IP: los bienes exentos; en el ISD: la incompetencia por cambio de residencia, falta de motivación de las valoraciones; en el ITPAJD: la motivación y comprobación de valores, tipos de gravamen reducidos, IVA-ITP; y finalmente en TTJJ no se han producido actuaciones.

La índice demora (cuadro n.º 104) en su resolución se situó en 8 meses, no mejorando los índices en relación con los de 2024 (6 meses).

10. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2025 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 574 expedientes sancionadores por importe de 407 miles de euros, (respectivamente 492 recursos por importe de 555 miles de euros en 2024).

El incremento del número de sanciones obedece principalmente a: No declarantes, estando obligados a ello, aplicación indebida de la normativa tributaria e invocación de beneficios de forma improcedente.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 381 por un total de 343 miles de euros, de los cuales ninguno correspondía a actuaciones inspectoras



finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.ºs 110 y 112).

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida en este capítulo (cuadros nº. 116 a 120 y 137 a 147 del anexo estadístico de este informe) procede de datos facilitados por la Intervención General de la CAE (IGCAE), siendo concordantes con la Cuenta de Tributos Cedidos de la CAE, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)m con la estructura y contenido regulado en la Orden 805/2004, de 4 de marzo.

Los datos sobre aplazamientos y fraccionamientos han sido facilitados por el servicio de recaudación de la Dirección General de Tributos.

Adicionalmente, del análisis realizado se desprende la anomalía de que los datos consignados referidos a los derechos pendientes de cobro en ejecutiva son superiores a los derechos de cobro totales que reflejan la cuenta de rentas públicas. Esto se justifica por el proceso de depuración de deudores en el que se sigue encontrando la DG de Tributos, como consecuencia de las recomendaciones contenidas en los sucesivos informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Derechos	2024	2025	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	33.063	18.199	-45,0
Rectificaciones	0	0	—
Derechos pendientes de cobro líquidos	33.063	18.199	-45,0
Derechos contraídos	207.466	230.654	11,2
Derechos anulados	11.729	3.866	-67,0
Derechos líquidos	228.800	244.987	7,1
Derechos cancelados	210.601	236.411	12,3
Derechos pendientes de cobro a fin de año	18.199	8.576	-52,9



Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2024	2025
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	4,9	1,6

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,6 % (4,9 % en 2024).

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	2024	2025
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	86,6	91,5

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 91,5 % incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 86,6 % (cuadro n.º 116).

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
244.987	231.208	1.614	593	2.996	236.411	8.576

El importe de las bajas por insolvencia aumentó hasta los 1.614 miles de euros, suponiendo un 0,7 % de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,1 % de 2024.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 593 miles de euros, un 0,3 % de los derechos cancelados (1 en 2024), mientras que las generadas por "otras causas" ascendieron a 2.996 miles de euros, un 1,3 % de los derechos cancelados (0,6 en 2024).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2025 (cuadro n.º 117) suponen un total de 8.576 miles de euros, respecto del total de derechos

contraídos líquidos en 2025, suponen una proporción del 3,5 % en el ámbito global de la comunidad.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2023 / IMPORTE	2024 / IMPORTE	% 2024/2023	2025/ IMPORTE	% 2025/2024
31.593	18.199	- 42,4	8.576	- 52,9

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2025 (cuadros n.os 116 y 117) muestra un descenso global de 9.623 miles de euros, equivalente a una reducción del 52,9 % entre el saldo inicial y el final del ejercicio, consolidando la tendencia de mejora progresiva ya registrada en ejercicios precedentes, con reducciones del 42,4 % en 2024 y del 27,7 % en 2023.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (254,8 %) y ejecutiva (354,8 %). No obstante, la interpretación de ambos porcentajes debe contextualizarse en el proceso de regularización y saneamiento del registro de deudores que la CAE viene desarrollando, el cual ha generado una asimetría temporal entre los universos de deuda reflejados en cada cuadro que se irá corrigiendo progresivamente a medida que dicho proceso concluya.

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 3,5 % (8 % en 2024).

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS

(miles de euros)

Situación deuda	Número	%	Importe (en miles €)	%
En voluntaria (CAE)	755	84,9 %	4.265 €	90,7 %
En apremio (OAR, AEAT)	134	15,1 %	439 €	9,3 %
TOTAL	889	100 %	4.704 €	100 %

Fuente: aplicación corporativa apremio: (ejecutiva deudas AEAT), aplicación corporativa sitrex (aplazamientos-fraccionamientos en voluntaria), informe organismos autónomos de recaudación de la diputación de Badajoz y Cáceres (ejecutiva)

Los datos sobre aplazamientos y fraccionamientos han sido facilitados por el Servicio de Recaudación de la DGT.

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de estos, supone el 4,85 % (3,7 % en 2024)



3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria podría deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2025 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la Comunidad Extremadura se sitúa en - 21.854 miles de euros.

Sin embargo, frente a este dato (donde contablemente el pendiente en ejecutiva supera con creces al pendiente total), la CAE señala la existencia de una asimetría estructural de origen entre ambos registros. Hasta el 31/12/2020 el registro de derechos reconocidos recogía únicamente las liquidaciones emitidas por los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz, quedando excluidos los servicios centrales de Mérida y las Oficinas Liquidadoras, cuya deuda sí tenía reflejo en la ejecutiva desde el momento en que se dictaba la correspondiente providencia de apremio. Adicionalmente, en el caso de Mérida el contraído se realizaba por recaudación efectiva, de modo que ninguna deuda de ese servicio generaba pendiente contable en voluntaria. Todo ello, unido a la profunda depuración de deudores antiguos en curso a instancias del Tribunal de Cuentas, determina que ambos cuadros no midan el mismo universo de deuda, distorsionando la comparativa de la pendencia y privando al indicador de validez analítica en tanto no concluya dicho proceso de saneamiento.

A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 91,5 % permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones.

En la CAE una gran parte de las notificaciones se efectúa a través del servicio de Correos, en virtud de contrato de prestación de servicios suscrito con la Junta de Extremadura, o de forma presencial. Existe una herramienta informática para controlar el proceso de las notificaciones, cuya explotación no corresponde a la DGT, aunque ésta sí puede acceder a sus datos, la cual no dispone de campos para introducir la hora en que se practican las notificaciones, de forma que el control relativo a los requisitos establecidos por el art. 42 LPACAP para la práctica de notificaciones en papel, debe hacerse de forma manual, mediante la consulta de los relativos acuses de recibo o accediendo a la web de Correos, lo que dificulta en extremo la eficacia del proceso notificador.

Por otra parte, no todas las notificaciones que se practican en papel están a disposición de los interesados para que puedan consultarlas voluntariamente en la sede electrónica, puesto que no lo están ninguna de las tramitadas a través de la aplicación PROA y, con respecto a las tramitadas a través de DEHESA, no están disponibles aquellas referidas a rectificaciones de liquidaciones.

La DGT no dispone de centro de ensobrado.



Sobre el procedimiento de notificación electrónica no se han producido modificaciones respecto al año anterior, pero han aumentado los procedimientos sobre los que se realiza la notificación electrónica. El área tributaria no está integrada con la DEHÚ (dirección electrónica única habilitada) para las notificaciones. El sistema de notificaciones que utiliza es por comparecencia en sede electrónica y utiliza la herramienta Notific@ de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes son nulas, al igual que en el ejercicio 2024.

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos correspondientes a la recaudación en periodo ejecutivo y a la gestión de las providencias de apremio recogidos en este epígrafe, así como los incluidos en los cuadros n.º 122 a 135 del anexo estadístico, procede de los resúmenes estadísticos que emite la aplicación apremio, de gestión recaudatoria en vía de apremio, volcándose sus datos en una hoja de cálculo por conceptos tributarios y oficinas con el fin de adaptar la información a los requisitos de los partes estadísticos.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS
NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	2024	2025
4.083	6.879	1.044	3.014	12	25,8

Durante 2025 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 4.083 providencias de apremio por un importe total de 6.879 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 37,1 % en su número y un descenso del 42,4 % en el importe. Del total, 3.112 providencias, por importe de 5.058 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 76 % de las emitidas y 73,5 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las providencias, por un importe de 4.379 miles de euros, correspondientes a las OOGG el 77,79 % del total, y a las OOLL el resto.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 1.044 por importe de 3.014 miles de euros, con un incremento del 33,7 % en el número y del 22,3 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2024 (cuadro n.º 126). Del total, 972 providencias, por importe de 2.839 miles de euros (2.099 miles de euros en 2024), correspondían a expedientes tramitados por las OOGG, 93,1 % del total de anulaciones y 94,2 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 43,8 % para el conjunto de la comunidad autónoma (20,7 %



en 2024), el 56,1 % en el caso de la Oficina Gestora y el 9,6 % en las Liquidadoras (cuadros n.ºs 126, 127 y 128).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 25,8 % en número y del 43,8 % en importe (12 % en número y 20,7 % en importe en 2024), lo que no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 169 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 42 menos que en ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 172, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 158, cifra un 1,9 % inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en el 11 mes (9,2 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2024	Iniciales 2025	Iniciales Variación %	Entrados 2024	Entrados 2025	Entrados Variación %	Despachados 2024	Despachados 2025	Despachados Variación %	Finales 2024	Finales 2025	Finales Variación %
Extremadura	160	161	0,6	211	169	-19,9	210	172	-18,1	161	158	-1,9

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 4,2 %, (3,2 % en 2024).

Fueron estimados, total o parcialmente, 110 recursos, un 64 % del total de los tramitados (68,1 % en 2024).

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

Con carácter general, el personal autorizado del Servicio de Recaudación tiene acceso a las aplicaciones informáticas de gestión recaudatoria de los OAR de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, al objeto de consulta de la situación de las deudas. No obstante, como incidencias más significativas se puede reseñar alguna demora en la consulta de las notificaciones realizadas por dichos organismos, como providencias de apremio, diligencias de embargos, seguimiento de los aplazamientos-fraccionamientos concedidos por los OAR, etc.

Dentro del Servicio de Recaudación corresponde a la Sección de Recaudación Ejecutiva las funciones de gestión recaudatoria en apremio referente a los tributos cedidos y demás ingresos de derecho público, tanto en relación con las diputaciones como con la AEAT.

En el ámbito de la integración entre la gestión recaudatoria ejecutiva y el sistema contable, la arquitectura actual presenta una limitación estructural de fondo que, aunque progresivamente atendida, no ha sido aún resuelta en su totalidad. El reconocimiento contable de los derechos tributarios en período ejecutivo no se produce en el momento en que las liquidaciones devienen exigibles, sino mediante una carga periódica de datos

remitida por los órganos de recaudación que se materializa, con carácter general, en un único acto al cierre del ejercicio. Esta práctica, que el Tribunal de Cuentas viene señalando de forma reiterada, tiene consecuencias tangibles sobre la fiabilidad de la información contable: de un lado, genera una demora sistemática en el reflejo de las deudas pasadas a ejecutiva; de otro, impide el seguimiento individualizado de cada liquidación a lo largo del ejercicio, con el consiguiente riesgo de que situaciones de prescripción o insolvencia no se identifiquen con la antelación necesaria. A ello se añade que la desconexión entre DEHESA y ALCÁNTARA tampoco permite, con la operativa vigente, registrar de forma desagregada los distintos motivos de anulación y cancelación de derechos lo que dificulta el análisis de las incidencias en los procesos gestores y recaudatorios. La propia anomalía estadística detectada, consistente en que los derechos pendientes de cobro en ejecutiva superan en términos contables el total de derechos pendientes de cobro reflejados en la Cuenta de Rentas Públicas, es, en sí misma, una manifestación elocuente del estado de transición en el que se encuentra este ámbito, condicionado por el proceso de depuración de deudores aún en curso y por la ausencia de trazabilidad contable en tiempo real.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices de actividad	Índices de acumulación	Índices de demora
Importe en miles euros	32.884	4.051	6.505	30.430	17,6	92,5	56,1
Servicios propios	28.425	2.818	5.314	25.929	17,0	91,2	58,6
Convenio con la AEAT	4.459	1.233	1.191	4.501	20,9	100,9	45,4
Número de providencias	13.394	3.346	4.730	12.010	28,3	89,7	30,5
Servicios propios	12.926	2.799	4.105	11.620	26,1	89,9	34,0
Convenio con la AEAT	468	547	625	390	61,6	83,3	7,5

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos para destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 12.010 providencias por importe de 30.430 miles de euros. Ha disminuido en un 10,3 % el pendiente inicial en número y un 7,5 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 30,5 meses en número (25,2 en 2024) y 56,1 meses en importe (53,1 en 2024).
- El cargo bruto del año ha sido de 4.084 providencias, por importe 6.882 miles de euros, con una disminución del 37,1 % en número y del 42,3 % en importe con



respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 599 providencias por importe de 1.723 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	28.425	5.159	33.584	2.341	31.243
AEAT	4.459	1.723	6.182	490	5.692
TOTAL	32.884	6.882	39.766	2.831	36.935

- Las bajas de liquidaciones han sido 738 (347 en 2024) por importe de 2.831 miles de euros (2.207 miles de euros en 2024), con una significación de sólo el 4,4 % en número, pero de un más relevante 7,1 % en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 490 miles de euros (476 miles de euros en 2024).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 4.730 providencias (6.370 en 2024), por un importe de 6.505 miles de euros (7.432 miles de euros en 2024). Estas datas han significado el 28,3 % en número y el 17,6 % en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 625 por 1.191 miles de euros (857 por 1.972 miles de euros en 2024).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	4.334	980	0	0	5.314
AEAT	1.000	191	0	0	1.191
TOTAL	5.334	1.171	0	0	6.505

- Las datas por ingresos han sido de 4.305 providencias (6.000 en 2024), con un importe de 5.334 miles de euros (6.317 miles de euros en 2024). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 25,7 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 14,4 % (15,7 % en 2024) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 17,6 % en importes (23,3 % en 2024).



- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (425 deudas por 1.171 miles de euros, 370 y 1.115, respectivamente, en 2024) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (ninguna deuda al igual que en 2024), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 110 deudas por importe de 191 miles de euros, mientras que las datas por prescripción son nulas. En cuanto a las datas por otras causas, también fueron nulas.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

Se han expuesto los siguientes aspectos susceptibles de mejora en la aplicación a la adenda al convenio de recaudación suscrito por la comunidad con la AEAT:

Hasta la fecha no es posible consultar de forma inmediata mediante acceso automatizado el seguimiento de las deudas enviadas para su gestión recaudatoria, como, por ejemplo:

- La notificación de las providencias de apremio.
- Los ingresos realizados y su fecha.
- Información sobre aplazamientos-fraccionamientos concedidos.
- Información sobre los embargos realizados.
- Información de las actuaciones realizadas en las propuestas de créditos incobrables o deudores fallidos.

Los pagos presupuestarios de la CAE con créditos a favor de la AEAT son competencia de la Tesorería adscrita actualmente a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, que no contempla la adhesión al modelo 997, toda vez que es de carácter voluntario. En 2025 la forma de proceder de la delegación de la AEAT continuó siendo la siguiente: envío manual de ficheros mensual y posteriormente, a través de correo electrónico, remisión de los CSV de las diligencias de embargo



7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

Los pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se han desarrollado sin el envío del modelo 997, por tanto, de forma manual y con un alcance limitado. La AEAT puso de manifiesto que el cambio operado por la CAE sustituyendo la comunicación por correo electrónico por una notificación en sede electrónica ha complicado el procedimiento y aboga por la cumplimentación del modelo 997. El asunto se está abordando en el seno del Consejo Territorial.

PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS ENTRE LA CAE Y LA AEAT PARA EL EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS O TRIBUTARIOS

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS	2024		2025	
	Número	Importe (Miles €)	Número	Importe (miles €)
EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CAE CON DEUDAS A FAVOR DE LA AEAT	619	557	1.248	1.120
EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS A REALIZAR POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CAE	8207	687	6.549	204

Se han realizado 1.248 embargos con deudas a favor de la AEAT por un total de 1.120 miles de € en 2025 (619 por 557 miles € en 2024).

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la CAE está operativo a través del convenio de recaudación y se han realizado 6.549 por un total importe de 204 miles de € en 2025 (vs 8.207 por 687 miles € en 2024).



3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n.^{os} 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2025, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de Extremadura (rendida en fecha 30/04/2026 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2025, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General de Extremadura, resultando su cotejo de conformidad.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no debe minorarse con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT y con el pago de honorarios a registradores de la propiedad. En relación con este último concepto, el Tribunal de Cuentas ha señalado que durante el ejercicio se tramitaron 425 expedientes de devolución de ingresos por importe total de 2.993 miles de euros para atender el pago de los honorarios de los registradores de la propiedad al cargo de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, derivados de la gestión del ISD y del ITPAJD. El Tribunal considera que dicha práctica vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos, por cuanto los citados honorarios deberían imputarse al presupuesto de gastos en lugar de minorar los derechos reconocidos, criterio que la CAE deberá tener en consideración en ejercicios futuros.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable ALCÁNTARA recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados: entre sucesiones y donaciones en relación con el ISD; entre transmisiones onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados en relación con el ITPAJD; y entre los distintos tributos sobre el juego.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido en 2025 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General que, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la Comunidad Extremadura.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Al no existir un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos realizada a través de los aplicativos gestores (DEHESA y PROA) en la contabilidad general, no se puede verificar directamente el reflejo contable individualizado de una



liquidación en los aplicativos tributarios, o lo que resulta equivalente: no es factible asegurar individualmente la adecuada trazabilidad de las liquidaciones y su contracción.

En el curso de las actuaciones desarrolladas, se ha seleccionado, en la OG de Mérida, con ocasión de la visita, una muestra de 14 liquidaciones practicadas en relación con el ISD en el periodo comprendido entre el 01/09/2025 y el 30/11/2025. De esas, 10 se realizaron del Servicio Fiscal de Mérida, donde se pudo comprobar que el plazo medio desde la fecha de emisión hasta su notificación era de 10 días naturales; 2 del Servicio Fiscal de Badajoz, donde el plazo medio era de 15 días naturales; y 2 en el Servicio Fiscal de Cáceres, cuyo plazo medio era de más de 35 días naturales. En este último caso de Cáceres, cabe señalar que las dos muestras que aleatoriamente se extrajeron tenían tiempos muy elevados de tramitación. La primera un plazo de 30 días entre la fecha de emisión y de notificación, y en la segunda de incluso más pues debido a la notificación infructuosa, debió ser finalmente publicada en el BOE.

La CAE alega un año más que este retraso en el plazo medio se debe a la falta de personal en algunos puntos.



3.3.6.2. CONTROL INTERNO

- Régimen de control interno económico financiero.

El artículo 147.1.e. de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero a posteriori.

La Intervención realiza una serie de comprobaciones respecto de las devoluciones de ingresos indebidos, tales como la competencia del órgano proponente, aplicación presupuestaria, la existencia de un previo ingreso e importe a devolver.

El control se realiza en el caso de Mérida por el propio Interventor Delegado de la Consejería y en los SSFF de Cáceres y Badajoz, por los jefes de Sección de Fiscalización y Contabilidad.

En caso de reparos se devuelve el expediente al Órgano Gestor del mismo.

- Informes de control financiero.

Si bien históricamente la Intervención General de la Comunidad Autónoma adolecía de una falta de actuaciones de control financiero en el área de los ingresos y tributos cedidos (derivada en parte de la falta de medios y de la desconexión de los sistemas informáticos), en el ejercicio 2025 se ha consolidado un avance fundamental para subsanar esta carencia.

En estricto cumplimiento a la Recomendación n.º 3 del Tribunal de Cuentas, la Intervención General, a través de la Intervención Delegada de Tesorería (IDT), ha ejecutado con éxito un control financiero sobre la gestión de los deudores por parte de la Dirección General de Tributos.

Estas actuaciones se han materializado en la emisión, en noviembre de 2025, del correspondiente Informe Definitivo de Auditoría. El alcance de este control a posteriori se ha circunscrito a analizar el saldo a 31 de diciembre de 2024 de los derechos pendientes de cobro existentes con anterioridad al 1 de enero de 2020, los cuales procedían de sistemas contables obsoletos como MEDEA y SICCAEX.

La principal conclusión de este control financiero certifica que, gracias a las intensas labores de regularización y cancelación ejecutadas por el Servicio de Recaudación, el volumen de deudores antiguos analizados ha disminuido en un 42,76 % respecto a la situación del año anterior.



3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

Durante el ejercicio objeto de informe, el Tribunal de Cuentas ha aprobado dos informes anuales de fiscalización que afectan directamente al ámbito de los tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal de Cuentas aprobó, con fecha de 30 de enero de 2025, el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2022. Del informe es destacable, en materia de tributos cedidos, de forma directa o conexas:

- Desde la aprobación, el 5 de abril de 2019, del Informe definitivo de control financiero referido al ejercicio 2014, no se han vuelto a incluir en los Planes de Auditoría actuaciones de control sobre los ingresos, a pesar de que en el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda (MINHAC) sobre los tributos cedidos correspondiente al ejercicio 2019, se recomendó la inclusión en los Planes del Control Financiero del área tributaria.
- La desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado en la contabilización de determinados derechos y la imposibilidad de discriminar las diferentes causas de anulaciones y cancelaciones de derechos afectan a la adecuación del registro contable de los deudores presupuestarios.

Se formulan dos recomendaciones a la CHAP de la Junta:

- Integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.
- Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

En este mismo informe, al realizar el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores, el Tribunal de Cuentas concluye lo siguiente:



- Las dos recomendaciones estructurales citadas (integración de sistemas y depuración de deudores) se evalúan como "en curso de cumplimiento". El Tribunal constata que la Junta ha iniciado la preparación de un contrato de consultoría para implementar el futuro "Sistema Tributario Integral" que incluirá la integración con ALCÁNTARA. Asimismo, valora el avance en el proceso de depuración de deudores, que ya ha permitido contabilizar millones de euros en anulaciones y cancelaciones de derechos pendientes de ejercicios cerrados.
- Se califica como "cumplida" la recomendación de retomar el control sobre los ingresos, dado que la Intervención General ha incluido expresamente en su Plan de Auditorías de 2024 un control financiero posterior de ingresos referido a los deudores reconocidos.
- El Tribunal de Cuentas aprobó, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2023. Del informe resulta especialmente destacable, en materia de tributos cedidos, de forma directa o conexas, lo siguiente:
- La reiteración de las salvedades estructurales derivadas de la falta de interconexión automatizada plena entre las aplicaciones de gestión de ingresos (DEHESA) y el sistema de información contable (ALCÁNTARA), un aspecto en el que la Comunidad Autónoma sigue trabajando.
- El mantenimiento de la exigencia de erradicar por completo el procedimiento de "contraído por recaudado", insistiendo en la necesidad de una integración bidireccional que asegure la correcta trazabilidad contable de las liquidaciones, anulaciones y fallidos de forma automatizada.
- La vigencia de las recomendaciones relativas a los deudores presupuestarios, al constatar que las medidas correctoras iniciadas por la Comunidad Autónoma continúan activas. En este sentido, la ejecución del reciente control financiero por parte de la Intervención Delegada de Tesorería (auditoría de deudores antiguos concluida a finales de 2025) y los últimos desarrollos informáticos en DEHESA suponen avances críticos que deberán culminarse para dar por subsanadas definitivamente las incidencias históricas observadas por el Tribunal en el área tributaria.
- En cuanto a la operativa con oficinas liquidadoras respecto al ISD y el ITPAJD, el Tribunal señala que se tramitaron 425 expedientes de devolución de ingresos por importe total de 2.993 miles de euros para atender el pago de honorarios de los registradores de la propiedad al cargo de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, por anotaciones derivadas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



El Tribunal considera que esa práctica vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos y que dichos honorarios debieron imputarse al presupuesto de gastos, en lugar de minorar derechos.

- En el ámbito específico del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Tribunal pone de relieve una incidencia especialmente significativa en materia de prescripción. Señala que ésta incide principalmente en la gestión del impuesto debido a la práctica de no presentar declaraciones hasta que los herederos deciden transmitir los bienes recibidos. Así, de un total de 8.575 expedientes abiertos en 2023, en su práctica totalidad ya había transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reclamar la deuda, lo que motivó que a 31 de diciembre de 2023 se hubieran cerrado 6.575 expedientes. El propio Tribunal añade que no resulta posible determinar el importe de las correspondientes deudas, al no haberse llegado a emitir liquidación. Este extremo no sólo revela una pérdida efectiva de capacidad potencial de regularización en este tributo, sino que también pone de manifiesto una limitación relevante para medir el impacto recaudatorio real del fenómeno prescriptivo en el ISD.



3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAE mantiene su muy destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2025 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2024	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2024	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
EXTREMADURA	7.082	6.906	1	10	10	3

Fuente: AEAT-CAE

El número total de declaraciones presentadas en Extremadura en la Campaña 2024 asciende a aproximadamente 577.000, lo que supone un incremento de alrededor de 7.000 respecto de la campaña anterior. En lo que respecta a la contribución específica de la Junta de Extremadura, cabe destacar que algo más del 10 % de las declaraciones confeccionadas con asistencia en la Comunidad Autónoma correspondieron al personal aportado por la CAE a través de la empresa pública GPEX. El número de declaraciones confeccionadas por dicho personal ascendió a 7.082, frente a las 6.415 de la campaña anterior, de las cuales 2.825 se realizaron en atención telefónica y 4.257 en atención presencial.

El servicio de ayuda a la confección de declaraciones en forma presencial se llevó a cabo en Mérida, Cáceres y Badajoz. Se utilizaron tres locales: uno propio de la Junta de Extremadura en Mérida y dos de la AEAT en Badajoz y Cáceres. Del 6 al 31 de mayo de 2025 el servicio se prestó de forma telefónica, a través de una plataforma única para toda la Comunidad Autónoma, dentro del Plan “Le llamamos”, y a partir del 2 de junio y hasta el 30 de junio de 2025 la asistencia se prestó de forma presencial en las distintas plataformas mixtas. El horario de atención al público fue de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, además de una tarde a la semana en horario de 15:30 a 18:30 horas.

No participó ningún funcionario de la Junta de Extremadura, al haberse prestado el servicio a través de la empresa pública GPEX, encargada de cubrir los 10 puestos existentes: 4 en Badajoz, 3 en Mérida y 3 en Cáceres, a razón de una persona por puesto. El total de efectivos destinados a las distintas plataformas ascendió, por tanto, a 10 durante toda la campaña.

A través del Aula Virtual de la AEAT se impartió al personal destinado por la Junta de Extremadura un curso e-learning entre el 21 de abril y el 2 de mayo de 2025, siendo el



mismo seguido por el personal de la AEAT. El 5 de mayo se celebró un test teórico-práctico para avalar la formación.



3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAE no ha asumido la gestión efectiva del impuesto ni está previsto que pueda asumirlo en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.



3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2025 han tenido lugar tres sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT)³. Se señala que la relación más informal es continua y las comunicaciones también.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Planificación de la campaña de renta 2024 y colaboración en la misma de la CAE.
- Informe del administrador de seguridad, sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las bases de datos de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la comunidad.
- Coordinación de actuaciones impuesto sobre el valor añadido (IVA)-ITP. Estudio de supuestos concretos.

Actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la comunidad sobre hechos impositivos concretos (ya recogidos en el apartado 3.3.4.9 de este Informe).

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

- Acceso a las bases de datos de la comunidad.

Desde la delegación especial de la AEAT en Extremadura no se realizan accesos a bases de datos autonómicas. Por ello, cuando puntualmente la delegación especial de la AEAT necesita información relacionada con la base de datos de la CAE, se solicita a la misma.

- Envío de modelos informativos a la AEAT.
 - Modelo 993 (declaración informática de deducciones autonómicas en IRPF). Se presentó de forma desglosada por conceptos: el 12/01/2026 (acogimiento) con 297 declarados y 50.375 € de deducción, y el 12/02/2026 (donaciones) con 39 declarados y 4.074 € de deducción. En total, supone 336 registros y 54.449 € de importes de deducción.
 - Modelo 901 (certificados de eficiencia energética). Se presenta el 19/01/2026 con 14.406 registros procesados (168 errores y 14.238 correctos informados).

³ Se tomó la decisión de celebrar solamente tres reuniones al año, la primera coincidiendo con la preparación de la Campaña de la Renta, la segunda en julio y la tercera en noviembre.



- Modelo 990 (información de discapacidad y familias numerosas). Se presenta mensualmente sin incidencias, conteniendo una media de unos 117.600 registros de discapacidad y algo más de 80.000 de familias numerosas. Se promovió por parte de la Delegación Especial de la AEAT una revisión de la BBDD de minusvalías, de forma que se observa un descenso paulatino en el número de registros declarados de discapacidad debido al proceso de depuración mencionado, que no ha finalizado. El último envío, correspondiente al mes de febrero de 2026, se realizó el 06/03/2026 con 206.968 registros, de los que 202.595 fueron procesados, siendo 4.373 de ellos erróneos.
- Modelo 992 (declaración informativa de TTJJ). Se presentó el 13/06/2025 con 18.456 registros en relación con el año anterior, sin arrojar ningún registro erróneo.
- Modelo 980 (declaración informativa de intereses de demora pagados a los contribuyentes). Tras haberse iniciado su presentación en el ejercicio previo, el correspondiente a este año se presentó el 12/02/2026 con 485 registros declarados y ningún error. Respecto a la naturaleza de los intereses de demora, la inmensa mayoría de los registros suministrados son de naturaleza tributaria.
- Modelo 933 (guarderías y centros de educación infantil). Se presenta el 19/01/2026 con normalidad con 312 registros.
- Información sobre valores declarados y comprobados. Se presentó el 17/06/2025 con 53.800 registros enviados (3.137 erróneos).
- Modelo 991 (fianzas derivadas de arrendamiento de inmuebles). No se presenta por la CAE (no aplica) dado que no dispone de depósito centralizado de fianzas de alquileres.
- Validación de registros por el DIT correspondientes a los conceptos ISD e ITPAJD.

En el ejercicio 2023 los expedientes registrados de entrada en la CAE relativos al concepto ISD fueron 22.093, mientras que los expedientes recibidos por el DIT fueron 11.255, lo que supone el 50,94 %. En ITPAJD los registrados de entrada fueron 69.702 y los recibidos de 67.036, lo que supone un 96,18 %.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

- Cumplimiento del calendario de remisión de información.

La AEAT cumple los calendarios previstos de suministro de información con trascendencia tributaria a la CAE, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.



- Utilización y cesión de la información estadística facilitada por la AEAT.

La información estadística facilitada por la AEAT se incorpora a las bases de datos autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias.

4. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

El convenio de colaboración entre la AEAT y la CAE en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2020 y cuya adenda de modificación y prórroga se firmó el 22 de noviembre de 2023, está operando con plena eficacia.

La Junta tiene designado como interlocutor único al titular de la Dirección General de Tributos, que, de acuerdo con la delegación de la AEAT, tiene la máxima disponibilidad y presta la máxima colaboración. La delegación especial de la AEAT viene llevando a cabo el proceso de revisión de usuarios y autorizaciones de forma centralizada.

Como evidencia del uso intensivo y del buen funcionamiento de este sistema, la estadística de peticiones refleja un incremento sostenido en el volumen de consultas. En concreto, las peticiones de intercambio de información formuladas por la Comunidad Autónoma de Extremadura han pasado de 664.162 registros en 2024 a 760.588 registros en el ejercicio 2025. Esto supone un aumento interanual de 96.426 peticiones.

De este modo, no se tiene constancia de que haya órganos y organismos autonómicos que soliciten certificados para finalidades no tributarias en papel. La colaboración en relación con el suministro de información para finalidades no tributarias se valora positivamente y no se expone ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información.

5. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

La coordinación en el seno de la Comisión funciona correctamente, sin que se aprecie la necesidad de cambios en el procedimiento, que tiene contemplados mecanismos para adoptar decisiones de forma ágil. No se han dictado nuevas instrucciones en el ejercicio 2025 y la relación entre ambas Administraciones ha continuado desarrollándose de forma fluida, fundamentalmente mediante correo electrónico y teléfono.

Como novedad abordada en los Consejos Territoriales de 2025, se ha puesto de manifiesto un descenso de los casos a analizar en un futuro a raíz de lo convenido respecto a la inversión del sujeto pasivo. Ambas administraciones coinciden en que, en los supuestos de renuncia a la exención (inversión del sujeto pasivo), no existe doble imposición material IVA-ITP, ya que el adquirente se deduce en su totalidad el IVA soportado en la operación, motivo por el cual estos expedientes ya no se someten a la Comisión.



En 2025 se ha planteado un solo expediente por la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo informe de la AEAT se ha recibido en el primer trimestre de 2026. El supuesto analizado se refería a la transmisión de dos viviendas con garaje y trastero situadas en Don Benito, respecto de las cuales se discutía si la operación debía calificarse como primera entrega sujeta a IVA o como segunda entrega sujeta a TPO. Examinada la documentación obrante en el expediente, y no constando acreditada la condición de promotora de la entidad transmitente ni la realización de obras de rehabilitación con la entidad exigida por la normativa del IVA, se concluyó que la operación constituía una segunda entrega de edificación, sujeta pero exenta de IVA en virtud del artículo 20.Uno.22.º de la Ley 37/1992, y, en consecuencia, sujeta a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del ITPAJD, al tipo del 8 %, resultando conforme la tributación propuesta por la Junta de Extremadura.

Los acuerdos adoptados se formalizan en todo caso mediante dictamen del Consejo Territorial.

6. Censo Único Compartido (CUC)

No se ha detectado ningún problema en su utilización.



3.4.4. COLABORACION CON LA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA

- Problemática en la aplicación del Valor de Referencia (VR).

No se han producido modificaciones a nivel informático en los medios disponibles para el control del Valor de Referencia. La comunicación con la Dirección General del Catastro para la solicitud de informes o el suministro mutuo de información continúa siendo ágil y no plantea especial problemática.

La incidencia de naturaleza sustantiva que persiste de años anteriores es la relativa a la estabilidad temporal del VR: se producen casos en los que un bien inmueble tiene VR asignado en la fecha de otorgamiento de la escritura pública y, cuando los órganos de gestión revisan posteriormente el expediente, ese valor ya no existe o ha sido modificado por la DGC. La Comunidad considera deseable que el VR se mantenga sin variación durante al menos un año desde el devengo, en aras de una mayor seguridad jurídica en la liquidación del tributo.

A la problemática señalada, cabe añadir el elevado porcentaje de bienes inmuebles de naturaleza rústica sin VR asignado. Esta tipología está muy extendida en la Comunidad Autónoma y la ausencia de testigos comparables adecuados dificulta su determinación, manteniendo una bolsa de inmuebles que sigue requiriendo comprobación de valor por vía pericial.

Además, como nueva dificultad destacada durante el ejercicio 2025, se ha puesto de manifiesto la frecuente falta de coincidencia entre finca registral y finca catastral. En la práctica, los órganos gestores se están encontrando con fincas registrales compuestas por varias fincas catastrales en las que algunas cuentan con VR y otras no, lo que dificulta enormemente la correcta valoración fiscal del conjunto.

- Informes sobre el VR solicitados a la Dirección General de Catastro (DGC).

El cuadro adjunto ofrece información sobre los informes solicitados a la DGC según sean de rectificación de autoliquidaciones, en fase de alegaciones, por recurso de reposición o tras presentarse reclamaciones económico – administrativas.



INFORMES SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Tributo	Rect. Autoliquidación	Alegaciones y Pruebas	Recurso Reposición	Recl. Econo.- Admin.	TOTAL	% TOTAL	TOTAL NACIONAL	% NACIONAL
I. Sucesiones y Donaciones	18	95	4	5	122	16,5	1.260	6,0
I. Transmisiones Patrimoniales	135	356	37	76	604	81,6	18.509	88,4
Actos Jurídicos Documentados	6	8	0	0	14	1,9	1.126	5,4
OSC	0	0	0	0	0	0,0	32	0,2
TOTAL	159	459	41	81	740	100,0	20.927	100,0
%	21	62	5	10	100	100,0	100	100,0
TOTAL NACIONAL	6.628	10.085	2.443	1.771	20.927	100,0	20.927	100,0
% NACIONAL	31	48	11	8	100	100,0	100	100,0

El total de solicitudes en 2025 asciende a 740, lo que supone un incremento del 39,6 % respecto a las 530 del ejercicio anterior. El ITPAJD concentra el 81,6 % de las solicitudes (604), seguido del ISD con el 16,5 % (122), incremento este último especialmente significativo respecto a las 33 solicitudes de 2024. Por fases procedimentales, el 62 % de las solicitudes se formulan en la fase de alegaciones y pruebas y el 21 % corresponde a rectificaciones de autoliquidación, distribución similar a la del ejercicio anterior, aunque con peso algo mayor de la fase de rectificación, cuya participación sube desde el 5 % de 2024 al 21 % en 2025.

– Informes sobre el VR emitidos por la DGC.

El dato más relevante del ejercicio 2025 en este apartado es el cambio estructural en la distribución de los informes emitidos por la DGC. Las rectificaciones han pasado del 60,3 % al 31,1 %, mientras que las ratificaciones se han más que duplicado, pasando del 12,4 % al 34,6 %. Los informes de inexistencia se mantienen estables en el 28,7 % (26,3 % en 2024).

En cuanto al ITPAJD, las solicitudes de informe alcanzan las 604, el 81,6 % del total, con 609 informes emitidos para ese concepto.

VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. CONCEPTOS TRIBUTARIOS

Tributo	Ratificación (Núm..)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm..)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm..)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm..)	Informe TEA (%)	TOTAL (Núm..)	TOTAL (%)
I. Sucesiones y Donaciones	53	46,9	37	32,7	22	19,5	1	0,9	113	15,4
I. Transmisiones Patrimoniales	197	32,3	190	31,2	182	29,9	40	6,6	609	82,7
Actos Jurídicos Documentados	5	35,7	2	14,3	7	50,0	0	0,0	14	1,9
OSC	0	--	0	--	0	--	0	--	0	0,0
TOTAL	255	34,6	229	31,1	211	28,7	41	5,6	736	100,0
TOTAL NACIONAL	6.912	33,2	6.631	31,9	6.277	30,2	998	4,8	20.818	100,0



VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. TIPOS DE INFORMES SOLICITADOS

Tributo	Ratificación (Núm..)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm..)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm..)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm..)	Informe TEA (%)	TOTAL (Núm..)	TOTAL (%)
Rectificación Autol.	56	37,3	50	33,3	44	29,3	0	0,0	150	20,4
Alegaciones y Pruebas	149	32,5	165	35,9	145	31,6	0	0,0	459	62,4
Recurso Reposición	22	53,7	8	19,5	11	26,8	0	0,0	41	5,6
Recl. Econo.-Admin.	28	32,6	6	7,0	11	12,8	41	47,7	86	11,7
TOTAL	255	34,6	229	31,1	211	28,7	41	5,6	736	100,0
TOTAL NACIONAL	6.912	33,2	6.631	31,9	6.277	30,2	998	4,8	20.818	100,0

- Ratio entre el número de expedientes, declaraciones o autoliquidaciones despachas de ISD e ITPAJD con bienes respecto de los que hubiese que declarar VR y la solicitud de informe a la DGC consecuencia de rectificación de autoliquidación, alegaciones, recursos de reposición y/o reclamaciones económico-administrativas.

El número de expedientes de ISD despachados en 2025, excluyendo devengos de 2022 o ejercicios anteriores y aquellos sin VR asignado por la DGC, ha sido de 10.802. El de autoliquidaciones de ITPAJD despachadas con los mismos condicionantes ha sido de 12.732. Los datos no son estimados y han sido extraídos directamente de las bases de datos de la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura.

Las ratios resultantes suponen el 1,1 % para el ISD (122/10.802) y el 4,9 % para el ITPAJD (618/12.732). Ambas cifras representan un incremento respecto a las del ejercicio anterior 0,4 % y 2,6 % respectivamente.

- Problemática en el suministro de la información solicitada.

Los modelos de autoliquidación no contienen una casilla específica que marque el VR de los inmuebles lo que impide determinar si el valor declarado es o no el VR para ello debe consultarse la escritura. Por tanto, los datos referidos al volumen de despachos en 2025 son estimados si bien en ITPAJD se ha realizado una muestra para su determinación y, en el caso del ISD, una consulta específica a la aplicación.



3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APROBADA EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2025 se encuentran recogidas en las siguientes normas:

- Decreto-ley 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria, publicado en el DOE el 28 de enero de 2025. Esta norma fue convalidada y tramitada como proyecto de Ley, dando lugar a la Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria, publicada en el DOE el 7 de abril de 2025.
- Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y baja en el Registro Autonómico de personas con especial vinculación para la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.
- Orden de 11 de noviembre de 2025, por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa sobre el juego, envite o azar, modalidad casinos, y aprobación del modelo 044.
- Orden de 5 de diciembre de 2025, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados
- Orden de 11 de diciembre de 2025 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones en suelo rústico y el valor de coste de la obra nueva de determinados inmuebles a efectos de liquidación en 2026.
- Decreto 179/2025, de 16 de diciembre, por el que se establece la organización y funcionamiento del Registro autonómico de personas con especial vinculación a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Se introducen seis nuevas deducciones autonómicas mediante la modificación del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril:

- *Deducción para arrendadores de viviendas vacías* (art. 9 bis). Permite deducir el 100 % del rendimiento neto reducido derivado del arrendamiento de una vivienda que hubiera estado vacía al menos un año, con un límite de 1.200 euros anuales. Exige que la vivienda se destine a vivienda habitual del arrendatario, que el contrato tenga una duración mínima de tres años y que el contribuyente no sea titular de más de tres viviendas.
- *Deducción por inversiones en rehabilitación de viviendas en zonas rurales destinadas al alquiler* (art. 9 ter), extensible a núcleos de población diferenciados recogidos en el nuevo censo regulado en el art. 9 quater. La deducción alcanza el 15 % de las cantidades invertidas, con base máxima total de 180.000 euros y base anual máxima de 9.040 euros. La vivienda debe ubicarse en municipios de menos de 3.000 habitantes y permanecer arrendada durante al menos cinco años.
- *Deducción por donaciones a entidades culturales, artísticas y para patrocinio a deportistas* (art. 11 quinquies). Permite deducir el 20 % de las cantidades donadas, con un máximo de 500 euros anuales, siempre que las entidades o los deportistas beneficiarios tengan domicilio fiscal en Extremadura.
- *Deducción para contribuyentes que trasladen su residencia habitual a Extremadura* (art. 11 sexies). Permite deducir el 50 % de la cuota íntegra autonómica —o el 75 % para menores de 36 años— en el ejercicio del traslado y en los dos siguientes, condicionada al mantenimiento de la residencia durante al menos tres años. Es la medida de mayor intensidad recaudatoria del bloque del IRPF por su conexión directa con la cuota íntegra.
- *Deducción por obtención de ayudas o subvenciones autonómicas para personas con ELA* (art. 11 septies). Neutraliza el efecto tributario de las ayudas autonómicas percibidas por enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica integradas en la base imponible general.
- *Deducción destinada a enfermos de ELA y sus familiares* (art. 11 octies). Establece una deducción fija de 2.000 euros aplicable tanto a los propios enfermos como a determinados familiares en los términos previstos en la norma.

Adicionalmente, se crea el *Censo de Núcleos de Población Diferenciados* (art. 9 quater), que permite extender los beneficios fiscales de la deducción por rehabilitación de viviendas



rurales a determinados núcleos de población no constituidos como municipio independiente.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

En el ejercicio 2025 no se han introducido modificaciones normativas en materia del Impuesto sobre el Patrimonio.

La regulación vigente es la establecida en ejercicios anteriores, manteniéndose la bonificación general del 100 % en cuota prevista en el artículo 15 bis del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, introducida por el Decreto-ley 4/2023 con efectos desde el ejercicio 2023. Como consecuencia de dicha bonificación, en la práctica solo existe obligación de presentar declaración para aquellos contribuyentes cuyo patrimonio neto supere aproximadamente los 2 millones de euros, umbral a partir del cual la cuota estatal, previa a la aplicación de la bonificación autonómica, resulta positiva.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

Adquisiciones mortis causa. Se crea el Registro Autonómico de Personas con Especial Vinculación (arts. 20 bis, 20 ter y 20 quater), que permite extender los beneficios fiscales autonómicos previstos para los grupos I y II de parentesco a personas inscritas en dicho Registro pertenecientes a los grupos III y IV, siempre que acrediten convivencia efectiva con el causante durante los tres últimos años de su vida y no concurren vínculos laborales domésticos ni relación de parentesco de grupos I y II. El régimen de organización y funcionamiento del Registro se desarrolla por el Decreto 179/2025, de 16 de diciembre (DOE de 22 de diciembre de 2025).

Adquisiciones inter vivos. Se establecen cuatro nuevas reducciones en base, todas vinculadas a la vivienda y al deporte:

- Reducción del 100 % en donaciones dinerarias a hijos y descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual (art. 21), con límite de 180.000 euros desde el 29 de enero y de 200.000 euros desde el 8 de abril de 2025.
- Reducción del 100 % en donación de vivienda habitual a descendientes (art. 22), con límite de valor de la vivienda ampliado por la Ley 1/2025 respecto del Decreto-ley.
- Reducción del 100 % en donación de solar o derecho de sobreedificación destinado a la construcción de vivienda habitual (art. 23), con idéntica ampliación del límite por la Ley 1/2025.
- Reducción del 100 % en las donaciones de dinero destinadas al patrocinio a deportistas extremeños, con un límite de 2.500 euros (art. 29).



IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

- En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO), se amplían los límites para la aplicación del tipo reducido del 7 % vinculado a las adquisiciones de viviendas habituales que no tengan la consideración de protección oficial (elevando los topes de valor y de renta). Asimismo, se establece un tipo superreducido del 4 % en adquisiciones de vivienda habitual por menores de 36 años, familias numerosas o personas con discapacidad.
- En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados (AJD), se establece un tipo reducido del 0,1 % para la adquisición y financiación de viviendas medias con protección pública

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Con efectos desde el ejercicio 2025, se sustituye la tarifa progresiva aplicable a los casinos, que escalaba hasta el 50 % según tramos de base imponible, por un tipo único del 15 %, simplificando la estructura del tributo y reduciendo la carga máxima sobre esta modalidad de juego. Esta modificación se instrumenta mediante la Orden de 11 de noviembre de 2025, que regula y autoriza asimismo la presentación y pago telemático de la tasa sobre el juego, modalidad casinos, y aprueba el nuevo modelo 044 de presentación telemática (DOE de 19 de noviembre de 2025), cerrando así una laguna en la digitalización de la gestión de los tributos sobre el juego que venía siendo señalada en ejercicios anteriores.

Adicionalmente, se excluyen del ámbito del juego autonómico aquellos juegos declarados Bien de Interés Cultural que se desarrollen exclusivamente por tradición durante una jornada o época del año.



3.5.1.3. RESUMEN DE LA NORMATIVA APLICABLE

En todo caso, la normativa efectivamente aplicada en el ejercicio de referencia, teniendo en cuenta las novedades comentadas, pueden resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes elementos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general y se establecen diecinueve deducciones aplicables, sujetas a determinadas condiciones y límites:

- Para perceptores de rendimientos de trabajo dependiente.
- Por partos múltiples.
- Por acogimiento familiar temporal, permanente o de urgencia, de menores.
- Por cada ascendiente o descendiente con discapacidad.
- Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive.
- Para contribuyentes viudos.
- Por adquisición o rehabilitación de primera vivienda habitual nueva acogida a determinadas modalidades de vivienda de protección pública por jóvenes menores de 36 años o personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vinieran conviviendo con las mismas, sin límite de edad.
- Por arrendamiento de vivienda habitual.
- Por compra de material escolar.
- Por cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales.
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en alguno de los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población a 31 de diciembre inferior a 3.000 habitantes.
- Para contribuyentes con residencia habitual en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes.
- Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes.
- Para arrendadores de viviendas vacías (art. 9 bis): deducción del 100 % del rendimiento neto reducido derivado del arrendamiento, con límite de 1.200 euros anuales, condicionada a que la vivienda hubiera estado vacía al menos un año y se destine a vivienda habitual del arrendatario mediante contrato de duración mínima de tres años.
- Por inversiones en la rehabilitación de viviendas en zonas rurales para ser destinadas al alquiler (art. 9 ter): deducción del 15 % de las cantidades invertidas, con base máxima



total de 180.000 euros y base anual de 9.040 euros, aplicable a viviendas ubicadas en municipios de menos de 3.000 habitantes o núcleos incluidos en el Censo de Núcleos de Población Diferenciados (art. 9 quater).

- Por donaciones de dinero a entidades culturales, artísticas y para patrocinio a deportistas (art. 11 quinquies): deducción del 20 % de las cantidades donadas, con límite de 500 euros anuales, siempre que las entidades o deportistas beneficiarios tengan domicilio fiscal en Extremadura.
- Para contribuyentes que trasladen su residencia habitual a Extremadura (art. 11 sexies): deducción del 50 % de la cuota íntegra autonómica, o del 75 % para menores de 36 años, en el ejercicio del traslado y en los dos siguientes, condicionada al mantenimiento de la residencia durante al menos tres años.
- Por obtención de ayudas o subvenciones autonómicas para personas con enfermedad de Esclerosis Lateral Amiotrófica (art. 11 septies).
- Destinada a enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica y sus familiares (art. 11 octies): deducción fija de 2.000 euros.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

El mínimo exento general es de 500 miles de euros y de 600 a 800 miles de euros para contribuyentes con discapacidad en función del grado de la discapacidad. La tarifa es progresiva y consta de 8 tramos, siendo los tipos aplicables a cada tramo superiores en un 50 % a los fijados en la escala aprobada por el Estado con carácter supletorio.

Se regula una bonificación general en la cuota del 100 %, que se aplicará con posterioridad a las deducciones y bonificaciones estatales, si la cuota resultase positiva (art. 15bis TR aprobado por D. Leg. 1/2018, regulado por primera vez en art. 1.3 Decreto-ley 4/2023, vigor 2023).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

Se establecen las siguientes reducciones de la base imponible:

En las adquisiciones mortis causa:

- Mejora de la reducción para causahabientes incluidos en el Grupo I de parentesco.
- Mejora de la reducción por discapacidad.
- Reducción del 99 % por adquisición de empresas individuales o negocios profesionales, sujeta a determinados requisitos en los que se diferencian, por un lado, los grupos I, II y III de parentesco y, por otro, el grupo IV.



- Reducción del 99 % por adquisición de participaciones en entidades societarias, sujeta a determinados requisitos dependiendo de si se trata de los grupos I, II y III de parentesco o del grupo IV.
- Extensión de los beneficios fiscales autonómicos previstos para los grupos I y II de parentesco a los causahabientes inscritos en el Registro Autonómico de Personas con Especial Vinculación (arts. 20 bis, 20 ter y 20 quater), pertenecientes a los grupos III y IV, siempre que acrediten convivencia efectiva con el causante durante los tres últimos años de su vida y no concurren vínculos laborales domésticos ni relación de parentesco de grupos I y II. El régimen de organización y funcionamiento del Registro se desarrolla por el Decreto 179/2025, de 16 de diciembre.

En cuanto a las adquisiciones inter vivos, las reducciones son las siguientes:

- Donación de empresa individual o negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades.
- Por adquisición de empresa familiar o de explotación agraria.
- Por adquisición de participaciones en entidades societarias.
- Reducción del 100 % en donaciones dinerarias a hijos y descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual (art. 21), con límite de 200.000 euros, exigiéndose edad inferior a 36 años, topes de renta, formalización en escritura pública y localización del inmueble en Extremadura.
- Reducción del 100 % en la donación de vivienda habitual a descendientes (art. 22), con límite de valor de la vivienda conforme a los umbrales fijados por la Ley 1/2025.
- Reducción del 100 % en la donación de solar o derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la vivienda habitual del donatario (art. 23), con idénticos umbrales.
- Reducción en donaciones de dinero para patrocinio a deportistas con domicilio fiscal en Extremadura (art. 29), con límite de 2.500 euros y condicionada a la presentación de la autoliquidación en plazo.

En cuanto a las deducciones y bonificaciones, en adquisiciones mortis causa:

- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados menores de 21 años (grupo I de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida: 99 %.
- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes (grupo II de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida: 99 %.



El disfrute de estas bonificaciones requiere que los obligados tributarios realicen la presentación de la autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentariamente establecido.

Adquisiciones inter vivos:

- Bonificación en la cuota de los sujetos pasivos de los grupos I y II de parentesco: 99 %, siempre que la base liquidable sea igual o inferior a 300 miles de euros, y 50 % para la parte de la base liquidable que supere los 300 miles de euros, con el límite de 600 miles de euros.

La adquisición debe formalizarse en documento público y los obligados tributarios deben realizar la presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentario. Cuando la donación sea en metálico o en depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, el origen de los fondos deberá estar debidamente justificado y hacerse constar en el propio documento público en que se formalice la operación.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

Transmisiones patrimoniales onerosas.

El tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales, excepto los de garantía sobre los mismos, es una escala variable: hasta 360.000 euros, 8 %; entre 360.001 y 600.000 euros, 10 %; más de 600.000 euros, el 11 %.

Tipo de gravamen del 8 %, aplicable a las concesiones administrativas, así como en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las mismas. Tipo de gravamen del 6 %, aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos.

Tipos de gravamen reducidos: 4 % para viviendas de protección oficial; 7 % para las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual, excepto las viviendas de protección oficial, con los límites de valor de inmueble y de renta del adquirente ampliados por la Ley 1/2025 (valor máximo 200.000 euros; límites de renta 30.000/55.000 euros); 4 % para adquirentes menores de 36 años, familias numerosas o situaciones equiparadas, y personas con discapacidad cualificada o curatela representativa (art. 41 según redacción de la Ley 1/2025); 6 % para las transmisiones de inmuebles, cualquiera que sea su valor real, destinados exclusivamente a desarrollar una actividad empresarial excepto la de arrendamiento; 5 % para la adquisición de bienes inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial o profesional o transmisión de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o centro de



trabajo de sociedades o empresas de nueva creación; y 4 % aplicable a las transmisiones de vehículos comerciales e industriales ligeros.

Actos Jurídicos Documentados.

El tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales: 1,5 %.

Tipos de gravamen reducidos: 0,1 % en documentos notariales de constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca; 0,75 % en escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles que constituyan la vivienda habitual; 0,1 % durante el ejercicio 2025 en las escrituras que documenten adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual calificados como viviendas medias con protección pública, en los términos del artículo 47 del Texto Refundido autonómico; 0,75 % en las escrituras que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación; 0,5 % en las escrituras que documenten la transmisión de inmuebles situados en municipios y entidades locales menores de la CAE con población, a 31 de diciembre, inferior a 3.000 habitantes que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo o destinados exclusivamente a constituir una actividad empresarial, excepto el arrendamiento, o un negocio profesional.

Tipos de gravamen incrementados: 2 % en escrituras que documenten la formalización de préstamos o créditos hipotecarios cuando el sujeto pasivo sea el prestamista; 3 % en escrituras que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención del IVA.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.

Se regula la base imponible, tipos tributarios y cuotas fijas, devengo y gestión censal, gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas y lugar, forma y plazo del ingreso.

El tipo de gravamen general de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar es del 20 %; el tipo aplicable a los juegos del bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo: 18 %; el tipo aplicable al bingo electrónico: 20 %; el tipo aplicable a los juegos que se desarrollen de forma remota: 10 %; el tipo aplicable a casinos: 15 %, tipo único que sustituye desde 2025 a la anterior tarifa progresiva que escalaba hasta el 50 %, mediante la Orden de 11 de noviembre de 2025, que asimismo habilita la presentación y pago telemático del modelo 044.

Existen cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas. En cuanto a la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, se establecen determinados tipos tributarios.

**IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.**

Con efectos de 1 de enero de 2019 el tipo impositivo autonómico pasa a integrarse en el tipo estatal especial, siendo el Estado el competente para fijar dichos tipos.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Desde el 1 de octubre de 2023 no ejerce competencias. Anteriormente, la CAE reguló tipos de gravamen incrementados aplicables a los distintos medios de transporte.



3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CAE, el impacto recaudatorio global en 2025 de las medidas adoptadas por cada uno de los tributos cedidos, en términos de cuota, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO EJERCICIO	INCREMENTO RECAUDACIÓN (en miles €)		DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles €)	
	2024	2025	2024	2025
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2.087	2.087	3.136	3.136
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	43.696	58.512	3.366	21.269
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	-		29.781	30.714
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	9.215	8.521	-	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.

La DGT no ha cuantificado el impacto con respecto al IRPF, debido a que no dispone de una estadística publicada por la AEAT con datos definitivos sobre deducciones autonómicas.

Los datos sobre deducciones y bonificaciones del ISD son obtenidos de la aplicación PROA y aportados por el Colegio de Registradores de la Propiedad, así como de datos estimados en la memoria económica emitida para el establecimiento de la normativa autonómica.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2025.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Extremadura en 2025, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 224.182 miles de euros, lo que supone un incremento del 13,1 % respecto del ejercicio anterior. No ha quedado ningún importe pendiente de aplicación. (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2024	% S/ TOTAL	2025	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	872	0,4	1.096	0,5
SUCESIONES Y DONACIONES	31.743	16	33.952	15,1
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	101.358	51,1	117.204	52,3
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	42.713	21,5	50.205	22,4
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	21.544	10,9	21.725	9,7
RESIDUOS	0	0	0	0
TOTAL	198.230	100	224.182	100

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 1.096 miles de euros suben un 25,7 % respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un incremento del 7 % con 33.952 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 117.204 miles de euros, lo que supone un incremento del 15,6 %, y actos jurídicos documentados, con 50.205 miles de euros, sube el 17,5 %. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación positiva del 0,8 % en relación con el ejercicio anterior, con 21.725 miles de euros aplicados.
- En cuanto al impuesto sobre residuos, cuya recaudación se mantiene nula, cabe precisar que se refiere a ingresos exclusivamente de las cinco comunidades que han asumido su gestión (Illes Balears, Canarias, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana).
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 573 miles de euros, mientras que solamente 1 proceden de transmisiones patrimoniales.



En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL en aquellas comunidades que mantienen la encomienda a las mismas de su gestión. Dichos ingresos suponen respecto del total un 28,1 % y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 28,5 %, 18,9 % y 59,6 %, respectivamente, (30,6 %, 19,2 % y 58,5 % en 2024).

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la Intervención General de la CAE (cuadro n.º. 139), a la fecha de cierre contable no existen ingresos pendientes de aplicación.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

En el caso del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), con efectos desde el 1 de enero de 2023 se estableció una bonificación autonómica en la cuota del 100 % (Decreto-Ley 4/2023, de 12 de septiembre), cuyos efectos recaudatorios se trasladan a las declaraciones del impuesto del ejercicio 2025. La recaudación neta registrada, que asciende a 1.096 miles de euros, es íntegramente imputable a ejercicios anteriores a 2025, derivada de actuaciones de control y de ejecutiva sobre períodos cerrados, lo que supone un incremento del 25,7 % respecto a los 872 miles de euros registrados en 2024.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se aprecia un ascenso global de la recaudación respecto al ejercicio anterior. En la modalidad de Sucesiones, la recaudación neta ha pasado de 29.222 a 31.071 miles de euros, lo que representa un incremento del 6,3 %, mientras que en la modalidad de Donaciones el crecimiento ha sido significativamente mayor, pasando de 1.896 a 2.909 miles de euros, un incremento del 53,4 %, motivado, entre otras causas, por el efecto dinamizador de los beneficios fiscales establecidos en la normativa autonómica sobre las transmisiones lucrativas inter vivos. Cabe destacar que las modificaciones introducidas por la Ley 1/2025, de 3 de abril, en particular la extensión de beneficios a los sujetos incluidos en el Registro de Personas de Especial Vinculación y las nuevas reducciones en donaciones para adquisición de vivienda habitual, tienen efectos recaudatorios irrelevantes en el ejercicio 2025 dado su momento de entrada en vigor y el plazo legal de devengo.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, se ha producido un notable incremento de la recaudación neta del 16,5 %, pasando de 100.401 a 116.983 miles de euros, en línea con la tendencia de reactivación del mercado inmobiliario. La modalidad de Actos Jurídicos Documentados también ha experimentado un ascenso de mayor intensidad



que en ejercicios precedentes, con un crecimiento del 18,2 %, al pasar de 42.503 a 50.228 miles de euros, influenciado en parte por el repunte de la actividad hipotecaria, estimado en torno al 12,6 % según los datos estadísticos disponibles. La modalidad de Operaciones Societarias se ha mantenido estable, con una recaudación de 264 miles de euros frente a los 249 miles de euros del ejercicio anterior.

En los Impuestos sobre el Juego la recaudación ha mostrado una evolución positiva moderada. Las máquinas recreativas se han mantenido prácticamente estables (de 19.182 a 19.231 miles de euros), el bingo ha registrado un leve incremento (de 1.599 a 1.606 miles de euros) y los casinos han experimentado una recuperación notable, pasando de 292 a 333 miles de euros. El juego en línea y apuestas también ha crecido, de 4.509 a 4.743 miles de euros, si bien su gestión corresponde íntegramente al Estado.

Por último, el Impuesto sobre Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos (IDRVICR), cuya gestión es igualmente estatal, ha registrado un incremento significativo del 40,3 %, pasando de 5.291 a 7.422 miles de euros en el ejercicio 2025.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAE Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2025 dichas actuaciones supusieron 26.239 miles de € (24.758 miles de € en 2024), lo que ha supuesto un incremento del 5,98 %. Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 11,70 % (12,5 % en 2024).

Los datos se obtienen de la aplicación de gestión y de la aplicación contable y no se aprecian limitaciones en los mismos.



4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la comunidad competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado. La estructura orgánica de la Dirección General de Tributos (DGT) continúa rigiéndose por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la CAE, y el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP). La DGT se organiza en los mismos órganos que en el ejercicio precedente: Servicio de Recaudación, Servicio de Inspección Fiscal, Servicio de Valoraciones, los Servicios Fiscales de Badajoz, Cáceres y Mérida, el Servicio de Juego, el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria, la Junta Económico-Administrativa de la Junta de Extremadura y la Unidad de Automatización Tributaria (UAT).

No existe una atribución formal de funciones o competencias ni jerarquía entre estos servicios plasmada en norma, realizándose la distribución funcional conforme a la lógica de la denominación de cada servicio. Los servicios e infraestructura informáticos siguen centralizados en la Dirección General de Administración Digital (DGAD), dependiente de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, lo que condiciona la capacidad de la DGT para actuar de forma autónoma en materia tecnológica. La Unidad de Automatización Tributaria, adscrita orgánicamente a la DGT, realiza actuaciones directas de implantación de DEHESA, si bien corresponde a la DGAD las actuaciones relativas a los programas que aún conviven con DEHESA, como SITREX y PROA.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), han descendido un 2,1 % en relación con el año anterior, situándose en 191 efectivos frente a los 195 de 2024.

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2025 la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 123 efectivos, frente a los 128 ocupados



en igual fecha de 2024. El personal funcionario representó el 98,4 % del total (121 efectivos), correspondiendo el 1,6 % restante a personal contratado (2 efectivos), proporción idéntica a la del ejercicio anterior. Por grupos administrativos, la variación más destacada es la reducción de cuatro efectivos en el grupo A2, de 46 a 42, y de tres en el grupo D/C2, de 52 a 49, con un descenso global de cinco efectivos respecto al ejercicio anterior. Por servicios territoriales, la mayor reducción se concentra en Mérida, que pasa de 43 a 39 efectivos, mientras que Badajoz y Cáceres se mantienen prácticamente estables, con 42 cada uno.

La participación de empresas de servicios ha experimentado un ligero incremento, pasando de 14 a 15 efectivos, todos adscritos a los servicios centrales de Mérida en funciones facultativas de análisis, desarrollo y mantenimiento de la aplicación DEHESA a través de la empresa pública GPEX. De los 15, 7 han sido para nuevos desarrollos y 8 para mantenimiento. El personal de las oficinas liquidadoras no ha registrado variación, manteniéndose en 53 efectivos.

El dato más significativo del ejercicio en materia de personal es la marcada reducción de la proporción de funcionarios interinos, que ha pasado del 31,7 % al 20,3 % de la plantilla, al descender de 40 a 25 efectivos interinos. Esta reducción es consecuencia directa de la conclusión del proceso de estabilización iniciado mediante las Órdenes de 23 de diciembre de 2022: mediante Resolución de 20 de mayo de 2025, con efectos desde el 1 de junio de 2025, se formalizó la adjudicación de puestos a los aspirantes seleccionados en los procesos del Cuerpo Técnico y del Cuerpo de Titulados Superiores en la especialidad de Administración Financiera, que afectaba a seis y tres plazas respectivamente. El efecto visible de este proceso es el aumento simultáneo del personal funcionario de carrera de la comunidad autónoma, de 86 a 96 efectivos, que refleja la conversión de parte del personal interino en funcionarios de carrera. Uno de los procesos de estabilización se encuentra sometido a recurso contencioso-administrativo (procedimiento 298/2025), cuya resolución introduce un factor de incertidumbre sobre la estabilidad definitiva de algunos de los nombramientos. Asimismo, mediante la primera convocatoria del concurso permanente y abierto de provisión de puestos vacantes no singularizados, convocado por Orden de 19 de mayo de 2023, se incorporaron a la Dirección General de Tributos diez puestos con efectos de 1 de junio de 2025: ocho de auxiliar administrativo, distribuidos entre Mérida, Cáceres y Badajoz, y dos de técnico en administración financiera, uno en cada una de estas dos últimas oficinas.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían a 31 de diciembre de 2025 el 29 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos, frente al 38 % en el ejercicio precedente, evolución que refleja la consolidación de la plantilla, si bien la cifra se estima todavía elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.



La reducción de cuatro efectivos en el grupo A2 pone de manifiesto que, pese a los avances en la estabilización, persiste la carencia de perfiles técnicos cualificados en la escala más relevante para la gestión tributaria.

En el caso de los servicios centrales de la DGT, localizados en Mérida, y de su Servicio Fiscal, se mantiene la dificultad de que los funcionarios optan por el traslado a Badajoz y Cáceres cuando tienen ocasión, abandonando su primer destino. Esta dinámica se ha visto acentuada durante 2025 como consecuencia de la conclusión del proceso de estabilización, que ha generado una cadena de desplazamientos de personal interino, ocupación de plazas en comisiones de servicio y llamamientos a bolsa para cubrir los puestos que han quedado sin titular efectivo, dificultando la estabilización real de las plantillas pese a la formalización jurídica del proceso.

La Unidad de Automatización Tributaria mantiene una dotación de dos efectivos, insuficiente para atender simultáneamente el mantenimiento de los sistemas existentes y la coordinación de la implantación del nuevo sistema integral tributario. A pesar de la buena colaboración con la DGAD y GPEX, se considera que la UAT precisa perfiles informáticos, lo que podría lograrse con el cambio de un puesto en la RPT del cuerpo de gestión a un puesto de técnico informático (A2).

En materia de formación, el Plan de Formación para 2025 de la Escuela de Administración Pública, aprobado mediante Orden de 16 de diciembre de 2024, no incorporó acciones específicas en materia de tributos cedidos. Las únicas acciones formativas de carácter tributario especializado fueron dos cursos de iniciativa externa: un curso en línea sobre el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones organizado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España (60 horas, voluntario, dirigido al personal de las OOLL y de la administración tributaria autonómica, con 12 participantes de la Junta y personal de OOLL), y un curso presencial sobre la herramienta ZUJAR impulsado por la AEAT (8 horas, con dos participantes del personal funcionario).

La ausencia de acciones específicas en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública, unida al carácter voluntario y de iniciativa exclusivamente externa de las dos únicas acciones especializadas impartidas, aconseja reforzar la capacitación del personal adscrito a esta área. Esta necesidad se intensifica por la notable rotación de personal que afecta a la DGT y por el entorno jurisprudencial en evolución, con sentencias recientes del Tribunal Supremo y del TSJ de Extremadura que han precisado los estándares exigibles en la comprobación de valores.

En materia de educación cívico-tributaria, no consta la programación de cursos o actuaciones formativas propias por parte de la Junta de Extremadura en 2025, ni se identifica esta línea de actuación en el Plan de Objetivos 2025 de la DGT. Se mantienen las iniciativas de la AEAT a través de su programa específico. La Junta mantiene un convenio de colaboración con la Universidad de Extremadura para la realización de



prácticas en los servicios de la DGT, circunscrito principalmente a alumnos de la Facultad de Derecho con presencia concentrada en Cáceres. Sería conveniente valorar la extensión de esta experiencia a otras titulaciones universitarias con perfil afín, como Economía, Administración y Dirección de Empresas o Gestión y Administración Pública, lo que permitiría ampliar el alcance territorial del programa y enriquecer la diversidad de perfiles participantes.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

En el ejercicio 2025 se han producido avances en la adecuación de los locales de los servicios fiscales, con actuaciones de distinto alcance en los tres servicios territoriales.

En el Servicio Fiscal de Mérida no se han llevado a cabo actuaciones adicionales de remodelación en 2025. La ampliación de superficie acometida en 2024, que elevó la superficie disponible de 140,26 m² a 260,11 m² para el personal y 37,34 m² para sala de espera, ha proporcionado unas condiciones adecuadas para la prestación del servicio, por lo que no se han identificado necesidades de intervención en el ejercicio.

En el Servicio Fiscal de Badajoz, las obras de accesibilidad licitadas y adjudicadas en 2025 se encontraban en ejecución en el momento de la visita, con inicio producido en junio de 2025 y fecha de finalización prevista para el 26 de abril de 2026. Las actuaciones tienen por objeto la adaptación del edificio al Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación y a la normativa autonómica de accesibilidad universal.

En el Servicio Fiscal de Cáceres no constan actuaciones en materia de locales en el ejercicio 2025. No se ha planteado ninguna queja en relación con los locales sede de los servicios tributarios ni en 2024 ni en 2025.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Durante 2025 se ha mantenido un intenso ritmo de evolución funcional de DEHESA, con actuaciones relevantes orientadas a la mejora de la gestión tributaria, la interoperabilidad y la tramitación electrónica. Entre ellas destacan la integración con servicios externos, la incorporación de nuevas funcionalidades para la presentación y gestión de expedientes, la adaptación a la nueva sede electrónica TRAMITA y la ampliación de la pasarela corporativa de pagos.

En relación con ALCÁNTARA, y en cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se han iniciado los desarrollos necesarios para implantar una integración síncrona entre ambos sistemas, de forma que el registro contable de los derechos reconocidos se realice de manera automática e individualizada. Esta actuación presenta actualmente un grado de ejecución del 30 % (indicador 5.16 del Plan de Objetivos).



El principal hito del ejercicio en materia de sistemas de información ha sido la formalización del contrato con la empresa adjudicataria para la implantación de una nueva solución integral de gestión tributaria, destinada a sustituir los sistemas actuales e integrarse con ALCÁNTARA. La complejidad y alcance del proyecto, unidos a la limitada dotación de la Unidad de Automatización Tributaria, condicionarán de forma significativa la capacidad de gestión y seguimiento de su implantación.

La DGT no dispone en 2025 de sistemas de explotación avanzada de la información basados en técnicas de inteligencia artificial. Los desarrollos realizados se han circunscrito a la implementación, a través de la herramienta Business Analytics de Oracle, de extracciones de datos periódicas que los usuarios pueden consultar de forma autónoma. La contratación del nuevo sistema integral constituye el marco en el que se espera que la DGT pueda avanzar hacia capacidades analíticas de mayor sofisticación. La facilidad de extracción de la información continúa siendo limitada en muchos casos, lo que dificulta la agilidad en la obtención de datos para el seguimiento de la gestión, el control tributario y la selección de riesgos. La CAE no comparte información de sus bases de datos tributarias con otras Consejerías con finalidades estadísticas.

Se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias, con la implantación a finales de 2024 de controles aleatorios trimestrales sobre los motivos de accesos a DEHESA.

El control de los accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. El tiempo medio de resolución ha sido de 10,5 días (10,22 en 2024). A 31 de diciembre de 2025 no existe ningún acceso pendiente de resolución. El total de accesos realizados en 2025 ha sido de 189.720. De los 99 accesos seleccionados para auditar, el 100 % han sido resueltos sin que se haya producido ningún acceso disconforme (frente a los 2 registrados en 2024). La CAE cuenta con 52 usuarios activos, de los que 50 han realizado accesos durante el ejercicio.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

La Dirección General de Tributos dispone de carta de servicios desde 2014, actualizada en el ejercicio 2025 mediante Resolución de 17 de junio de 2025, con una vigencia de tres años. La nueva carta incorpora la Oficina Gestora de Plasencia como unidad adicional cubierta, refleja la estructura orgánica vigente derivada del Decreto 232/2023 y adapta la normativa de referencia a la legislación más reciente, incluyendo la Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria, y el Decreto-ley 2/2024, de 22 de octubre. Contiene 11 compromisos de calidad medibles a través de 18 indicadores, cuyo seguimiento y evaluación se publican en el Portal Tributario.

Los compromisos de la carta de servicios se han cumplido en su totalidad durante el ejercicio 2025, incluido el relativo a la medición del grado de satisfacción del contribuyente



con la atención presencial (Compromiso XI), que en el ejercicio anterior no pudo ser adecuadamente cuantificado por carecer de un sistema suficientemente preciso. La implantación del nuevo gestor de colas en el primer trimestre de 2025 ha permitido registrar 2.346 encuestas de satisfacción y obtener mediciones fiables de los tiempos de espera. Se valora positivamente que por primera vez se haya podido medir de forma fiable este compromiso.

El número de quejas presentadas se ha mantenido en 22 (igual que en 2024): 14 ante los servicios de la CA y 4 ante el Defensor del Pueblo, cifra extremadamente baja en relación con el volumen de asistencias brindadas. Las quejas estuvieron relacionadas con problemas puntuales de personal en la oficina gestora de Plasencia, con la exigencia de tramitación electrónica, con problemas informáticos y con los tiempos de resolución. El tiempo medio de despacho fue de 15 días naturales.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La DGT cuenta con un Plan de Control Tributario (PCT) para 2025, aprobado mediante Resolución de 3 de abril de 2025 de la Directora General de Tributos y publicado en el DOE y en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura. El Plan mantiene la estructura del ejercicio anterior, articulando su actuación en torno a los ámbitos de prevención, control y cooperación, y con las mismas cinco líneas estratégicas: control y prevención para la reducción del fraude fiscal; elaboración de la normativa tributaria; modernización en las herramientas para la gestión tributaria; mejora en la calidad de los servicios prestados; y mejora en la eficiencia de la gestión tributaria.

El PCT incorpora como novedad la previsión de un indicador específico de seguimiento de la actividad de las oficinas liquidadoras en el ámbito del control tributario, en respuesta a la recomendación formulada en el informe del ejercicio precedente. Incluye asimismo el control de las OOLL, que deberá concretarse en la realización de inspecciones de carácter ordinario y extraordinario con la emisión de los correspondientes informes, en colaboración con el Servicio de Gestión Tributaria y Coordinación.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

El Plan de Objetivos para 2025, aprobado mediante Resolución de 15 de abril de 2025 de la Directora General de Tributos, mantiene los mismos nueve objetivos estratégicos del ejercicio anterior y amplía el número de indicadores de 61 a 76 (inicialmente 71, ampliados a 76 tras una revisión a mitad de ejercicio a petición de la UAT). Las principales novedades



son la incorporación del nuevo indicador 1.10 sobre control de aplicación normativa, asistencia y seguimiento de la gestión de tributos cedidos en las OOLL, y del indicador 2.13 sobre actuaciones de coordinación en la gestión tributaria. La revisión a mitad de ejercicio afectó a los objetivos 4 y 5, incorporando indicadores relativos a la adquisición del gestor de colas, el servicio de pago mediante TPV, la carga en DEHESA de liquidaciones del ISD provenientes de PROA, la integración con notariado, la gestión del código de barras en cartas de pago, la integración de la recaudación ejecutiva con ALCÁNTARA, la gestión del Registro de Personas con Especial Vinculación, y la habilitación del Portal Tributario para solicitudes de bonificación en cotos de caza. El Plan de Objetivos y su evaluación se publican en el Portal Tributario, en cumplimiento de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En relación con el diseño del Plan de Objetivos, se identifican elementos de mejora en su configuración actual. De un lado, la incorporación de un indicador global de cumplimiento permitiría obtener una lectura sintética del grado de consecución del conjunto, facilitando la comparación inmediata con ejercicios anteriores sin necesidad de acudir a la desagregación por área. De otro, la revisión del diseño de determinados indicadores contribuiría a que estos reflejaran con mayor precisión el nivel de servicio prestado, en particular en aquellos casos en que la métrica empleada no permite distinguir con claridad el signo de una desviación o en que el umbral de cumplimiento fijado no resulta plenamente representativo del esfuerzo real desarrollado. Adicionalmente, la formalización en el Plan del seguimiento de las prescripciones en el ISD, cuyo seguimiento trimestral ya se realiza en la práctica, dotaría de mayor visibilidad a una magnitud de indudable relevancia en la gestión del tributo. Finalmente, el desarrollo de un cuadro de mando sintético que agregara los principales indicadores proporcionaría a la dirección una lectura ejecutiva del grado de avance en el ejercicio, facilitando la detección temprana de desviaciones y la adopción de medidas correctoras.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El informe de ejecución del Plan de Objetivos para 2025, firmado por la persona titular de la Dirección General de Tributos con fecha 18 de marzo de 2026, refleja un grado de cumplimiento general notable, coherente con el registrado en los ejercicios precedentes, aunque con desviaciones significativas, tanto positivas como negativas, en determinados indicadores.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA



El portal tributario de la CAE facilita información sobre los servicios tributarios ofrecidos por la DGT y permite la realización de un número apreciable de trámites. La antigüedad del portal sigue condicionando su adaptación a exigencias de accesibilidad conforme al Real Decreto 1112/2018, por lo que la DGT tiene en consideración su renovación completa, supeditada a la disponibilidad de recursos en la UAT. En 2025 se ha mejorado la ruta de acceso al portal desde el portal institucional de la Junta de Extremadura, si bien la ausencia de un acceso directo priorizado desde la página de inicio del portal general sigue sin resolverse. El número de accesos anuales al portal ha ascendido a 705.574, con un incremento de 39.732 accesos respecto al año anterior.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática alcanza en 2025 el 44,63 % sobre el total de presentaciones, frente al 40,3 % de 2024, lo que refleja una progresión sostenida. Por conceptos, las autoliquidaciones del ITPAJD presentadas por vía telemática representaron el 53,8 % del total de ese concepto (130.381 autoliquidaciones en total, de las que 70.121 se presentaron telemáticamente), frente al 49 % del ejercicio anterior. De las presentaciones telemáticas del ITPAJD, las referidas a vehículos usados suponen el 29,13 % de las presentaciones y el 54,16 % respecto del total de las presentaciones telemáticas. En los tributos sobre el juego la presentación telemática alcanza el 98,2 %. En el ISD la presentación telemática sigue siendo nula al no estar habilitada, si bien el módulo de autoliquidación asistida se encuentra desarrollado y pendiente de puesta en producción. Debe recalcarce como avance la progresión en el porcentaje de presentaciones telemáticas del ITPAJD, no obstante, conviene incrementar dicho porcentaje y, especialmente, habilitar la presentación telemática del ISD.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La DGT cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente, basados en sistemas de atención telefónica, cita previa voluntaria y mesas de atención personalizada por especialidad. La principal novedad del ejercicio ha sido la implantación efectiva del sistema de gestión de colas y cita previa en todas las Oficinas Gestoras durante el primer trimestre de 2025, lo que ha permitido disponer por primera vez de indicadores objetivos sobre tiempos de espera y satisfacción ciudadana. Los tiempos medios anuales de espera se sitúan entre los 2 y los 9 minutos según la oficina, constituyendo un avance relevante en la gestión de la calidad del servicio.

Los medios de pago disponibles son variados, habiéndose incorporado el giro postal en el primer trimestre de 2025. El pago con tarjeta y en efectivo continúan siendo los más utilizados, con menor implantación de Bizum. No obstante, persiste como limitación relevante la imposibilidad de realizar pagos con tarjeta asociados al ISD en las Oficinas



Gestoras. El pago por autorización de empleado público no se ha implantado al no haberse detectado demanda suficiente. Asimismo, la autoliquidación asistida del ISD para sucesiones continúa pendiente de puesta en producción, la puesta en producción está condicionada a que se dé la conformidad a las pruebas y a coordinar la puesta en servicio. Por su parte, el módulo para donaciones se encuentra en fase avanzada de desarrollo y se prevé disponible durante el primer semestre de 2026.

El total de declaraciones, solicitudes y autoliquidaciones presentadas a través de la Sede Electrónica ascendió a 83.046 en 2025, lo que supone un incremento del 19,7 % respecto al ejercicio anterior. Por su parte, las notificaciones electrónicas practicadas alcanzaron las 2.254, superando ampliamente las previsiones iniciales.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El número de declaraciones recibidas procedentes de la AEAT correspondientes al ejercicio 2024 ascendió a 523 (frente a 614 del ejercicio 2023). La reducción refleja el efecto de la bonificación autonómica del 100 % en cuota vigente desde el ejercicio 2023, que limita la utilidad recaudatoria directa de las declaraciones y reduce el universo de contribuyentes con cuota efectiva.

En el ámbito de la gestión, durante el ejercicio se resolvieron 16 solicitudes de rectificación de autoliquidaciones (incluyendo expedientes pendientes del año anterior): 2 fueron estimadas, 1 estimada parcialmente y 13 desestimadas. A partir de ellas, se tramitaron 9 procedimientos de comprobación limitada. No se han instruido expedientes sancionadores.

Por su parte, la entrada de nuevos expedientes en el año se concretó en la presentación de 12 solicitudes de rectificación y 11 recursos de reposición. Los recursos de reposición se interpusieron íntegramente contra resoluciones desestimatorias de solicitudes de rectificación, alegando la inconstitucionalidad de la norma por la que se restablece el impuesto con carácter permanente, siendo todos desestimados; las correspondientes reclamaciones económico-administrativas fueron igualmente desestimadas por el TEAR a finales de enero de 2026 sin que conste impugnación posterior en vía contencioso-administrativa. La detección y regularización de no declarantes continúa siendo competencia del Servicio de Inspección Fiscal. La carencia de información sobre cotitularidad de cuentas bancarias, identificada como limitación para la comprobación del patrimonio neto, tiene escasa incidencia práctica mientras la bonificación esté en vigor.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

El número total de expedientes presentados en los servicios gestores en 2025 ascendió a 8.704: 2.755 en Badajoz, 3.915 en Cáceres y 2.034 en Mérida; con una evolución



heterogénea entre servicios: Badajoz registra un incremento del 1,4 % respecto a 2024, Cáceres una ligera reducción del 0,4 %, y Mérida experimenta una reducción más intensa por la drástica reducción de plantilla sufrida durante el ejercicio. En el conjunto de la comunidad, las entradas han aumentado un 2,6 % y los despachos un 3,5 %. Se constata un crecimiento del porcentaje de expedientes presentados con autoliquidación (42,9 % frente al 41 % de 2024) y un aumento notable de los expedientes de donaciones, que en Badajoz se incrementaron en un 27,7 %.

El índice de demora global se situó en 7,1 meses (3,4 meses en OOGG y 9,6 meses en OOLL), con una mejora notable respecto al ejercicio anterior, en el que fue de 4,1 meses en OOGG y 12,1 meses en OOLL. Los despachos en Badajoz aumentaron un 18,8 % respecto al ejercicio anterior, mientras que en Cáceres se redujeron un 18,9 %. En Mérida, el número de liquidaciones provisionales cayó un 49 % (de 327 a 167) como consecuencia directa de la reducción de personal.

Se aprecia una reducción en el número de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación: el porcentaje representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados el 1,6 % para las OOGG y el 3,1 % para las OOLL (4,5 % y 7,2 %, respectivamente, en 2024), con un descenso tanto en número (283 frente a 562) como en importe (1.130 miles de euros frente a 3.313 miles). Con respecto a 2024, se produce un decremento del 38,7 % en los recursos entrados (141 frente a 230). El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 51,2 % (41,1 % en 2024). La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 49,8 % (113,8 % en OOGG y 33,3 % en OOLL).

La gestión del ISD se realiza íntegramente de forma manual sobre la aplicación PROA, que no permite la implantación de filtros automáticos de selección de riesgo. La comprobación de masa hereditaria, saldos bancarios, patrimonio preexistente y aplicación de beneficios fiscales se efectúa consultando individualmente la Base de Datos Consolidada de la AEAT, con la única asistencia automatizada de la detección de acumulaciones de donaciones entre sí o con sucesiones posteriores que proporciona la propia aplicación. Desde septiembre de 2025 está disponible el acceso al Registro de Vehículos de la DGT a través del convenio IDEX.

El número de expedientes despachados con al menos una liquidación prescrita en 2025 asciende a 660 en el conjunto de los servicios gestores: 168 en Badajoz, 406 en Cáceres y 86 en Mérida, lo que supone el 5,03 % del total despachado (5,31 % en 2024). Este dato solo recoge expedientes con prescripción parcial, no el fenómeno de la prescripción total de expedientes que han permanecido sin inicio formal de procedimiento durante más de cuatro años, cuya magnitud real no es cuantificable a través de los partes estadísticos actuales. La organización de la gestión basada en el orden cronológico de entrada sin



criterios de priorización por riesgo o proximidad al horizonte de prescripción constituye la raíz de esta situación.

Los requerimientos a no declarantes en vía de gestión ascendieron a 12 en el conjunto de servicios gestores, todos ellos en el Servicio Fiscal de Cáceres, sin que Badajoz ni Mérida hayan efectuado actuaciones de esta naturaleza. Se instruyeron 9 expedientes sancionadores, todos en OOLL (4 en Badajoz y 5 en Cáceres), por importe de 711 miles de euros. Las novedades normativas de 2025, en particular la extensión de beneficios fiscales a personas inscritas en el Registro de Personas con Especial Vinculación y las nuevas reducciones en donaciones para primera vivienda, introducen nuevos vectores de riesgo que deben ser monitorizados.

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha incrementado los despachos un 4,7 % (7,8 % en OOGG y -3,9 % en OOLL) mientras que las entradas se incrementan un 12,4 % (14,7 % en OOGG y 5,2 % en OOLL), por lo que la demora media pasa de 6,2 meses en 2024 a 6,9 meses en 2025 (6,4 meses en OOGG y 8,5 meses en OOLL). El número total de autoliquidaciones despachadas en Badajoz ascendió a 52.660 y en Cáceres a 44.537, con un pendiente final de 25.248 y 27.293 respectivamente.

El hecho más relevante del ejercicio en este impuesto es el impacto acumulado de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la comprobación de valores. La STS de 1 de marzo de 2024 estableció que el procedimiento se inicia con la solicitud del informe al Servicio de Valoraciones, lo que ha obligado a declarar la caducidad de la mayoría de los procedimientos en curso y reiniciarlos, con la carga de trabajo adicional que ello conlleva. La STS 75/2023 exige que el gestor motive los indicios que justifican la remisión a valoraciones. Adicionalmente, el TEAR de Extremadura ha extendido los pronunciamientos de la STS 870/2023 para calificar como defecto sustantivo, y no meramente formal que habilite la retroacción, los defectos de motivación de los informes periciales, lo que convierte las anulaciones en definitivas cuando ha transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a los recursos, en Badajoz se presentaron 76 recursos de reposición, con un cambio de tendencia: los recursos por valor (40) superaron por primera vez a los formulados por otros motivos (34). En Mérida, el 56,5 % de los recursos se refirió a informes de valoración periciales y el 43,5 % a pérdida de beneficios fiscales. No se instruyeron expedientes sancionadores en ninguno de los tres servicios gestores. En materia de no declarantes, se aprecia una heterogeneidad procedimental entre servicios territoriales: Badajoz inicia directamente el procedimiento de comprobación limitada sin requerimiento previo (0 requerimientos y 61 liquidaciones), mientras que Cáceres realizó 12 requerimientos y Mérida 22.



4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

La recaudación por tributos sobre el juego en 2025 ascendió a 21.725 miles de euros, cifra prácticamente estable respecto a los 21.544 miles de 2024 (+0,8 %). La evolución por modalidades es heterogénea: los casinos registran un incremento hasta 343 miles de euros, la recaudación por bingo se reduce levemente hasta 1.601 miles de euros y las apuestas descienden hasta 506 miles de euros. La recaudación por máquinas recreativas, que constituye la mayor parte del concepto, asciende a 19.231 miles de euros, con 4.635 unidades censadas a 31 de diciembre de 2025.

Como principal novedad normativa del ejercicio, mediante Orden de 11 de noviembre de 2025 se reguló y autorizó la presentación y pago telemático de la tasa sobre el juego en la modalidad de casinos, con aprobación del modelo 044. El control de las autoliquidaciones de bingo se realiza mediante acceso a las plataformas en línea de los operadores. Asimismo, se practicó una liquidación complementaria en el subconcepto de apuestas por importe de 8.227 euros, sin que se interpusieran recursos ni se iniciaran procedimientos sancionadores. Durante 2025 se revisaron 835 documentos únicos de máquinas recreativas en el marco del Plan de Inspección de Juego 2022-2025.

No obstante, continúa siendo necesario avanzar en la modernización de la gestión tributaria del juego, especialmente mediante la implantación de la presentación telemática del modelo 045 y una mayor integración de las herramientas informáticas de control y gestión, con el fin de reforzar la automatización, trazabilidad y eficiencia de los procedimientos.

4.3.2.5. IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACION Y COINCINERACION DE RESIDUOS

La CAE no ha asumido la gestión de este impuesto.

4.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La relevancia de la gestión desarrollada por las Oficinas Liquidadoras (OOLL) continúa siendo muy elevada en Extremadura. En 2024, el 59,4 % de las declaraciones del ISD y el 24,1 % de las correspondientes al ITPAJD se presentaron a través de dichas oficinas. Asimismo, los ingresos gestionados por las OOLL representan el 59,6 % de la recaudación del ISD, el 28,5 % del ITP y el 18,9 % de AJD. Estos datos ponen de manifiesto el papel esencial que desempeñan las 22 OOLL tanto en la gestión tributaria como en la prestación de asistencia al contribuyente, especialmente en atención a la extensión territorial y dispersión geográfica de la Comunidad Autónoma.

Durante 2025 se han iniciado actuaciones dirigidas a reforzar el seguimiento y control de la actividad desarrollada por las OOLL. En particular, se ha comenzado a configurar un marco de colaboración más estructurado entre la DGT y las oficinas, basado en la elaboración de un cuadro de mando con indicadores de actividad y en el impulso de



mecanismos estables de intercambio de información. Asimismo, el Plan de Objetivos 2025 incorporó por primera vez un indicador específico sobre el control de la gestión de las OOLL (indicador 1.10), cuyo grado de cumplimiento fue elevado (116 expedientes revisados frente a los 40 previstos).

No obstante, el sistema de seguimiento continúa apoyándose fundamentalmente en controles telemáticos y en la remisión de información a través de DEHESA, sin que se hayan retomado las visitas presenciales de inspección. Aunque en 2025 se ha avanzado en el diseño de herramientas de captación y tratamiento de datos para el seguimiento de las OOLL, dichos instrumentos se encuentran aún en fase inicial de consolidación y no permiten disponer de un sistema plenamente estructurado de supervisión continua. En este contexto, resulta especialmente relevante reforzar tanto los mecanismos de coordinación y evaluación periódica como la actividad inspectora presencial sobre las oficinas, atendiendo a la importancia cuantitativa y cualitativa de la gestión que desarrollan. Asimismo, debe instarse a que la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, prevista en el artículo 12 del Decreto 76/2010, celebre sus reuniones con la periodicidad necesaria y, al menos, una vez al año.

4.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La CAE ha organizado correctamente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión.

Durante 2025, como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado, se han producido 30 transferencias (por importe de 0 miles de euros) derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAE, frente a las 4 producidas en 2024. Por su parte, se han recibido un total de 104 transferencias, por un importe de 48 miles de euros, frente a las 36 por 4 miles de euros recibidas en el ejercicio 2024. A diferencia de la tendencia a la baja de ejercicios anteriores, en 2025 el número de transacciones ha experimentado un fuerte aumento, impulsado especialmente por las transferencias recibidas desde la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, respecto a los puntos de conexión con el Estado, durante el ejercicio 2025 sí se han efectuado 10 transferencias a favor de la Administración del Estado, por un importe total transferido de 0 euros, lo que supone un incremento respecto al ejercicio 2024, en el que no se registró ninguna transferencia.

4.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico



Administrativo Regional de Extremadura (TEARE) ha sido de 21,3 días (21,8 en 2023). Se trata de un plazo medio significativamente inferior al plazo medio de las diversas comunidades, 43,5 días (46,5 días en 2023), y por debajo del plazo de un mes fijado en el artículo 235.3 de la LGT.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEAR, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido desde las 732 presentadas en 2023 hasta las 598 del ejercicio 2024. En un 40,2 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (51,1 % en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (47,1 % de las reclamaciones estimadas).

La CAE no ha aprobado formulario específico para la interposición de reclamaciones económico-administrativas y no es posible su presentación telemática. Hasta la fecha no se ha estimado ninguna reclamación en la que constaran todos los informes de la DGC referidos al VR exigidos por la legislación o la jurisprudencia. Las resoluciones estimatorias obedecen principalmente a caducidad del procedimiento, por aplicación indebida del medio de valoración empleado o por indebida aplicación de la normativa del impuesto. En el caso de valoraciones por informe pericial, se señala la progresiva ampliación de la obligatoriedad de la visita del perito como consecuencia de la doctrina del TEAC y de las sentencias del Tribunal Supremo. Se hace notar la adaptación de la DGT a esta jurisprudencia, con la inclusión en la ficha de solicitud de la comprobación de valor de la fecha en la que se realiza y de los indicios que la justifican.

En lo relativo a la interoperabilidad con el TEARE, la remisión de expedientes se realiza por vía telemática a través del HUB de Interoperabilidad del TEAC. En el tercer trimestre de 2025 se completó la segunda parte de la Fase 1 del HUB, concebida para permitir la remisión de expedientes sustitutorios y complementarios (indicador 5.8 del Plan de Objetivos, cumplimiento del 100 %).

En cuanto a la recepción de resoluciones, la Fase 2 del HUB de Interoperabilidad, que permitirá la recepción automática y telemática de las resoluciones desde el TEAR, alcanzó un grado de ejecución del 30 % en el ejercicio (indicador 5.9), encontrándose en preproducción para la realización de pruebas de integración, con puesta en producción estimada para el segundo trimestre de 2026. Se considera necesario avanzar con la mayor celeridad posible en la implantación de la Fase 2 del HUB, que constituye el instrumento definitivo para cerrar el circuito de interoperabilidad con el TEARE y superar las limitaciones que todavía afectan a la recepción telemática de expedientes y resoluciones.



4.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2024, un descenso del 19,4 % en el número de valoraciones despachadas (11.860 frente a las 14.715 de 2024). El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 34,1 %, y la demora media en el proceso valorador pasa a situarse en 10,8 meses (10,1 meses en 2024).

En la actualidad, en cumplimiento de la más reciente doctrina jurisprudencial, toda valoración practicada a través de dictamen pericial exige obligatoriamente la visita del perito al exterior y al interior del bien a valorar.

En relación con la recomendación contenida en el informe del año pasado de desarrollar mecanismos para que los servicios fiscales limiten el número de expedientes enviados al servicio de valoraciones, se consolidó el filtro del Valor de Referencia (VR) y, ya en 2025, el del doble del valor catastral (en caso de no contar con el VR) para fincas de naturaleza urbana. El servicio de valoraciones está notando la menor demanda gracias a estos filtros, a pesar de que en algunos casos como la obra nueva y los solares resultan de difícil aplicación por los gestores.

No obstante, la consolidación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (especialmente la STS de 1 de marzo de 2024), que fija el inicio del cómputo del plazo de caducidad en el momento exacto de la solicitud del informe de valoración, unida a la nueva exigencia ineludible de visitar físicamente los inmuebles, ha incrementado enormemente la carga de trabajo y agudizado el riesgo de caducidad masiva de los expedientes. Dado que la demora media se sitúa ya en 10,8 meses, resulta imperativo abordar esta problemática procedimental desde una perspectiva estrictamente operativa, evitando que el volumen de peticiones colapse la liquidación del tributo. En este sentido, resulta conveniente armonizar los ritmos de remisión con la capacidad real de las unidades de valoración.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2025 ascendió a 192 por un importe total de 2.140 miles de euros. En el año 2024 fueron incoadas 203 actas por un importe total de 2.038 miles de euros, lo que supone un descenso del 5,4 % en el número y un incremento del 5 % en la cuota tributaria. Los resultados han superado los objetivos previstos en el Plan de Objetivos (150 actas y 1.800 miles de euros, 128 % y 118,89 % respectivamente).

El número de expedientes sancionadores incoados por el Servicio de Inspección Fiscal superó significativamente la previsión (574 frente a 350, 164 %), como consecuencia del aumento de actas y del refuerzo de personal dedicado a tramitar procedimientos sancionadores por no declarantes. Se han cumplido los objetivos del plan de inspección previstos para el ejercicio.



Se advierte que los dos tributos que históricamente generaban mayores rendimientos inspectores, el IP y el ISD, disfrutaban en la actualidad de importantes beneficios fiscales cuya generalización en el campo temporal de actuación de la Inspección reduce estructuralmente el importe medio de las actas. Esta tendencia, que la DGT considera previsible que se mantenga, debe tenerse en cuenta al interpretar los resultados de los próximos ejercicios. La colaboración e intercambio de información entre la AEAT y la comunidad es fluida. La utilización de la herramienta ZÚJAR por la comunidad debería potenciarse, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece y la formación impartida durante el ejercicio.

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La evolución de los derechos pendientes de cobro refleja una tendencia de saneamiento sostenida: el pendiente global ha pasado de 31.593 miles de euros a cierre de 2023 a 18.199 miles a cierre de 2024 (reducción del 42,4 %) y a 8.576 miles a cierre de 2025 (reducción adicional del 52,9 %). Estos descensos obedecen en gran medida al proceso de revisión y depuración de deudores emprendido en los últimos ejercicios a instancias de las reiteradas recomendaciones del Tribunal de Cuentas, que ha puesto de manifiesto la existencia de un gran número de deudores que figuraban contablemente como dados de alta pese a haber sido objeto de anulación o cancelación en el ámbito de la gestión tributaria, sin que dichas operaciones se comunicaran a contabilidad por la desconexión entre las aplicaciones de gestión (DEHESA, SITREX, PROA) y el sistema económico-financiero ALCÁNTARA. Solo en 2023, la depuración motivó la anulación de 2.276 liquidaciones de ejercicios cerrados por 9.136 miles de euros y la cancelación de 717 liquidaciones por 2.249 miles de euros, detectándose además errores derivados de la confusión en la tramitación de las causas de anulación y cancelación. A 31 de diciembre de 2024, persistían deudas con antigüedad superior a cuatro años por importe de 16.228 miles de euros y 1.930 expedientes por más de 5.200 miles de euros carecían de NIF correctamente asignado.

La magnitud del proceso de depuración en curso explica la anomalía estadístico-contable por la cual los derechos pendientes en vía ejecutiva superan todavía al pendiente total de cobro (la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2025 y la ejecutiva pendiente se sitúa en -21.854 miles de euros, frente a -14.685 miles en 2024), distorsión que impide una lectura convencional de los indicadores de eficacia recaudatoria. En este contexto, la relación entre la recaudación aplicada líquida y los derechos reconocidos líquidos se ha situado en el 91,5 % (86,6 % en 2024), confirmando la buena marcha general del proceso recaudatorio una vez depurada la distorsión.



El proceso de depuración, que ha requerido un esfuerzo organizativo de entidad del Servicio de Recaudación y de la Intervención General, debe continuar hasta su conclusión. No obstante, su propia envergadura evidencia que la causa raíz de las disfunciones no es gestora sino estructural: la persistente desconexión entre los sistemas de gestión de ingresos y el sistema contable ALCÁNTARA, que provoca que el contraído de los derechos tributarios cedidos se realice durante el ejercicio por el procedimiento de contraído por recaudado y que las anulaciones y cancelaciones practicadas en la gestión no se reflejen de manera automática e individualizada en la contabilidad. La conexión automática y en tiempo real entre DEHESA y ALCÁNTARA, cuyo desarrollo se encontraba en un 30 % de ejecución a cierre de 2025, y la implantación del nuevo sistema integral de gestión tributaria cuya adjudicación se formalizó en el ejercicio, constituyen las dos medidas estructurales cuya materialización resulta imprescindible para evitar la reaparición de las disfunciones detectadas, garantizar la trazabilidad individual de las liquidaciones que viene exigiendo el Tribunal de Cuentas y dotar a la gestión recaudatoria de un soporte tecnológico que permita superar la actual dependencia de procesos de cuadre manuales susceptibles de error.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2025 y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año. En el caso de la CAE se sitúa en -21.854 miles de euros, que se explica por un cambio en los criterios de contabilidad a partir de 2020 y por la depuración de deudores en curso. Hasta 31/12/2020 la contabilidad reflejaba únicamente las liquidaciones emitidas desde los servicios fiscales territoriales sin contemplar ni las OOLL ni los servicios centrales. Ante la distorsión analítica que provoca esta asimetría estructural, el dato más representativo para evaluar la eficacia real del proceso recaudatorio es la relación entre la recaudación aplicada líquida y los derechos reconocidos líquidos. Esta ratio se ha situado en el 91,5 % en el ejercicio 2025 (lo que supone un notable incremento frente al 86,6 % de 2024), confirmando así la buena marcha general de la gestión recaudatoria una vez aislada la distorsión contable.

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2025 fueron dictadas 4.044 providencias de apremio por un importe total de 6.883 miles de euros (6.496 por 11.934 miles de euros en 2024), lo que supone respecto al ejercicio anterior una disminución del 37,7 % en su número y un descenso del 42,3 % en el importe. La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 25,8 % en número y del 43,8 % en importe (12 % en número y 20,7 % en importe en 2024). El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 12.010 providencias por importe de 30.430 miles de euros. Ha decrecido en un 10,3 % el pendiente inicial en número y un 7,5 % en importe. La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 14,4 % considerando importes (15,7 % en 2024).



El proceso de revisión y depuración de derechos pendientes de cobro emprendido en los últimos ejercicios, especialmente intenso en 2024 y 2025, merece ser reconocido como un esfuerzo organizativo de entidad que está contribuyendo a sanear la imagen contable de la Hacienda autonómica. El principal control financiero de la Intervención General sobre la recaudación certificó que el volumen de deudores antiguos ha disminuido en un 42,76 % respecto a la situación del año anterior. Dicho proceso debe sin embargo continuar hasta su conclusión, al tiempo que se adoptan las medidas estructurales que eviten la reaparición de las disfunciones detectadas, en particular, la conexión automática y en tiempo real entre los sistemas de gestión ejecutiva, DEHESA y ALCÁNTARA, de forma que el reconocimiento contable de los derechos se produzca en el momento de su exigibilidad y no mediante cargas periódicas manuales.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

En 2025 no se han producido novedades reseñables relativos al ejercicio de la función contable, encomendada a la Intervención General de Extremadura.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas sin que puedan destacarse incidencias.

Se ha rendido por parte de la CAE la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 29/04/2025.

Finalmente, al no existir un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos realizada a través de los aplicativos gestores (DEHESA y PROA) en la contabilidad general y, por ello, la desconexión existente de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, no es factible asegurar individualmente la adecuada trazabilidad de las liquidaciones y su contracción, situación señalada por el Tribunal de Cuentas.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

Si bien históricamente la Intervención General de la Comunidad Autónoma adolecía de una falta de actuaciones de control financiero en el área de los ingresos y tributos cedidos, en el ejercicio 2025 se ha consolidado un avance fundamental para subsanar esta carencia. En estricto cumplimiento a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, la Intervención General, a través de la Intervención Delegada de Tesorería, ha ejecutado con éxito un control financiero sobre la gestión de los deudores por parte de la Dirección General de Tributos, materializado en la emisión del correspondiente Informe Definitivo de Auditoría en noviembre de 2025.



La principal conclusión de este control financiero ha certificado que, gracias a las intensas labores de regularización y cancelación ejecutadas por el Servicio de Recaudación, el volumen de deudores antiguos analizados (aquellos anteriores a 2020 procedentes de sistemas obsoletos como MEDEA y SICCAEX) ha disminuido en un 42,76 % respecto a la situación del año anterior.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas aprobó, con fecha de 30 de enero de 2025, el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2022, y el posterior informe relativo al ejercicio 2023, aprobado en sesión de 18 de diciembre de 2025. Se formulan a la CHAP de la Junta sendas recomendaciones: la integración plena y automatizada de los sistemas de gestión de ingresos (DEHESA) con el Sistema de Información Contable (ALCÁNTARA), de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado y se permita discriminar las distintas causas de anulación y cancelación de derechos; y que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos cuya antigüedad supere los plazos de prescripción.

Ambas recomendaciones han sido calificadas como en curso de cumplimiento y se vinculan estrechamente al proceso de modernización informática. En este sentido, el Tribunal constata y valora de forma positiva que la Junta haya impulsado el contrato para la implementación del futuro "Sistema Tributario Integral", así como los recientes avances logrados en el proceso de depuración de deudores, los cuales se han visto reforzados por el exitoso control financiero ejecutado por la Intervención Delegada de Tesorería a finales de 2025. Adicionalmente, el Tribunal califica ya como "cumplida" la recomendación de retomar el control sobre los ingresos, gracias a su efectiva inclusión en los Planes de Auditoría de la Intervención General

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2025, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró sus sesiones ordinarias en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes. Como novedad abordada en los Consejos Territoriales, se ha puesto de manifiesto un descenso de los casos a analizar en la Comisión Técnica de Relación IVA-ITP a raíz de lo convenido respecto a la inversión del sujeto pasivo. En 2025 se ha planteado un solo expediente por la CAE, resuelto conforme a la tributación propuesta por la Junta de Extremadura.

El convenio de colaboración entre la AEAT y la CAE en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia. Las peticiones



de intercambio de información han pasado de 664.162 registros en 2024 a 760.588 registros en 2025, evidenciando el uso intensivo del sistema. No se tiene constancia de que haya órganos y organismos autonómicos que soliciten certificados para finalidades no tributarias en papel.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) para la aplicación del VR ha continuado sin dificultades operativas de comunicación. Persiste la incidencia relativa a la estabilidad temporal del VR: se producen casos en los que un inmueble tiene VR asignado en la fecha de escritura pública y ya no lo tiene cuando los órganos de gestión revisan posteriormente el expediente. La comunidad considera deseable que el VR se mantenga sin variación durante al menos un año desde el devengo. A esta problemática se añade el elevado porcentaje de bienes inmuebles de naturaleza rústica sin VR asignado y, como nueva dificultad destacada en 2025, la frecuente falta de coincidencia entre finca registral y finca catastral. El total de solicitudes de informes sobre el VR a la DGC asciende a 740, un incremento del 39,6 % respecto a las 530 del ejercicio anterior.

La CAE ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados. En cuanto al modelo 980, referido a los intereses de demora, es el primer año que la CAE lo presenta sin incidencias. El modelo 991, fianzas, no se presenta, dado que en la CAE no se dispone de un depósito centralizado de fianzas de alquileres.

En el año 2025 la AEAT y la DGT han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP. Los acuerdos adoptados se formalizan mediante dictamen del Consejo Territorial. El Censo Único Compartido (CUC) no ha presentado ningún problema en su utilización.

El embargo de pagos presupuestarios de la CAE con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado sin el envío del modelo 997, por tanto, de forma manual y con un alcance limitado.

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAE ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IP, IRPF, ISD, ITPAJD y tributos sobre el juego.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2025, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 224.182 miles de euros, lo



que supone un incremento del 13,1 % respecto del ejercicio anterior. No han quedado cantidades pendientes de aplicar.

Por conceptos, el Impuesto sobre el Patrimonio registra 1.096 miles de euros (incremento del 25,7 %), íntegramente imputable a ejercicios anteriores dado el efecto de la bonificación del 100 % en cuota. El ISD registra 33.952 miles de euros (incremento del 7 %), con un crecimiento significativamente mayor en la modalidad de donaciones (53,4 %, de 1.896 a 2.909 miles de euros) motivado por el efecto dinamizador de los beneficios fiscales. Las Transmisiones Patrimoniales Onerosas registran 117.204 miles de euros (incremento del 15,6 %), en línea con la reactivación del mercado inmobiliario. Los Actos Jurídicos Documentados registran 50.205 miles de euros (incremento del 17,5 %), influenciado en parte por el repunte de la actividad hipotecaria. Los tributos sobre el juego se sitúan en 21.725 miles de euros (+0,8 %).

Los ingresos recaudados a través de las OOLL suponen respecto del total un 28,1 %: el 59,6 % de la recaudación por ISD, el 28,5 % por transmisiones patrimoniales y el 18,9 % por AJD.

A su vez, el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 26.239 miles de euros (24.758 miles de euros en 2024), lo que ha supuesto un incremento del 5,98 %. Dicha cantidad, en relación con la totalidad de los ingresos aplicados, supone el 11,70 % (12,5 % en 2024).

FIRMADO



5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Plan de implantación del nuevo Sistema Integral de Gestión Tributaria.

La adjudicación del contrato para la implantación del nuevo sistema integral de gestión tributaria a Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., con inicio previsto de los trabajos en el segundo trimestre de 2026, constituye el paso más relevante dado por la comunidad para superar la obsolescencia estructural de sus aplicaciones tributarias. Dada la elevada complejidad técnica, funcional y organizativa que caracteriza este tipo de proyectos, se recomienda que la Dirección General de Tributos elabore un plan de implantación detallado que contemple, entre otros aspectos, la gestión del cambio, la migración de datos históricos y la adaptación del sistema a la normativa tributaria propia de la comunidad, así como que garantice los recursos humanos especializados necesarios para acompañar el proceso. Para asegurar el éxito de esta transición, resulta indispensable el compromiso transversal de toda la organización, por lo que todas las unidades y servicios de la Dirección General deberán involucrarse activamente en el proyecto y dedicar los recursos y el tiempo necesarios para las fases de definición funcional, pruebas y validación del nuevo entorno. En particular, debe preverse que la Unidad de Automatización Tributaria, cuyas funciones de coordinación se intensificarán significativamente durante la fase de implantación, disponga de la capacidad suficiente para asumir ese nuevo rol sin que el mantenimiento de los sistemas en producción se vea comprometido (4.1.4).

2ª) Mejora del Plan de Objetivos: indicadores, seguimiento y cuadro de mando.

Se recomienda introducir en el Plan de Objetivos un indicador global de cumplimiento que ofrezca una lectura sintética del grado de consecución del conjunto, permitiendo valorar de forma inmediata si el ejercicio ha ido mejor o peor que el anterior sin necesidad de acudir a la desagregación de cada área. En segundo lugar, se recomienda revisar el diseño de determinados indicadores que no reflejan fielmente el nivel de servicio prestado, bien porque la métrica empleada no permite distinguir si una desviación al alza es positiva o negativa, bien porque el umbral de cumplimiento fijado no resulta suficientemente representativo. En este marco, se recomienda analizar la conveniencia de incorporar algún indicador que permita hacer visible el fenómeno de las prescripciones en el ISD, cuyo seguimiento trimestral ya se realiza en la práctica sin quedar reflejado en el plan.



Finalmente, se recomienda analizar la viabilidad de desarrollar un cuadro de mando sintético que agregue los principales indicadores del plan y proporcione a la dirección una lectura ejecutiva del grado de avance en el ejercicio, facilitando la detección temprana de desviaciones y la adopción de medidas correctoras sin necesidad de acudir a la desagregación completa del plan (4.2.2.).

3ª) Desarrollo de un nuevo portal tributario.

Dada la antigüedad del portal tributario y la extrema dificultad de conseguir su adaptación a aspectos básicos como la accesibilidad, se recomienda considerar el inicio del desarrollo de un nuevo portal tributario (4.3.1.1.).

4ª) Consolidación de los instrumentos de asistencia y modernización del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha avanzado de forma notable en el desarrollo de herramientas de asistencia al contribuyente para el ISD, contando ya con un formulario web de confección asistida para sucesiones plenamente operativo. El paso siguiente, igualmente importante, es la conclusión del módulo equivalente para donaciones, cuyo desarrollo está muy avanzado y se prevé disponible en el primer semestre de 2026 tras la resolución de los errores detectados en las pruebas. Se recomienda que la Dirección General de Tributos culmine ese desarrollo con la mayor celeridad posible y que, una vez disponibles ambos módulos, aborde el diseño y habilitación de la presentación telemática del impuesto, que permitirá completar el ciclo de modernización de este tributo (4.3.1.2. y 4.3.1.3.).

5ª) Refuerzo del control e inspección de las Oficinas Liquidadoras.

Dada la importancia de las oficinas liquidadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se recomienda consolidar y hacer operativos los instrumentos de seguimiento de su actividad iniciados en el ejercicio 2025, en particular el cuadro de mando con los indicadores más relevantes y el canal de comunicación estable entre las OOLL y la Dirección General de Tributos. Asimismo, debe instarse a que la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, prevista en el artículo 12 del Decreto 76/2010, celebre sus reuniones con la periodicidad necesaria y, al menos, una vez al año.

Una vez consolidado ese marco de información continua, se recomienda retomar y reforzar las visitas de inspección presenciales a las OOLL. Dichas visitas deben orientarse, en particular, a verificar las principales situaciones de riesgo en la gestión tributaria tales como prescripciones, paralizaciones o demoras en la tramitación, aplicación del régimen sancionador, así como la correcta aplicación de los criterios fijados por la DGT y el grado de participación de las OOLL en la información y asistencia al contribuyente (4.3.2.6.).



6ª) Prevención de la caducidad en el procedimiento de comprobación de valores

La consolidación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que fija el inicio del cómputo del plazo de caducidad en el momento de la solicitud del informe de valoración, obliga a abordar esta cuestión desde una perspectiva estrictamente operativa. En este sentido, se recomienda actuar sobre dos planos complementarios. De un lado, debe profundizarse en la racionalización de los expedientes remitidos al Servicio de Valoraciones, continuando y perfeccionando la aplicación de los criterios de filtrado existentes para limitar las peticiones a aquellos casos en que la comprobación de valor esté suficientemente justificada y sea previsiblemente rentable. De otro, resulta imprescindible que los servicios gestores ajusten el ritmo de remisión de expedientes a la capacidad real de absorción del Servicio de Valoraciones, de forma que el volumen de peticiones en curso no supere el umbral que, atendida la demora media acreditada, pueda comprometer la resolución dentro del plazo legalmente establecido. Ambas medidas, combinadas, contribuirán a reducir el riesgo de caducidad y a mejorar la eficacia global del proceso de comprobación de valores (4.3.3.).

7ª) Uso por la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) del modelo 997.

El embargo de pagos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) con créditos a favor de la Administración Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se ha desarrollado sin el envío del modelo 997, por tanto, de forma manual y con un alcance limitado. Se recomienda continuar analizando esta cuestión en el seno del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, pudiendo explicar la DGT las limitaciones existentes para la implantación del modelo (4.3.5.3.)

8ª) Actualización de los convenios con los Organismos Autónomos de Recaudación y refuerzo de la supervisión de la gestión delegada.

Los convenios de colaboración suscritos con las Diputaciones de Badajoz y Cáceres para la gestión de la recaudación ejecutiva han quedado desfasados respecto a la realidad operativa actual y presentan elementos de mejora relevantes en materia de intercambio de información estructurada. Se recomienda iniciar un proceso de revisión amplio de su contenido que incorpore la obligación de remisión periódica de ficheros normalizados sobre aplazamientos, fraccionamientos, suspensiones y devoluciones, en términos análogos a los acordados con la AEAT. Paralelamente, se recomienda establecer reuniones de seguimiento periódicas con los organismos de recaudación que permitan analizar conjuntamente la evolución de la deuda pendiente, las actuaciones de embargo en curso y los criterios de priorización aplicados, dotando así de mayor transparencia y control a una gestión que, por su carácter delegado, requiere de cauces formales de coordinación que hoy no existen de manera sistemática (4.3.5.3.).



9ª) Automatización de la gestión recaudatoria ejecutiva e integración con el sistema contable.

El proceso de revisión y depuración de derechos pendientes de cobro emprendido en los últimos ejercicios, especialmente intenso en 2024 y 2025, merece ser reconocido como un esfuerzo organizativo de entidad que está contribuyendo a sanear la imagen contable de la Hacienda autonómica. Dicho proceso debe sin embargo continuar hasta su conclusión, al tiempo que se adoptan las medidas estructurales que eviten la reaparición de las disfunciones detectadas. En este sentido, se recomienda priorizar, en el marco del proceso de modernización informática en curso, la conexión automática y en tiempo real entre los sistemas de gestión ejecutiva, DEHESA y ALCÁNTARA, de forma que el reconocimiento contable de los derechos se produzca en el momento de su exigibilidad y no mediante cargas periódicas manuales, eliminando así la dependencia de procesos de cuadro susceptibles de error y garantizando la trazabilidad individual de las liquidaciones que viene exigiendo el Tribunal de Cuentas (4.3.5.3. y 4.3.6.1.).



6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace (se necesita certificado digital):

<https://serviciostelematicosexh.hacienda.gob.es/IG/MotorinformeComunidadACC/>

Cuadro N° 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas											
SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal
	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	
											2024 2025
Badajoz	0	0	36	38	6	3	42	41	1	1	43 42
Cáceres	0	0	33	36	8	5	41	41	1	1	42 42
Mérida	0	0	17	22	26	17	43	39	0	0	43 39
Total	0	0	86	96	40	25	126	121	2	2	128 123

Cuadro N° 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos															
Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total		
	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025			
													2024	2025	
Badajoz	4	4	10	10	0	0	4	4	22	21	3	3	43	42	
Cáceres	4	4	15	14	0	0	3	3	17	18	3	3	42	42	
Mérida	9	10	21	18	0	0	0	1	13	10	0	0	43	39	
Total	17	18	46	42	0	0	7	8	52	49	6	6	128	123	

Cuadro N° 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado															
Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total		
	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025			
													2024	2025	
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Cuadro N° 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total		
	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025			
													2024	2025	
Badajoz	3	3	9	10	0	0	4	4	19	19	1	2	36	38	
Cáceres	3	3	12	13	0	0	2	1	15	17	1	2	33	36	
Mérida	4	6	11	13	0	0	0	1	2	2	0	0	17	22	
Total	10	12	32	36	0	0	6	6	36	38	2	4	86	96	



Cuadro N° 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025		
													2024	2025
Badajoz	1	1	1	0	0	0	0	0	3	2	1	0	6	3
Cáceres	1	1	3	1	0	0	1	2	2	1	1	0	8	5
Mérida	5	4	10	5	0	0	0	0	11	8	0	0	26	17
Total	7	6	14	6	0	0	1	2	16	11	2	0	40	25

Cuadro N° 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo M3		Grupo M2		Grupo M1		Grupo E2		Grupo E1/E0		Total	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025		
											2024	2025
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2

Cuadro N° 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2024	2025	2024	2025		
					2024	2025
Badajoz		0		0	0	0
Cáceres		0		0	0	0
Mérida		14		15	0	14
Total		14		15	0	14

Cuadro N° 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025		
													2024	2025
Badajoz	7	7	11	11	0	0	4	4	6	6	3	3	31	31
Cáceres	8	8	6	6	0	0	5	5	3	3	0	0	22	22
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	15	15	17	17	0	0	9	9	9	9	3	3	53	53



Cuadro N° 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Badajoz	1	2,4	26	61,9	4	9,5	0	0,0	4	9,5	2	4,8	0	0,0	5	11,9	42	100,0
Cáceres	1	2,4	25	59,5	2	4,8	0	0,0	7	16,7	3	7,1	1	2,4	3	7,1	42	100,0
Mérida	1	2,6	12	30,8	4	10,3	10	25,6	10	25,6	1	2,6	1	2,6	0	0,0	39	100,0
Total	3	2,4	63	51,2	10	8,1	10	8,1	21	17,1	6	4,9	2	1,6	8	6,5	123	100,0

Cuadro N° 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral							Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	M3	M2	M1	E2	E1/E0	Suma		
	Total														
Badajoz	4	10	0	4	21	2	41	0	0	0	0	1	1	42	
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Gestión Tributaria	2	6	0	2	16	0	26	0	0	0	0	0	0	26	
Recaudación	1	0	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	3	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Intervención	0	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	2	2	4	0	0	0	0	1	1	5	
Cáceres	4	14	0	3	18	2	41	0	0	0	0	1	1	42	
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Gestión Tributaria	3	7	0	2	13	0	25	0	0	0	0	0	0	25	
Recaudación	0	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	5	0	0	2	0	7	0	0	0	0	0	0	7	
Intervención	0	1	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	3	
Mérida	10	18	0	1	10	0	39	0	0	0	0	0	0	39	
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Gestión Tributaria	3	4	0	0	5	0	12	0	0	0	0	0	0	12	
Recaudación	1	2	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Inspección	5	2	0	1	2	0	10	0	0	0	0	0	0	10	
Valoración	0	8	0	0	2	0	10	0	0	0	0	0	0	10	
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Informática	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	18	42	0	8	49	4	121	0	0	0	0	2	2	123	
Jefatura	2	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Gestión Tributaria	8	17	0	4	34	0	63	0	0	0	0	0	0	63	
Recaudación	2	3	0	2	3	0	10	0	0	0	0	0	0	10	
Inspección	5	2	0	1	2	0	10	0	0	0	0	0	0	10	
Valoración	0	16	0	0	5	0	21	0	0	0	0	0	0	21	
Intervención	0	3	0	1	2	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Informática	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
Servicios Generales	0	0	0	0	2	4	6	0	0	0	0	2	2	8	



Cuadro N° 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2024		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mérida	523	99,6	2	0,4	525	100,0
Total	523	99,6	2	0,4	525	100,0

Cuadro N° 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mérida	525	9	16	1,7
Total	525	9	16	1,7

Cuadro N° 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)		
			Número	Importe (miles €)
Mérida	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	27	23	2	1	24	0	27	23	54,0	85,2	10,2
Recursos de reposición	0	11	0	0	11	0	11	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. Intª.	27	12	2	1	13	0	16	23	41,0	85,2	17,3
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	27	23	2	1	24	0	27	23	54,0	85,2	10,2

Cuadro N° 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	8.927	10.879	12.288	7.518	892	110	6.516	62,0	84,2	7,3
Cáceres	6.551	8.769	9.351	5.969	530	128	5.311	61,0	91,1	7,7
Mérida	1.092	2.034	2.358	768	1	1	766	75,4	70,3	3,9
Total	16.570	21.682	23.997	14.255	1.423	239	12.593	62,7	86,0	7,1



Cuadro N° 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	1.652	2.755	3.120	1.287	7	7	1.273	70,8	77,9	5,0
Cáceres	661	3.915	3.972	604	83	20	501	86,8	91,4	1,8
Mérida	1.092	2.034	2.358	768	1	1	766	75,4	70,3	3,9
Total	3.405	8.704	9.450	2.659	91	28	2.540	78,0	78,1	3,4

Cuadro N° 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	7.275	8.124	9.168	6.231	885	103	5.243	59,5	85,6	8,2
Cáceres	5.890	4.854	5.379	5.365	447	108	4.810	50,1	91,1	12,0
Total	13.165	12.978	14.547	11.596	1.332	211	10.053	55,6	88,1	9,6

Cuadro N° 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total expstes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.549	5.400	6.094	2.855	440	58	2.357	49,6	68,1	80,4	5,6
Cáceres	3.304	6.247	6.135	3.416	253	56	3.107	71,2	64,2	103,4	6,7
Mérida	586	740	890	436	1	1	434	36,4	67,1	74,4	5,9
Total	7.439	12.387	13.119	6.707	694	115	5.898	57,1	66,2	90,2	6,1

Cuadro N° 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total expstes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	1.276	1.724	2.103	897	6	6	885	62,6	70,1	70,3	5,1
Cáceres	110	3.252	2.877	485	75	15	395	83,1	85,6	440,9	2,0
Mérida	586	740	890	436	1	1	434	36,4	67,1	74,4	5,9
Total	1.972	5.716	5.870	1.818	82	22	1.714	65,7	76,4	92,2	3,7

Cuadro N° 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total expstes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	2.273	3.676	3.991	1.958	434	52	1.472	45,2	67,1	86,1	5,9
Cáceres	3.194	2.995	3.258	2.931	178	41	2.712	61,7	52,6	91,8	10,8
Total	5.467	6.671	7.249	4.889	612	93	4.184	51,4	59,7	89,4	8,1



Cuadro N° 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	2.273	3.676	3.991	1.958	434	52	1.472	45,2	67,1	86,1	5,9
Almendralejo	479	1.093	1.156	416	332	25	59	68,2	73,5	86,8	4,3
Castuera	165	399	470	94	12	4	78	55,7	83,3	57,0	2,4
Don Benito	138	382	388	132	4	3	125	34,5	74,6	95,7	4,1
Fregenal de la Sierra	107	121	130	98	1	0	97	37,9	57,0	91,6	9,0
Fuente de Cantos	168	156	193	131	5	0	126	36,0	59,6	78,0	8,1
Herrera del Duque	110	29	18	121	5	2	114	6,7	12,9	110,0	80,7
Jerez de los Caballeros	349	235	310	274	0	6	268	43,8	53,1	78,5	10,6
Llerena	49	197	171	75	26	2	47	30,5	69,5	153,1	5,3
Olivenza	117	286	308	95	9	0	86	48,6	76,4	81,2	3,7
Puebla de Alcocer	252	111	116	247	18	0	229	28,7	32,0	98,0	25,6
Villanueva de la Serena	48	323	355	16	7	9	0	59,6	95,7	33,3	0,5
Zafra	291	344	376	259	15	1	243	42,4	59,2	89,0	8,3
Cáceres	3.194	2.995	3.258	2.931	178	41	2.712	61,7	52,6	91,8	10,8
Alcántara	195	64	125	134	0	0	134	43,5	48,3	68,7	12,9
Coria	239	638	577	300	45	1	254	91,3	65,8	125,5	6,2
Hervás	100	248	259	89	0	0	89	46,4	74,4	89,0	4,1
Hoyos	667	366	332	701	3	6	692	85,5	32,1	105,1	25,3
Jarandilla	156	171	71	256	112	34	110	29,3	21,7	164,1	43,3
Logrosán	0	243	243	0	0	0	0	92,0	100,0	--	0,0
Montánchez	514	346	264	596	0	0	596	83,4	30,7	116,0	27,1
Navalmoral de la Mata	456	220	263	413	0	0	413	26,9	38,9	90,6	18,8
Trujillo	642	573	852	363	6	0	357	80,0	70,1	56,5	5,1
Valencia de Alcántara	225	126	272	79	12	0	67	50,4	77,5	35,1	3,5
Total	5.467	6.671	7.249	4.889	612	93	4.184	51,4	59,7	89,4	8,1

Cuadro N° 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.378	5.479	6.194	4.663	452	52	4.159	50,4	57,1	86,7	9,0
Cáceres	3.247	2.522	3.216	2.553	277	72	2.204	28,8	55,7	78,6	9,5
Mérida	506	1.294	1.468	332	0	0	332	63,6	81,6	65,6	2,7
Total	9.131	9.295	10.878	7.548	729	124	6.695	42,9	59,0	82,7	8,3

Cuadro N° 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	376	1.031	1.017	390	1	1	388	37,4	72,3	103,7	4,6
Cáceres	551	663	1.095	119	8	5	106	16,9	90,2	21,6	1,3
Mérida	506	1.294	1.468	332	0	0	332	63,6	81,6	65,6	2,7
Total	1.433	2.988	3.580	841	9	6	826	34,3	81,0	58,7	2,8



Cuadro N° 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.002	4.448	5.177	4.273	451	51	3.771	54,8	54,8	85,4	9,9
Cáceres	2.696	1.859	2.121	2.434	269	67	2.098	38,3	46,6	90,3	13,8
Total	7.698	6.307	7.298	6.707	720	118	5.869	48,6	52,1	87,1	11,0

Cuadro N° 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.002	4.448	5.177	4.273	451	51	3.771	54,8	54,8	85,4	9,9
Almendralejo	186	509	552	143	106	17	20	31,8	79,4	76,9	3,1
Castuera	106	317	368	55	3	0	52	44,3	87,0	51,9	1,8
Don Benito	281	726	709	298	6	1	291	65,5	70,4	106,0	5,0
Fregenal de la Sierra	210	198	199	209	2	0	207	62,1	48,8	99,5	12,6
Fuente de Cantos	471	277	458	290	45	0	245	64,0	61,2	61,6	7,6
Herrera del Duque	1.298	405	316	1.387	148	4	1.235	93,3	18,6	106,9	52,7
Jerez de los Caballeros	731	302	595	438	1	0	437	56,2	57,6	59,9	8,8
Llerena	461	449	549	361	42	11	308	69,5	60,3	78,3	7,9
Olivenza	95	302	304	93	6	0	87	51,4	76,6	97,9	3,7
Puebla de Alcocer	564	276	278	562	74	0	488	71,3	33,1	99,6	24,3
Villanueva de la Serena	53	219	244	28	1	18	9	40,4	89,7	52,8	1,4
Zafra	546	468	605	409	17	0	392	57,6	59,7	74,9	8,1
Cáceres	2.696	1.859	2.121	2.434	269	67	2.098	38,3	46,6	90,3	13,8
Alcántara	140	83	135	88	0	0	88	56,5	60,5	62,9	7,8
Coria	20	61	50	31	8	0	23	8,7	61,7	155,0	7,4
Hervás	62	286	290	58	0	0	58	53,6	83,3	93,5	2,4
Hoyos	78	62	43	97	1	0	96	14,5	30,7	124,4	27,1
Jarandilla	531	412	180	763	228	67	468	70,7	19,1	143,7	50,9
Logrosán	0	21	21	0	0	0	0	8,0	100,0	--	0,0
Montánchez	284	69	42	311	0	0	311	16,6	11,9	109,5	88,9
Navalmoral de la Mata	1.171	598	801	968	0	0	968	73,1	45,3	82,7	14,5
Trujillo	138	143	233	48	1	0	47	20,0	82,9	34,8	2,5
Valencia de Alcántara	272	124	326	70	31	0	39	49,6	82,3	25,7	2,6
Total	7.698	6.307	7.298	6.707	720	118	5.869	48,6	52,1	87,1	11,0

Cuadro N° 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquid.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despacha- dos
Badajoz	1.724	2.103	414	7.536	24,0	19,7
Cáceres	3.252	2.877	859	6.742	26,4	29,9
Mérida	740	890	64	558	8,6	7,2
Total	5.716	5.870	1.337	14.836	23,4	22,8



Cuadro N° 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquidación	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despacha- dos
Badajoz	1.724	2.103	414	7.536	24,0	19,7
Cáceres	3.252	2.877	859	6.742	26,4	29,9
Mérida	740	890	64	558	8,6	7,2
Total	5.716	5.870	1.337	14.836	23,4	22,8

Cuadro N° 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despacha- dos
Badajoz	3.676	3.991	552	4.160	15,0	13,8
Cáceres	2.995	3.258	614	5.252	20,5	18,8
Total	6.671	7.249	1.166	9.412	17,5	16,1

Cuadro N° 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros		
					Presentados	Despacha- dos
Badajoz	3.676	3.991	552	4.160	15,0	13,8
Almendralejo	1.093	1.156	139	1.114	12,7	12,0
Castuera	399	470	44	714	11,0	9,4
Don Benito	382	388	100	331	26,2	25,8
Fregenal de la Sierra	121	130	4	24	3,3	3,1
Fuente de Cantos	156	193	11	370	7,1	5,7
Herrera del Duque	29	18	4	25	13,8	22,2
Jerez de los Caballeros	235	310	29	304	12,3	9,4
Llerena	197	171	35	210	17,8	20,5
Olivenza	286	308	60	359	21,0	19,5
Puebla de Alcocer	111	116	14	57	12,6	12,1
Villanueva de la Serena	323	355	77	599	23,8	21,7
Zafra	344	376	35	53	10,2	9,3
Cáceres	2.995	3.258	614	5.252	20,5	18,8
Alcántara	64	125	15	111	23,4	12,0
Coria	638	577	92	1.072	14,4	15,9
Hervás	248	259	15	97	6,0	5,8
Hoyos	366	332	95	777	26,0	28,6
Jarandilla	171	71	12	21	7,0	16,9
Logrosán	243	243	76	581	31,3	31,3
Montánchez	346	264	31	255	9,0	11,7
Navalmoral de la Mata	220	263	12	301	5,5	4,6
Trujillo	573	852	237	1.860	41,4	27,8
Valencia de Alcántara	126	272	29	177	23,0	10,7
Total	6.671	7.249	1.166	9.412	17,5	16,1



Cuadro N° 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	5.479	9.325	6.194	173	692	2,8
Cáceres	2.522	3.735	3.216	91	391	2,8
Mérida	1.294	2.118	1.468	19	47	1,3
Total	9.295	15.178	10.878	283	1.130	2,6

Cuadro N° 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0	4	0	4	0	4	0	4	0
Cáceres	2	2	1	1	3	709	3	709	5	711	4	710
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2	2	1	1	7	709	7	709	9	711	8	710

Cuadro N° 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	4.448	7.309	5.177	141	352	2,7
Cáceres	1.859	2.266	2.121	84	369	4,0
Total	6.307	9.575	7.298	225	721	3,1



Cuadro N° 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	4.448	7.309	5.177	141	352	2,7
Almendralejo	509	1.174	552	24	46	4,3
Castuera	317	559	368	2	12	0,5
Don Benito	726	997	709	24	97	3,4
Fregenal de la Sierra	198	372	199	6	7	3,0
Fuente de Cantos	277	569	458	14	91	3,1
Herrera del Duque	405	349	316	4	11	1,3
Jerez de los Caballeros	302	1.006	595	2	2	0,3
Llerena	449	640	549	34	41	6,2
Olivenza	302	339	304	4	5	1,3
Puebla de Alcocer	276	504	278	4	7	1,4
Villanueva de la Serena	219	93	244	10	22	4,1
Zafra	468	707	605	13	11	2,1
Cáceres	1.859	2.266	2.121	84	369	4,0
Alcántara	83	31	135	9	5	6,7
Coria	61	68	50	1	0	2,0
Hervás	286	232	290	1	0	0,3
Hoyos	62	126	43	8	29	18,6
Jarandilla	412	202	180	23	68	12,8
Logrosán	21	0	21	1	101	4,8
Montánchez	69	106	42	1	0	2,4
Navalmoral de la Mata	598	1.117	801	28	161	3,5
Trujillo	143	316	233	2	2	0,9
Valencia de Alcántara	124	68	326	10	3	3,1
Total	6.307	9.575	7.298	225	721	3,1

Cuadro N° 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0	4	0	4	0	4	0	4	0
Cáceres	2	2	1	1	3	709	3	709	5	711	4	710
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2	2	1	1	7	709	7	709	9	711	8	710

Cuadro N° 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales	Índice de demora	
Badajoz	38	91	32	7	40	0	79	50	61,2	131,6	7,6	
Cáceres	9	40	20	1	16	1	38	11	77,6	122,2	3,5	
Mérida	0	10	5	0	3	2	10	0	100,0	--	0,0	
Total	47	141	57	8	59	3	127	61	67,6	129,8	5,8	



Cuadro N° 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	5	33	9	0	22	0	31	7	81,6	140,0	2,7
Cáceres	3	23	13	0	10	0	23	3	88,5	100,0	1,6
Mérida	0	10	5	0	3	2	10	0	100,0	--	0,0
Total	8	66	27	0	35	2	64	10	86,5	125,0	1,9

Cuadro N° 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	33	58	23	7	18	0	48	43	52,7	130,3	10,8
Cáceres	6	17	7	1	6	1	15	8	65,2	133,3	6,4
Total	39	75	30	8	24	1	63	51	55,3	130,8	9,7

Cuadro N° 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	38	91	32	7	40	0	79	50	61,2	131,6	7,6
Contra liqs. con imp. valor	18	17	5	7	12	0	24	11	68,6	61,1	5,5
Demás recursos	19	60	24	0	25	0	49	30	62,0	157,9	7,3
Rectif. errores a instª. intª.	0	14	3	0	3	0	6	8	42,9	--	16,0
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	9	40	20	1	16	1	38	11	77,6	122,2	3,5
Contra liqs. con imp. valor	4	12	5	0	5	0	10	6	62,5	150,0	7,2
Demás recursos	3	25	15	1	10	0	26	2	92,9	66,7	0,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	0	0	1	1	2	1	66,7	--	6,0
Otros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Mérida	0	10	5	0	3	2	10	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	9	5	0	2	2	9	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	47	141	57	8	59	3	127	61	67,6	129,8	5,8
Contra liqs. con imp. valor	22	29	10	7	17	0	34	17	66,7	77,3	6,0
Demás recursos	22	86	39	1	36	0	76	32	70,4	145,5	5,1
Rectif. errores a instª. intª.	0	26	8	0	6	3	17	9	65,4	--	6,4
Otros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--



Cuadro N° 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	5	33	9	0	22	0	31	7	81,6	140,0	2,7
Contra liqs. con imp. valor	1	7	1	0	7	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	4	26	8	0	15	0	23	7	76,7	175,0	3,7
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	3	23	13	0	10	0	23	3	88,5	100,0	1,6
Contra liqs. con imp. valor	3	5	2	0	3	0	5	3	62,5	100,0	7,2
Demás recursos	0	18	11	0	7	0	18	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	10	5	0	3	2	10	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	9	5	0	2	2	9	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	8	66	27	0	35	2	64	10	86,5	125,0	1,9
Contra liqs. con imp. valor	4	12	3	0	10	0	13	3	81,3	75,0	2,8
Demás recursos	4	45	19	0	23	0	42	7	85,7	175,0	2,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	9	5	0	2	2	9	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	33	58	23	7	18	0	48	43	52,7	130,3	10,8
Contra liqs. con imp. valor	17	10	4	7	5	0	16	11	59,3	64,7	8,3
Demás recursos	15	34	16	0	10	0	26	23	53,1	153,3	10,6
Rectif. errores a instª. intª.	0	14	3	0	3	0	6	8	42,9	--	16,0
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	-
Cáceres	6	17	7	1	6	1	15	8	65,2	133,3	6,4
Contra liqs. con imp. valor	1	7	3	0	2	0	5	3	62,5	300,0	7,2
Demás recursos	3	7	4	1	3	0	8	2	80,0	66,7	3,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	0	0	1	1	2	1	66,7	--	6,0
Otros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	-
Total	39	75	30	8	24	1	63	51	55,3	130,8	9,7
Contra liqs. con imp. valor	18	17	7	7	7	0	21	14	60,0	77,8	8,0
Demás recursos	18	41	20	1	13	0	34	25	57,6	138,9	8,8
Rectif. errores a instª. intª.	0	17	3	0	4	1	8	9	47,1	--	13,5
Otros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	-



Cuadro N° 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	17	10	4	7	5	0	16	11	59,3	64,7	8,3
Almendralejo	6	4	0	4	3	0	7	3	70,0	50,0	5,1
Castuera	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Don Benito	1	0	0	1	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	7	4	3	0	1	0	4	7	36,4	100,0	21,0
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	2	0	0	2	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	1	7	3	0	2	0	5	3	62,5	300,0	7,2
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Jarandilla	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Logrosán	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Montánchez	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	18	17	7	7	7	0	21	14	60,0	77,8	8,0



Cuadro N° 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
Badajoz	15	34	16	0	10	0	26	23	53,1	153,3	10,6	
Almendralejo	7	11	4	0	5	0	9	9	50,0	128,6	12,0	
Castuera	1	5	5	0	0	0	5	1	83,3	100,0	2,4	
Don Benito	0	11	0	0	5	0	5	6	45,5	--	14,4	
Fregenal de la Sierra	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	-	
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Herrera del Duque	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	-	
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	-	
Llerena	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0	
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	-	
Zafra	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0	
Cáceres	3	7	4	1	3	0	8	2	80,0	66,7	3,0	
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	-	
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	-	
Hoyos	1	4	1	1	2	0	4	1	80,0	100,0	3,0	
Jarandilla	2	0	1	0	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0	
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	-	
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	-	
Navalmoral de la Mata	0	3	2	0	0	0	2	1	66,7	--	6,0	
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	-	
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	-	
Total	18	41	20	1	13	0	34	25	57,6	138,9	8,8	



Cuadro N° 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	0	14	3	0	3	0	6	8	42,9	--	16,0
Almendralejo	0	5	3	0	1	0	4	1	80,0	--	3,0
Castuera	0	5	0	0	0	0	0	5	0,0	--	--
Don Benito	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	3	0	0	1	1	2	1	66,7	--	6,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coría	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	3	0	0	1	1	2	1	66,7	--	6,0
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	17	3	0	4	1	8	9	47,1	--	13,5



Cuadro N° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Total	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--

Cuadro N° 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	38.678	100.710	91.132	48.256	6.457	313	41.486	65,4	124,8	6,4
CV vehs. usados (exentas)	6.372	13.953	8.169	12.156	70	33	12.053	40,2	190,8	17,9
CV vehs. usados (con liq.)	5.883	35.090	34.076	6.897	1.734	77	5.086	83,2	117,2	2,4
Demás Trans. Ajd (exentas)	2.490	19.059	18.911	2.638	75	10	2.553	87,8	105,9	1,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	23.933	32.608	29.976	26.565	4.578	193	21.794	53,0	111,0	10,6
Oficinas liquidadoras	21.328	29.366	29.677	21.017	6.283	114	14.620	58,5	98,5	8,5
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	2.681	8.756	8.753	2.684	374	25	2.285	76,5	100,1	3,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	18.647	20.610	20.924	18.333	5.909	89	12.335	53,3	98,3	10,5
Total	60.006	130.076	120.809	69.273	12.740	427	56.106	63,6	115,4	6,9
CV vehs. usados (exentas)	6.372	13.953	8.169	12.156	70	33	12.053	40,2	190,8	17,9
CV vehs. usados (con liq.)	5.883	35.090	34.076	6.897	1.734	77	5.086	83,2	117,2	2,4
Demás Trans. Ajd (exentas)	5.171	27.815	27.664	5.322	449	35	4.838	83,9	102,9	2,3
Demás Trans. Ajd (con liq.)	42.580	53.218	50.900	44.898	10.487	282	34.129	53,1	105,4	10,6



Cuadro N° 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	22.464	55.444	52.660	25.248	6.607	185	18.456	67,6	112,4	5,8
Exentas	4.570	17.742	15.649	6.663	311	52	6.300	70,1	145,8	5,1
Con liquidación	17.894	37.702	37.011	18.585	6.296	133	12.156	66,6	103,9	6,0
Cáceres	24.733	47.097	44.537	27.293	5.699	157	21.437	62,0	110,4	7,4
Exentas	3.956	13.865	12.361	5.460	194	14	5.252	69,4	138,0	5,3
Con liquidación	20.777	33.232	32.176	21.833	5.505	143	16.185	59,6	105,1	8,1
Mérida	12.809	27.535	23.612	16.732	434	85	16.213	58,5	130,6	8,5
Exentas	3.017	10.161	7.823	5.355	14	2	5.339	59,4	177,5	8,2
Con liquidación	9.792	17.374	15.789	11.377	420	83	10.874	58,1	116,2	8,6
Total	60.006	130.076	120.809	69.273	12.740	427	56.106	63,6	115,4	6,9
Exentas	11.543	41.768	35.833	17.478	519	68	16.891	67,2	151,4	5,9
Con liquidación	48.463	88.308	84.976	51.795	12.221	359	39.215	62,1	106,9	7,3

Cuadro N° 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	9.945	35.735	33.199	12.481	2.529	135	9.817	72,7	125,5	4,5
Exentas	3.032	11.456	9.606	4.882	58	37	4.787	66,3	161,0	6,1
Con liquidación	6.913	24.279	23.593	7.599	2.471	98	5.030	75,6	109,9	3,9
Cáceres	15.924	37.440	34.321	19.043	3.494	93	15.456	64,3	119,6	6,7
Exentas	2.813	11.395	9.651	4.557	73	4	4.480	67,9	162,0	5,7
Con liquidación	13.111	26.045	24.670	14.486	3.421	89	10.976	63,0	110,5	7,0
Mérida	12.809	27.535	23.612	16.732	434	85	16.213	58,5	130,6	8,5
Exentas	3.017	10.161	7.823	5.355	14	2	5.339	59,4	177,5	8,2
Con liquidación	9.792	17.374	15.789	11.377	420	83	10.874	58,1	116,2	8,6
Total	38.678	100.710	91.132	48.256	6.457	313	41.486	65,4	124,8	6,4
Exentas	8.862	33.012	27.080	14.794	145	43	14.606	64,7	166,9	6,6
Con liquidación	29.816	67.698	64.052	33.462	6.312	270	26.880	65,7	112,2	6,3

Cuadro N° 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	12.519	19.709	19.461	12.767	4.078	50	8.639	60,4	102,0	7,9
Exentas	1.538	6.286	6.043	1.781	253	15	1.513	77,2	115,8	3,5
Con liquidación	10.981	13.423	13.418	10.986	3.825	35	7.126	55,0	100,0	9,8
Cáceres	8.809	9.657	10.216	8.250	2.205	64	5.981	55,3	93,7	9,7
Exentas	1.143	2.470	2.710	903	121	10	772	75,0	79,0	4,0
Con liquidación	7.666	7.187	7.506	7.347	2.084	54	5.209	50,5	95,8	11,7
Total	21.328	29.366	29.677	21.017	6.283	114	14.620	58,5	98,5	8,5
Exentas	2.681	8.756	8.753	2.684	374	25	2.285	76,5	100,1	3,7
Con liquidación	18.647	20.610	20.924	18.333	5.909	89	12.335	53,3	98,3	10,5



Cuadro N° 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1.092	12.947	12.893	1.146	854	21	271	91,8	104,9	1,1
Cáceres	2.942	13.318	12.954	3.306	813	7	2.486	79,7	112,4	3,1
Mérida	1.849	8.825	8.229	2.445	67	49	2.329	77,1	132,2	3,6
Total	5.883	35.090	34.076	6.897	1.734	77	5.086	83,2	117,2	2,4

Cuadro N° 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1.092	12.947	12.893	1.146	854	21	271	91,8	104,9	1,1
Cáceres	2.942	13.318	12.954	3.306	813	7	2.486	79,7	112,4	3,1
Mérida	1.849	8.825	8.229	2.445	67	49	2.329	77,1	132,2	3,6
Total	5.883	35.090	34.076	6.897	1.734	77	5.086	83,2	117,2	2,4

Cuadro N° 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	



Cuadro N° 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Coria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	

Cuadro N° 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	16.802	24.755	24.118	17.439	5.442	112	11.885	58,0	103,8	8,7
Cáceres	17.835	19.914	19.222	18.527	4.692	136	13.699	50,9	103,9	11,6
Mérida	7.943	8.549	7.560	8.932	353	34	8.545	45,8	112,5	14,2
Total	42.580	53.218	50.900	44.898	10.487	282	34.129	53,1	105,4	10,6

Cuadro N° 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	5.821	11.332	10.700	6.453	1.617	77	4.759	62,4	110,9	7,2
Cáceres	10.169	12.727	11.716	11.180	2.608	82	8.490	51,2	109,9	11,5
Mérida	7.943	8.549	7.560	8.932	353	34	8.545	45,8	112,5	14,2
Total	23.933	32.608	29.976	26.565	4.578	193	21.794	53,0	111,0	10,6



Cuadro N° 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	10.981	13.423	13.418	10.986	3.825	35	7.126	55,0	100,0	9,8
Cáceres	7.666	7.187	7.506	7.347	2.084	54	5.209	50,5	95,8	11,7
Total	18.647	20.610	20.924	18.333	5.909	89	12.335	53,3	98,3	10,5

Cuadro N° 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes					
		Entradas en el año	Despacha- das en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	10.981	13.423	13.418	10.986	3.825	35	7.126	55,0	100,0	9,8
Almendralejo	392	2.530	2.667	255	222	3	30	91,3	65,1	1,1
Castuera	431	1.024	1.097	358	275	3	80	75,4	83,1	3,9
Don Benito	1.392	2.270	2.242	1.420	742	0	678	61,2	102,0	7,6
Fregenal de la Sierra	509	531	540	500	259	0	241	51,9	98,2	11,1
Fuente de Cantos	850	877	627	1.100	650	0	450	36,3	129,4	21,1
Herrera del Duque	2.516	643	225	2.934	392	3	2.539	7,1	116,6	156,5
Jerez de los Caballeros	1.524	591	1.099	1.016	32	0	984	52,0	66,7	11,1
Llerena	500	1.002	845	657	341	4	312	56,3	131,4	9,3
Olivenza	870	891	853	908	159	0	749	48,4	104,4	12,8
Puebla de Alcocer	1.076	724	869	931	426	0	505	48,3	86,5	12,9
Villanueva de la Serena	108	1.175	1.172	111	89	22	0	91,3	102,8	1,1
Zafra	813	1.165	1.182	796	238	0	558	59,8	97,9	8,1
Cáceres	7.666	7.187	7.506	7.347	2.084	54	5.209	50,5	95,8	11,7
Alcántara	240	215	233	222	0	0	222	51,2	92,5	11,4
Coria	292	751	664	379	368	11	0	63,7	129,8	6,8
Hervás	361	400	357	404	3	0	401	46,9	111,9	13,6
Hoyos	1.127	520	638	1.009	48	1	960	38,7	89,5	19,0
Jarandilla	1.170	1.258	1.109	1.319	1.246	42	31	45,7	112,7	14,3
Logrosán	27	582	573	36	9	0	27	94,1	133,3	0,8
Montánchez	469	691	958	202	55	0	147	82,6	43,1	2,5
Navalmoral de la Mata	2.434	1.284	1.387	2.331	0	0	2.331	37,3	95,8	20,2
Trujillo	1.127	1.187	1.232	1.082	47	0	1.035	53,2	96,0	10,5
Valencia de Alcántara	419	299	355	363	308	0	55	49,4	86,6	12,3
Total	18.647	20.610	20.924	18.333	5.909	89	12.335	53,3	98,3	10,5

Cuadro N° 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias			Autoliquida- ciones con liquidación despacha- das	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Badajoz	12.893	829	141	6,4	24.118	2.954	5.007	12,2
Cáceres	12.954	512	93	4,0	19.222	2.458	3.437	12,8
Mérida	8.229	477	79	5,8	7.560	624	1.089	8,3
Total	34.076	1.818	313	5,3	50.900	6.036	9.533	11,9



Cuadro Nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Badajoz	12.893	829	141	6,4	10.700	1.019	2.503	9,5
Cáceres	12.954	512	93	4,0	11.716	1.494	1.905	12,8
Mérida	8.229	477	79	5,8	7.560	624	1.089	8,3
Total	34.076	1.818	313	5,3	29.976	3.137	5.497	10,5

Cuadro Nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	13.418	1.935	2.504	14,4
Cáceres	0	0	0	--	7.506	964	1.532	12,8
Total	0	0	0	--	20.924	2.899	4.036	13,9

Cuadro Nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	13.418	1.935	2.504	14,4
Almendralejo	0	0	0	--	2.667	414	441	15,5
Castuera	0	0	0	--	1.097	96	269	8,8
Don Benito	0	0	0	--	2.242	399	602	17,8
Fregenal de la Sierra	0	0	0	--	540	53	214	9,8
Fuente de Cantos	0	0	0	--	627	37	29	5,9
Herrera del Duque	0	0	0	--	225	2	5	0,9
Jerez de los Caballeros	0	0	0	--	1.099	72	80	6,6
Llerena	0	0	0	--	845	372	285	44,0
Olivenza	0	0	0	--	853	121	122	14,2
Puebla de Alcocer	0	0	0	--	869	56	50	6,4
Villanueva de la Serena	0	0	0	--	1.172	135	157	11,5
Zafra	0	0	0	--	1.182	178	250	15,1
Cáceres	0	0	0	--	7.506	964	1.532	12,8
Alcántara	0	0	0	--	233	233	30	100,0
Coria	0	0	0	--	664	0	0	0,0
Hervás	0	0	0	--	357	0	0	0,0
Hoyos	0	0	0	--	638	117	112	18,3
Jarandilla	0	0	0	--	1.109	168	142	15,1
Logrosán	0	0	0	--	573	161	998	28,1
Montánchez	0	0	0	--	958	55	38	5,7
Navalmoral de la Mata	0	0	0	--	1.387	0	0	0,0
Trujillo	0	0	0	--	1.232	170	164	13,8
Valencia de Alcántara	0	0	0	--	355	60	48	16,9
Total	0	0	0	--	20.924	2.899	4.036	13,9



Cuadro N° 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0	10	3	7	1	10	3	7	1
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	10	3	7	1	10	3	7	1

Cuadro N° 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
											númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	62	177	53	21	65	10	149	90	62,3	145,2	3.783	4,7	7,2
Cáceres	81	268	170	34	62	1	267	82	76,5	101,2	2.970	9,0	3,7
Mérida	17	241	159	11	50	7	227	31	88,0	182,4	1.101	21,9	1,6
Total	160	686	382	66	177	18	643	203	76,0	126,9	7.854	8,7	3,8

Cuadro N° 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
											númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	4	76	19	5	31	10	65	15	81,3	375,0	1.848	4,1	2,8
Cáceres	67	227	154	25	49	1	229	65	77,9	97,0	2.006	11,3	3,4
Mérida	17	241	159	11	50	7	227	31	88,0	182,4	1.101	21,9	1,6
Total	88	544	332	41	130	18	521	111	82,4	126,1	4.955	11,0	2,6

Cuadro N° 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales				
											númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses	
Badajoz	58	101	34	16	34	0	84	75	52,8	129,3	1.935	5,2	10,7	
Cáceres	14	41	16	9	13	0	38	17	69,1	121,4	964	4,3	5,4	
Total	72	142	50	25	47	0	122	92	57,0	127,8	2.899	4,9	9,0	



Cuadro N° 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	62	177	53	21	65	10	149	90	62,3	145,2	7,2
Contra liqs. con imp. valor	37	105	21	16	40	4	81	61	57,0	164,9	9,0
Demás recursos	22	70	30	5	24	6	65	27	70,7	122,7	5,0
Rectif. errores a instª. intª.	1	2	1	0	1	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Otros	2	0	1	0	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Cáceres	81	268	170	34	62	1	267	82	76,5	101,2	3,7
Contra liqs. con imp. valor	39	65	24	19	20	0	63	41	60,6	105,1	7,8
Demás recursos	20	45	29	6	13	1	49	16	75,4	80,0	3,9
Rectif. errores a instª. intª.	17	156	117	9	28	0	154	19	89,0	111,8	1,5
Otros	5	2	0	0	1	0	1	6	14,3	120,0	72,0
Mérida	17	241	159	11	50	7	227	31	88,0	182,4	1,6
Contra liqs. con imp. valor	2	26	10	7	10	0	27	1	96,4	50,0	0,4
Demás recursos	2	20	8	4	10	0	22	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	13	195	141	0	30	7	178	30	85,6	230,8	2,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	160	686	382	66	177	18	643	203	76,0	126,9	3,8
Contra liqs. con imp. valor	78	196	55	42	70	4	171	103	62,4	132,1	7,2
Demás recursos	44	135	67	15	47	7	136	43	76,0	97,7	3,8
Rectif. errores a instª. intª.	31	353	259	9	59	7	334	50	87,0	161,3	1,8
Otros	7	2	1	0	1	0	2	7	22,2	100,0	42,0

Cuadro N° 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	4	76	19	5	31	10	65	15	81,3	375,0	2,8
Contra liqs. con imp. valor	0	40	7	3	17	4	31	9	77,5	--	3,5
Demás recursos	4	34	11	2	13	6	32	6	84,2	150,0	2,3
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	67	227	154	25	49	1	229	65	77,9	97,0	3,4
Contra liqs. con imp. valor	32	41	13	13	13	0	39	34	53,4	106,3	10,5
Demás recursos	18	32	25	3	8	1	37	13	74,0	72,2	4,2
Rectif. errores a instª. intª.	17	154	116	9	28	0	153	18	89,5	105,9	1,4
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	17	241	159	11	50	7	227	31	88,0	182,4	1,6
Contra liqs. con imp. valor	2	26	10	7	10	0	27	1	96,4	50,0	0,4
Demás recursos	2	20	8	4	10	0	22	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	13	195	141	0	30	7	178	30	85,6	230,8	2,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	88	544	332	41	130	18	521	111	82,4	126,1	2,6
Contra liqs. con imp. valor	34	107	30	23	40	4	97	44	68,8	129,4	5,4
Demás recursos	24	86	44	9	31	7	91	19	82,7	79,2	2,5
Rectif. errores a instª. intª.	30	351	258	9	59	7	333	48	87,4	160,0	1,7
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro N° 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	58	101	34	16	34	0	84	75	52,8	129,3	10,7
Contra liqs. con imp. valor	37	65	14	13	23	0	50	52	49,0	140,5	12,5
Demás recursos	18	36	19	3	11	0	33	21	61,1	116,7	7,6
Rectif. errores a instª. intª.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	2	0	1	0	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Cáceres	14	41	16	9	13	0	38	17	69,1	121,4	5,4
Contra liqs. con imp. valor	7	24	11	6	7	0	24	7	77,4	100,0	3,5
Demás recursos	2	13	4	3	5	0	12	3	80,0	150,0	3,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Otros	5	2	0	0	1	0	1	6	14,3	120,0	72,0
Total	72	142	50	25	47	0	122	92	57,0	127,8	9,0
Contra liqs. con imp. valor	44	89	25	19	30	0	74	59	55,6	134,1	9,6
Demás recursos	20	49	23	6	16	0	45	24	65,2	120,0	6,4
Rectif. errores a instª. intª.	1	2	1	0	0	0	1	2	33,3	200,0	24,0
Otros	7	2	1	0	1	0	2	7	22,2	100,0	42,0

Cuadro N° 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	37	65	14	13	23	0	50	52	49,0	140,5	12,5
Almendralejo	4	11	3	2	7	0	12	3	80,0	75,0	3,0
Castuera	0	8	4	1	1	0	6	2	75,0	--	4,0
Don Benito	1	21	2	4	6	0	12	10	54,5	1.000,0	10,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	21	4	2	2	0	0	4	21	16,0	100,0	63,0
Herrera del Duque	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Jerez de los Caballeros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Llerena	7	3	0	2	2	0	4	6	40,0	85,7	18,0
Olivenza	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	0	5	0	0	1	0	1	4	20,0	--	48,0
Villanueva de la Serena	0	7	2	0	3	0	5	2	71,4	--	4,8
Zafra	1	5	1	2	2	0	5	1	83,3	100,0	2,4
Cáceres	7	24	11	6	7	0	24	7	77,4	100,0	3,5
Alcántara	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	3	3	0	1	1	0	2	4	33,3	133,3	24,0
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	6	2	0	4	0	6	0	100,0	--	0,0
Montánchez	3	4	1	3	1	0	5	2	71,4	66,7	4,8
Navalmoral de la Mata	1	4	2	1	1	0	4	1	80,0	100,0	3,0
Trujillo	0	3	2	1	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	44	89	25	19	30	0	74	59	55,6	134,1	9,6



Cuadro N° 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	18	36	19	3	11	0	33	21	61,1	116,7	7,6
Almendralejo	9	3	3	1	1	0	5	7	41,7	77,8	16,8
Castuera	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Don Benito	0	9	3	0	4	0	7	2	77,8	--	3,4
Fregenal de la Sierra	2	1	0	0	0	0	0	3	0,0	150,0	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--
Jerez de los Caballeros	0	4	1	0	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Llerena	0	7	5	1	1	0	7	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	2	1	1	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Villanueva de la Serena	0	4	1	0	1	0	2	2	50,0	--	12,0
Zafra	1	1	1	0	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	2	13	4	3	5	0	12	3	80,0	150,0	3,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Navalmoral de la Mata	0	10	4	2	4	0	10	0	100,0	--	0,0
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Total	20	49	23	6	16	0	45	24	65,2	120,0	6,4



Cuadro N° 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Jarandilla	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	2	1	0	0	0	1	2	33,3	200,0	24,0



Cuadro N° 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	2	0	1	0	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	5	2	0	0	1	0	1	6	14,3	120,0	72,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	5	2	0	0	1	0	1	6	14,3	120,0	72,0
Total	7	2	1	0	1	0	2	7	22,2	100,0	42,0

Cuadro N° 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	2	13	9	6	60,0	300,0	8,0
Cáceres	2	4	6	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	3	2	3	2	60,0	66,7	8,0
Total	7	19	18	8	69,2	114,3	5,3

Cuadro N° 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	3	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Total	4	0	4	0	100,0	0,0	0,0



Cuadro N° 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	
Cáceres	1	1	2	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	0	0	0	0	--	--	
Total	1	1	2	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro N° 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	1	13	8	6	57,1	600,0	9,0
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	2	0	2	0,0	--	--
Total	1	15	8	8	50,0	800,0	12,0

Cuadro N° 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio			
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	
Cáceres	1	3	4	0	100,0	0,0	0,
Mérida	0	0	0	0	--	--	
Total	1	3	4	0	100,0	0,0	0,

Cuadro N° 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Badajoz	1	4	343	5	5	0	1.079
Cáceres	0	0	0	2	2	0	523
Total	1	4	343	7	7	0	1.602

Cuadro N° 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	2.819	2.845	2.982	2.841	2.987	2.845	2.990	2.819	2.990	11.350	11.949
Cáceres	1.816	1.885	1.779	1.814	1.757	1.814	1.754	1.816	1.761	7.329	7.051
Total	4.635	4.730	4.761	4.655	4.744	4.659	4.744	4.635	4.751	18.679	19.000



Cuadro N° 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Badajoz	0	0	0	3	10	253	1	1	2	44	44	9
Cáceres	0	0	0	2	10	253	1	1	0	44	44	8
Total	0	0	0	5	20	506	2	2	2	88	88	17

Cuadro N° 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles €)
Badajoz	1	8
Cáceres	0	0
Total	1	8

Cuadro N° 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0
Total	0	0	0	0



Cuadro N° 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	14	41	8	5	11	0	24	31
2. I. sucesiones y donaciones	99	99	30	17	60	15	122	76
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	576	247	173	64	392	66	695	128
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	23	36	12	3	15	10	40	19
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	712	423	223	89	478	91	881	254



Cuadro N° 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Badajoz	353	179	78	413	82	752
1.- Imp. Patrimonio	41	8	5	11	0	24
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	17	8	5	0	0	13
1.3 Otros	24	0	0	11	0	11
2.- I. Sucesiones y Don.	75	18	10	43	11	82
2.1 Acts. Gest. impug. val.	34	8	5	20	9	42
2.2 Resto acts. Gestoras	14	6	4	12	0	22
2.3 Actuacs. Inspectoras	2	0	0	0	0	0
2.4 Otros	25	4	1	11	2	18
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	207	145	60	350	61	616
3.1 Acts. Gest. impug. val.	163	120	49	258	34	461
3.2 Resto acts. Gestoras	24	19	5	41	15	80
3.3 Actuacs. Inspectoras	4	2	0	12	1	15
3.4 Otros	16	4	6	39	11	60
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	30	8	3	9	10	30
5.1 Providencias apremio	16	5	2	4	5	16
5.2 Otros	14	3	1	5	5	14
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	197	128	54	278	43	503
Cáceres	70	44	11	65	9	129
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	24	12	7	17	4	40
2.1 Acts. Gest. impug. val.	6	3	5	2	0	10
2.2 Resto acts. Gestoras	14	9	2	12	4	27
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	4	0	0	3	0	3
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	40	28	4	42	5	79
3.1 Acts. Gest. impug. val.	29	21	3	31	2	57
3.2 Resto acts. Gestoras	5	3	0	5	0	8
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	6	4	1	6	3	14
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	6	4	0	6	0	10
5.1 Providencias apremio	6	3	0	6	0	9
5.2 Otros	0	1	0	0	0	1
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	35	24	8	33	2	67
Total	423	223	89	478	91	881
1.- Imp. Patrimonio	41	8	5	11	0	24
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	17	8	5	0	0	13
1.3 Otros	24	0	0	11	0	11
2.- I. Sucesiones y Don.	99	30	17	60	15	122
2.1 Acts. Gest. impug. val.	40	11	10	22	9	52
2.2 Resto acts. Gestoras	28	15	6	24	4	49
2.3 Actuacs. Inspectoras	2	0	0	0	0	0
2.4 Otros	29	4	1	14	2	21
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	247	173	64	392	66	695
3.1 Acts. Gest. impug. val.	192	141	52	289	36	518
3.2 Resto acts. Gestoras	29	22	5	46	15	88
3.3 Actuacs. Inspectoras	4	2	0	12	1	15
3.4 Otros	22	8	7	45	14	74
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	36	12	3	15	10	40
5.1 Providencias apremio	22	8	2	10	5	25
5.2 Otros	14	4	1	5	5	15
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0



Cuadro N° 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Badajoz	5.696	5.082	6.027	4.751	55,9	83,4	9,5
Cáceres	6.115	3.922	4.373	5.664	43,6	92,6	15,5
Mérida	589	1.179	1.460	308	82,6	52,3	2,5
Total	12.400	10.183	11.860	10.723	52,5	86,5	10,8

Cuadro N° 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio			
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Badajoz	6	52	55	3	94,8	50,0	0,7
Cáceres	4	26	27	3	90,0	75,0	1,3
Mérida	1	14	15	0	100,0	0,0	0,0
Total	11	92	97	6	94,2	54,5	0,7

Cuadro N° 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	9.143	822.648	1.098.290	275.642	33,5
1. Valoración B. urbanos	5.125	586.195	650.930	64.735	11,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	5.125	586.195	650.930	64.735	11,0
2. Valoración B. rústicos	3.439	223.156	433.209	210.053	94,1
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	3.439	223.156	433.209	210.053	94,1
3. Val. otros bienes y d^{os}.	579	13.297	14.151	854	6,4
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	579	13.297	14.151	854	6,4
Cáceres	7.136	414.285	559.105	144.820	35,0
1. Valoración B. urbanos	4.412	274.364	322.640	48.276	17,6
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	4.412	274.364	322.640	48.276	17,6
2. Valoración B. rústicos	2.354	135.999	232.103	96.104	70,7
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	2.354	135.999	232.103	96.104	70,7
3. Val. otros bienes y d^{os}.	370	3.922	4.362	440	11,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	370	3.922	4.362	440	11,2
Mérida	2.023	179.872	242.960	63.088	35,1
1. Valoración B. urbanos	1.184	121.662	141.630	19.968	16,4
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	1.184	121.662	141.630	19.968	16,4
2. Valoración B. rústicos	548	57.274	100.202	42.928	75,0
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	548	57.274	100.202	42.928	75,0
3. Val. otros bienes y d^{os}.	291	936	1.128	192	20,5
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	291	936	1.128	192	20,5
Total	18.302	1.416.805	1.900.355	483.550	34,1
1. Valoración B. urbanos	10.721	982.221	1.115.200	132.979	13,5
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	10.721	982.221	1.115.200	132.979	13,5
2. Valoración B. rústicos	6.341	416.429	765.514	349.085	83,8
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	6.341	416.429	765.514	349.085	83,8
3. Val. otros bienes y d^{os}.	1.240	18.155	19.641	1.486	8,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	1.240	18.155	19.641	1.486	8,2



Cuadro N° 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Badajoz	11,0	94,1	6,4	33,5
Cáceres	17,6	70,7	11,2	35,0
Mérida	16,4	75,0	20,5	35,1
Total	13,5	83,8	8,2	34,1

Cuadro N° 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ ³ s					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio				
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio		De actividad	Finales sobre iniciales		
Badajoz	3	31	28	6	82,4	200,0	2,6	
Cáceres	0	3	3	0	100,0	--	0,0	
Mérida	0	1	1	0	100,0	--	0,0	
Total	3	35	32	6	84,2	200,0	2,3	

Cuadro N° 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio					
Badajoz	0	6	6	0	100,0	--	0,0	
Cáceres	0	12	12	0	100,0	--	0,0	
Mérida	0	4	4	0	100,0	--	0,0	
Total	0	22	22	0	100,0	--	0,0	

Cuadro N° 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mérida	150	1.341	42	800	0	0	192	2.141
Patrimonio	17	630	4	293	0	0	21	923
Sucesiones	16	248	0	0	0	0	16	248
Trans. P. y A.J.D.	117	463	38	507	0	0	155	970
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Residuos	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	150	1.341	42	800	0	0	192	2.141

Cuadro N° 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normaliza- dos	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mérida	42	30	5,4	192	35,6	2.141	396,5
Total	42	30	5,4	192	35,6	2.141	396,5

Cuadro N° 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	107.008	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	84.990	0,0
Mérida	192	2.141	11	100,0	100,0	32.184	6,7
Total	192	2.141	11	100,0	100,0	224.182	1,0

Cuadro N° 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Mérida	21	923	44	100,0	100,0	1.096	84,2
Total	21	923	44	100,0	100,0	1.096	84,2

Cuadro N° 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	17.070	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	15.148	0,0
Mérida	16	248	16	100,0	100,0	1.734	14,3
Total	16	248	16	100,0	100,0	33.952	0,7



Cuadro N° 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	77.761	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	62.785	0,0
Mérida	155	970	6	100,0	100,0	26.863	3,6
Total	155	970	6	100,0	100,0	167.409	0,6

Cuadro N° 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	12.177	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	7.057	0,0
Mérida	0	0	--	--	--	2.491	0,0
Total	0	0	--	--	--	21.725	0,0

Cuadro N° 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Badajoz	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	--	--	--
Total	0	0	--	--	--

Cuadro N° 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año			
		Instruidas en el año	Resueltas en el año		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	26	192	200	18	91,7	69,2	1,1
Total	26	192	200	18	91,7	69,2	1,1

Cuadro N° 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mérida	0	0	0	192	192
Total	0	0	0	192	192



Cuadro N° 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Mérida	1	0	1	0	2
Total	1	0	1	0	2

Cuadro N° 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	1	4	2	0	1	0	3	2	60,0	200,0	8,
Total	1	4	2	0	1	0	3	2	60,0	200,0	8,

Cuadro N° 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	
Total	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	

Cuadro N° 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	1	3	2	0	1	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Total	1	3	2	0	1	0	3	1	75,0	100,0	4,0

Cuadro N° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	574	407	100,0	100,0	381	343	100,0	100,0
Total	574	407	100,0	100,0	381	343	100,0	100,0

Cuadro N° 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	20	237	100,0	100,0	19	200	100,0	100,0
Total	20	237	100,0	100,0	19	200	100,0	100,0

Cuadro N° 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--



Cuadro N° 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	445	71	100,0	100,0	255	43	100,0	100,0
Total	445	71	100,0	100,0	255	43	100,0	100,0

Cuadro N° 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	109	99	100,0	100,0	107	100	100,0	100,0
Total	109	99	100,0	100,0	107	100	100,0	100,0

Cuadro N° 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Badajoz	13.913	0	13.913	108.849	122.762	2.908	119.854
Cáceres	3.537	0	3.537	85.218	88.755	958	87.797
Mérida	749	0	749	36.013	36.762	0	36.762
Servicios centrales	0	0	0	574	574	0	574
Total	18.199	0	18.199	230.654	248.853	3.866	244.987

Cuadro N° 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Badajoz	119.854	109.493	1.315	420	2.877	114.105	5.749
Cáceres	87.797	84.990	260	173	114	85.537	2.260
Mérida	36.762	36.151	39	0	5	36.195	567
Servicios centrales	574	574	0	0	0	574	0
Total	244.987	231.208	1.614	593	2.996	236.411	8.576



Cuadro N° 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Badajoz	108.498	996	109.494	2.485	107.009
Cáceres	85.218	489	85.707	717	84.990
Mérida	36.012	139	36.151	4.541	31.610
Servicios centrales	574	0	574	0	574
Total	230.302	1.624	231.926	7.743	224.183

Cuadro N° 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Badajoz	5.749	0	0,0	0	0,0	0	0,0	5.749
Cáceres	2.260	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2.260
Mérida	567	0	0,0	0	0,0	0	0,0	567
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	8.576	0	0,0	0	0,0	0	0,0	8.576

Cuadro N° 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Badajoz	13.913	108.849	117.013	5.749	2,4	91,4
Cáceres	3.537	85.218	86.495	2.260	1,1	96,8
Mérida	749	36.013	36.195	567	0,0	98,3
Servicios centrales	0	574	574	0	0,0	100,0
Total	18.199	230.654	240.277	8.576	1,6	94,4

Cuadro N° 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0



Cuadro N° 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Residuos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
													Número	Importe
Badajoz	0	0	411	1.023	1.593	2.256	0	0	191	28	0	0	2.195	3.307
Cáceres	0	0	318	1.266	994	1.436	0	0	47	11	0	0	1.359	2.713
Mérida	0	0	77	172	452	687	0	0	0	0	0	0	529	859
Total	0	0	806	2.461	3.039	4.379	0	0	238	39	0	0	4.083	6.879

Cuadro N° 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Residuos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
Badajoz	0	0	177	696	1.106	1.642	0	0	191	28	0	0	1.474	2.366
Cáceres	0	0	246	590	816	1.232	0	0	47	11	0	0	1.109	1.833
Mérida	0	0	77	172	452	687	0	0	0	0	0	0	529	859
Total	0	0	500	1.458	2.374	3.561	0	0	238	39	0	0	3.112	5.058

Cuadro N° 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe		
					Número	Importe
Badajoz	234	327	487	614	721	941
Cáceres	72	676	178	204	250	880
Total	306	1.003	665	818	971	1.821



Cuadro N° 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	234	327	12	50	487	614	43	69	721	941	55	119
Almendralejo	62	125	5	40	153	261	3	2	215	386	8	42
Castuera	19	91	1	1	53	45	4	4	72	136	5	5
Don Benito	8	14	1	0	41	68	19	29	49	82	20	29
Fregenal de la Sierra	4	2	0	0	15	3	0	0	19	5	0	0
Fuente de Cantos	1	1	0	0	17	20	1	9	18	21	1	9
Herrera del Duque	4	3	1	5	5	5	3	2	9	8	4	7
Jerez de los Caballeros	2	0	0	0	5	5	0	0	7	5	0	0
Llerena	8	7	2	2	44	42	5	15	52	49	7	17
Olivenza	99	7	0	0	73	40	0	0	172	47	0	0
Puebla de Alcocer	3	20	0	0	9	10	0	0	12	30	0	0
Villanueva de la Serena	6	3	0	0	39	58	4	5	45	61	4	5
Zafra	18	54	2	2	33	57	4	3	51	111	6	5
Cáceres	72	676	6	11	178	204	11	45	250	880	17	56
Alcántara	11	4	0	0	13	18	2	0	24	22	2	0
Coria	7	150	0	0	24	23	0	0	31	173	0	0
Hervás	1	4	1	4	0	0	0	0	1	4	1	4
Hoyos	12	409	1	7	15	12	1	0	27	421	2	7
Jarandilla	0	0	0	0	13	7	1	1	13	7	1	1
Logrosán	5	2	0	0	31	59	3	37	36	61	3	37
Montánchez	2	2	0	0	17	14	0	0	19	16	0	0
Navalmoral de la Mata	13	38	4	0	46	45	4	7	59	83	8	7
Trujillo	11	50	0	0	13	15	0	0	24	65	0	0
Valencia de Alcántara	10	17	0	0	6	11	0	0	16	28	0	0
Total	306	1.003	18	61	665	818	54	114	971	1.821	72	175

Cuadro N° 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Residuos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
													Número	Importe
Badajoz	0	0	78	381	438	960	0	0	6	7	0	0	522	1.348
Cáceres	0	0	68	222	303	897	0	0	1	1	0	0	372	1.120
Mérida	0	0	61	27	89	519	0	0	0	0	0	0	150	546
Total	0	0	207	630	830	2.376	0	0	7	8	0	0	1.044	3.014

Cuadro N° 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Residuos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
													Número	Importe
Badajoz	0	0	66	331	395	891	0	0	6	7	0	0	467	1.229
Cáceres	0	0	62	211	292	852	0	0	1	1	0	0	355	1.064
Mérida	0	0	61	27	89	519	0	0	0	0	0	0	150	546
Total	0	0	189	569	776	2.262	0	0	7	8	0	0	972	2.839



Cuadro N° 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe		
					Número	Importe
Badajoz	12	50	43	69	55	119
Cáceres	6	11	11	45	17	56
Total	18	61	54	114	72	175

Cuadro N° 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	161	169	110	0	62	0	172	158	52,1	98,1	11,0
contra providencias aprº.	161	169	110	0	62	0	172	158	52,1	98,1	11,0
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	161	169	110	0	62	0	172	158	52,1	98,1	11,0

Cuadro N° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	13.394	4.084	17.478	738	16.740	4.305	425	0	0	4.730	12.010	28,3	89,7	25,7	30,5
Total	13.394	4.084	17.478	738	16.740	4.305	425	0	0	4.730	12.010	28,3	89,7	25,7	30,5

Cuadro N° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	12.926	3.485	16.411	686	15.725	3.790	315	0	0	4.105	11.620	26,1	89,9	24,1	34,0
Total	12.926	3.485	16.411	686	15.725	3.790	315	0	0	4.105	11.620	26,1	89,9	24,1	34,0

Cuadro N° 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	468	599	1.067	52	1.015	515	110	0	0	625	390	61,6	83,3	50,7	7,5
Total	468	599	1.067	52	1.015	515	110	0	0	625	390	61,6	83,3	50,7	7,5



Cuadro N° 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	32.884	6.882	39.766	2.831	36.935	5.334	1.171	0	0	6.505	30.430	17,6	92,5	14,4	56,1
Total	32.884	6.882	39.766	2.831	36.935	5.334	1.171	0	0	6.505	30.430	17,6	92,5	14,4	56,1

Cuadro N° 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	28.425	5.159	33.584	2.341	31.243	4.334	980	0	0	5.314	25.929	17,0	91,2	13,9	58,6
Total	28.425	5.159	33.584	2.341	31.243	4.334	980	0	0	5.314	25.929	17,0	91,2	13,9	58,6

Cuadro N° 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	4.459	1.723	6.182	490	5.692	1.000	191	0	0	1.191	4.501	20,9	100,9	17,6	45,4
Total	4.459	1.723	6.182	490	5.692	1.000	191	0	0	1.191	4.501	20,9	100,9	17,6	45,4

Cuadro N° 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	0	0	0	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Mérida	30	0	104	48
Andalucía	4	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	4	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	2	0	7	0
Castilla-La Mancha	0	0	20	0
Cataluña	1	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	1	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	1	0	0	0
Madrid	8	0	76	48
Estado	10	0	0	0
Total	30	0	104	48
Andalucía	4	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	4	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	2	0	7	0
Castilla-La Mancha	0	0	20	0
Cataluña	1	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	1	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	1	0	0	0
Madrid	8	0	76	48
Estado	10	0	0	0



Cuadro N° 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2025	2024	2025	2024	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	35.048	32.615	15,6	16,5	2.433	7,5
Patrimonio	1.096	872	0,5	0,4	224	25,7
Sucesiones y donaciones	33.952	31.743	15,1	16,0	2.209	7,0
IMPUESTOS INDIRECTOS	167.409	144.071	74,7	72,7	23.338	16,2
Transmisiones patrimoniales	117.204	101.358	52,3	51,1	15.846	15,6
Actos jurídicos documentados	50.205	42.713	22,4	21,5	7.492	17,5
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
Residuos	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	21.725	21.544	9,7	10,9	181	0,8
Tributos sobre el juego	21.725	21.544	9,7	10,9	181	0,8
Total	224.182	198.230	100,0	100,0	25.952	13,1

Cuadro N° 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2025	2024	2025	2024	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	107.008	92.929	47,7	46,9	14.079	15,2
Cáceres	84.990	75.923	37,9	38,3	9.067	11,9
Mérida	31.610	28.844	14,1	14,6	2.766	9,6
Servicios centrales	574	534	0,3	0,3	40	7,5
Total	224.182	198.230	100,0	100,0	25.952	13,1

Cuadro N° 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2025	2024	2025	2024	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	--	--	0	--
Cáceres	0	0	--	--	0	--
Mérida	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro N° 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2025	2024	Incremento		2025	2024	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	17.070	15.973	1.097	6,9
Cáceres	0	0	0	--	15.148	13.934	1.214	8,7
Mérida	1.096	872	224	25,7	1.734	1.836	-102	-5,6
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	1.096	872	224	25,7	33.952	31.743	2.209	7,0



Cuadro N° 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2025	2024	Incremento		2025	2024	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	52.701	45.038	7.663	17,0	25.060	20.062	4.998	24,9
Cáceres	46.760	39.998	6.762	16,9	16.025	14.668	1.357	9,3
Mérida	17.742	16.321	1.421	8,7	8.547	7.450	1.097	14,7
S.Centrales	1	1	0	0,0	573	533	40	7,5
Total	117.204	101.358	15.846	15,6	50.205	42.713	7.492	17,5

Cuadro N° 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego				Residuos			
	2025	2024	Incremento		2025	2024	Incremento		2025	2024	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	12.177	11.856	321	2,7	0	0	0	--
Cáceres	0	0	0	--	7.057	7.323	-266	-3,6	0	0	0	--
Mérida	0	0	0	--	2.491	2.365	126	5,3	0	0	0	--
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	21.725	21.544	181	0,8	0	0	0	--

Cuadro N° 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
Badajoz	15.003	2.066	17.069	52.594	107	52.701
Cáceres	14.447	701	15.148	46.679	81	46.760
Mérida	1.597	137	1.734	17.666	76	17.742
Total	31.047	2.904	33.951	116.939	264	117.203

Cuadro N° 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de los tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Badajoz	0	0	12.177	0	12.177
Cáceres	0	0	7.057	0	7.057
Mérida	333	1.606	3	549	2.491
Total	333	1.606	19.237	549	21.725

Cuadro N° 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Badajoz	67.958	39.050	0	107.008	63,5	36,5	0,0
Cáceres	60.950	24.040	0	84.990	71,7	28,3	0,0
Mérida	31.610	0	0	31.610	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	574	574	0,0	0,0	100,0
Total	160.518	63.090	574	224.182	71,6	28,1	0,3



Cuadro N° 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total			
					Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	1.096	0	0	1.096	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	13.711	20.241	0	33.952	40,4	59,6	0,0
Transmisiones Patrim.	83.830	33.373	1	117.204	71,5	28,5	0,0
Actos jurídicos Doc.	40.156	9.476	573	50.205	80,0	18,9	1,1
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Residuos	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	21.725	0	0	21.725	100,0	0,0	0,0
Total	160.518	63.090	574	224.182	71,6	28,1	0,3

Cuadro N° 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmi- siones patrimo- niales	Actos jurídicos documen- tados	Total
Badajoz	11.563	21.122	6.365	39.050
Almendralejo	2.190	4.227	992	7.409
Castuera	1.165	1.008	212	2.385
Don Benito	1.768	5.388	1.362	8.518
Fregenal de la Sierra	303	814	111	1.228
Fuente de Cantos	803	741	158	1.702
Herrera del Duque	339	761	161	1.261
Jerez de los Caballeros	1.317	870	592	2.779
Llerena	779	1.338	392	2.509
Olivenza	735	1.667	714	3.116
Puebla de Alcocer	646	506	92	1.244
Villanueva de la Serena	689	1.827	744	3.260
Zafra	829	1.975	835	3.639
Cáceres	8.678	12.251	3.111	24.040
Alcántara	250	260	407	917
Coria	1.162	1.601	561	3.324
Hervás	249	552	118	919
Hoyos	708	614	95	1.417
Jarandilla	271	2.725	473	3.469
Logrosán	475	879	129	1.483
Montánchez	342	587	196	1.125
Navalmoral de la Mata	1.561	2.528	519	4.608
Trujillo	3.405	1.858	407	5.670
Valencia de Alcántara	255	647	206	1.108
Total	20.241	33.373	9.476	63.090

Cuadro N° 161

Modelo D-5

Informes sobre el Valor de Referencia solicitados a la Dirección General de Catastro

Tributo	Rect. Autoliquidación	Alegaciones y Pruebas	Recurso Reposición	Recl. Econo.-Admin.	TOTAL	% TOTAL	TOTAL NACIONAL	% NACIONAL
I. Sucesiones y Donaciones	18	95	4	5	122	16,5	1.260	6,0
I. Transmisiones Patrimoniales	135	356	37	76	604	81,6	18.509	88,4
Actos Jurídicos Documentados	6	8	0	0	14	1,9	1.126	5,4
OSC	0	0	0	0	0	0,0	32	0,2
TOTAL	159	459	41	81	740	100,0	20.927	100,0
%	21	62	5	10	100	100,0	100	100,0
TOTAL NACIONAL	6.628	10.085	2.443	1.771	20.927	100,0	20.927	100,0
% NACIONAL	31	48	11	8	100	100,0	100	100,0



Cuadro N° 162

Modelo D-5

Valor de Referencia. Informes de la Dirección General del Catastro. Conceptos Tributarios

Tributo	Ratificación (Num.)	Ratificación (%)	Rectificación (Num.)	Rectificación (%)	Inexistencia (Num.)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Num.)	Informe TEA (%)	TOTAL (Num.)	TOTAL (%)
I. Sucesiones y Donaciones	53	46,9	37	32,7	22	19,5	1	0,9	113	15,4
I. Transmisiones Patrimoniales	197	32,3	190	31,2	182	29,9	40	6,6	609	82,7
Actos Jurídicos Documentados	5	35,7	2	14,3	7	50,0	0	0,0	14	1,9
OSC	0	--	0	--	0	--	0	--	0	0,0
TOTAL	255	34,6	229	31,1	211	28,7	41	5,6	736	100,0
TOTAL NACIONAL	6.912	33,2	6.631	31,9	6.277	30,2	998	4,8	20.818	100,0

Cuadro N° 163

Modelo D-5

Valor de Referencia. Informes de la Dirección General del Catastro. Tipos de informes solicitados

Tributo	Ratificación (Num.)	Ratificación (%)	Rectificación (Num.)	Rectificación (%)	Inexistencia (Num.)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Num.)	Informe TEA (%)	TOTAL (Num.)	TOTAL (%)
Rectificación Autol.	56	37,3	50	33,3	44	29,3	0	0,0	150	20,4
Alegaciones y Pruebas	149	32,5	165	35,9	145	31,6	0	0,0	459	62,4
Recurso Reposición	22	53,7	8	19,5	11	26,8	0	0,0	41	5,6
Recl. Econo.-Admin.	28	32,6	6	7,0	11	12,8	41	47,7	86	11,7
TOTAL	255	34,6	229	31,1	211	28,7	41	5,6	736	100,0
TOTAL NACIONAL	6.912	33,2	6.631	31,9	6.277	30,2	998	4,8	20.818	100,0